

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA  
Y ADMINISTRACION



EL DICTAMEN  
SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO  
DE LA CONTADURIA PUBLICA

POR  
MARGARITA MARTINEZ GARZA

Como requisito parcial para obtener el Grado de  
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA  
con Especialidad en Impuestos

Noviembre, 1998

EL DICTAMEN

SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO

DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1970  
1971  
1972  
1973  
1974



1020124450



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA  
Y ADMINISTRACION



EL DICTAMEN  
SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO  
DE LA CONTADURIA PUBLICA

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

POR  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS  
MARGARITA MARTINEZ GARZA

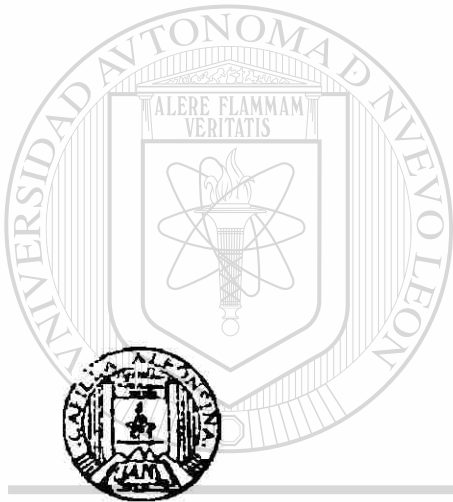
Como requisito parcial para obtener el Grado de  
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA  
con Especialidad en Impuestos

Noviembre, 1998

TM  
Z 64

0132-47960

FCPA  
1998  
ME



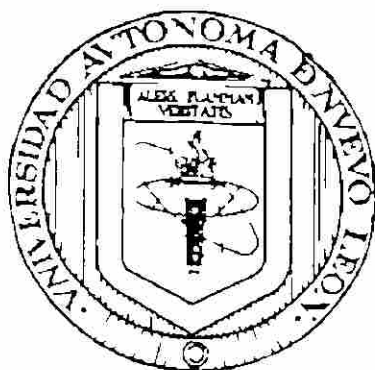
# UANL

FONDO TESIS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION



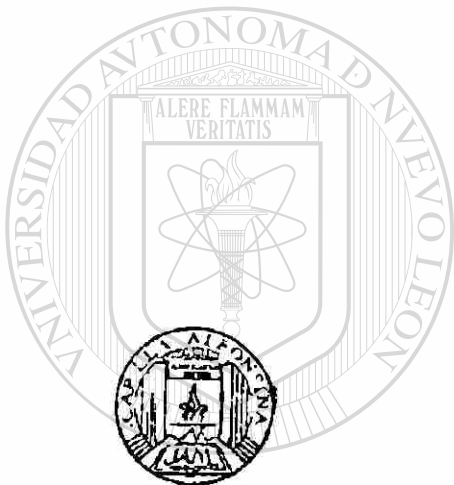
EL DICTAMEN  
SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO  
DE LA CONTADURIA PUBLICA

---

Por  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS  
MARGARITA MARTINEZ GARZA

Como requisito parcial para obtener el Grado de  
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA con  
Especialidad en Impuestos

Noviembre, 1998



# UANL

**FONDO  
TESIS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**EL DICTAMEN  
SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO  
DE LA CONTADURIA PUBLICA**



UANL

---

C P Teofilo Gonzalez Gonzalez

Asesor de la Tesis

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN

---

C P Juan Paura Garcia

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

---

C P Jorge Manscal Chavez

---

C P Magdiel Martinez Fernandez

Jefe de la Division de Estudios de Postgrado o  
Secretano de Postgrado o  
Subdirector de Estudios de Postgrado



## AGRADECIMIENTOS

**Hago patente mi agradecimiento, a la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León y a su División de Estudios de Postgrado, por permitirme presentar este trabajo, producto de la experiencia como docente en las áreas de Auditoría Financiera y Fiscal, y de un estudio de investigación sobre el tema, esperando sea de utilidad en la noble labor que en el ejercicio de la contaduría pública, ofrece, la Dictaminación de los Estados Financieros para Efectos Fiscales.**

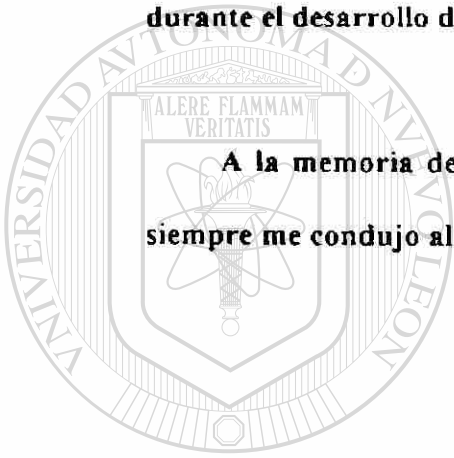
---

**A los señores Contadores Públicos: Teófilo González González, Juan Paura García y Jorge Mariscal Chavez, a quienes agradezco su colaboración brindada en la revisión de este trabajo.**

## DEDICATORIA

**Esta obra la dedico especialmente a DIOS quien me acompañó y me guió durante el desarrollo de este trabajo de investigación.**

**A la memoria de mi padre Sr. Filiberto Martínez Serna Q.E.P.D. quien siempre me condujo al estudio y a la superación.**



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## RESUMEN

**Margarita Martínez Garza**

**Fecha de Graduación: Noviembre, 1998**

**Universidad Autónoma de Nuevo León**

**Facultad de Contaduría Pública y Administración**

**Título del Estudio: EL DICTAMEN SU IMPORTANCIA EN EL  
EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA**

**Número de Páginas: 261**

**Candidato Para el Grado de Maestría en  
Contaduría Pública con Especialidad en  
Impuestos**

**Area de Estudio: Auditoría Financiera y Fiscal y Marco Legal Aplicable a la  
Dictaminación Para Efectos Fiscales.**

**Proposito y Método del Estudio:** El dictamen es el documento formal que suscribe el contador publico conforme a las normas de su profesion relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate, siendo de gran utilidad tanto en el medio privado Industria, Banca y Comercio, como en el medio oficial SHCP, Comisión Nacional de Valores y entre el publico en general. En el presente trabajo se llevo a cabo un estudio sobre la importancia del dictamen en la contaduria publica. Del dictamen de los estados financieros haciendo referencia de los diferentes tipos de opiniones que puede emitir el contador publico de acuerdo a las normas de auditoria. Pasando posteriormente al analisis de las disposiciones legales oficiales que regulan al dictamen para efectos fiscales. Se dan a conocer los lineamientos generales del instructivo para la presentacion del dictamen fiscal en disco magnetico flexible concluyendo con un ejemplo practico. Para la realizacion de este trabajo se efectuo un estudio de la normatividad establecida por el IMCP de las disposiciones legales oficiales que regulan a la dictaminacion para efectos fiscales y del material bibliografico consultado.

**Contribuciones y Conclusiones:** El dictamen es el medio mas eficaz y digno de credito, con que cuenta el contador publico para dar a conocer su opinion sobre la auditoria de estados financieros y sobre la revision de las obligaciones fiscales del contribuyente, y acerca de otros casos que en el futuro vayan generando la creciente complejidad en los negocios, en la que sera necesaria la opinion autorizada plenamente confiable, de un profesional capaz de estimar lo que se proyecta y evaluar los resultados de lo que se ha hecho. La contaduria publica debe estar preparada para enfrentar los retos del presente y del futuro y para poder lograrlo con exito el contador publico debe estar capacitado tecnica y profesionalmente para desarrollar su trabajo con la calidad y excelencia profesional que le demanda la sociedad.

**FIRMA DEL ASESOR: \_\_\_\_\_**

## TABLA DE CONTENIDO

Capítulo		Página
1.	INTRODUCCION	1
2.	EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA	5
2.1	Importancia del Dictamen en la Contaduría Pública.	5
2.2	Análisis del Concepto	7
2.3	El Dictamen su Utilidad y Aplicación	12
2.4	A Quien Debe Dirigirse el Dictamen	12
2.5	El Futuro del Dictamen	15
3.	EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	19
3.1	La Auditoría y su Relación con los Estados Financieros	19
3.1.1	La Auditoría como Actividad Profesional	21
3.1.2	Control de Calidad Profesional en la Auditoría de Estados Financieros	22
3.1.2.1	La Responsabilidad Social del Contador Público señalada en las Normas de Auditoría	22
3.1.2.2	Normas de Auditoría Concepto y Clasificación	23
3.1.2.3	Elementos del Control de Calidad	25
3.1.2.4	Aspectos de Principios de Contabilidad en la Preparación de la Información Financiera	28
3.1.2.5	Confianza de la Sociedad en los Dictámenes de Contadores Públicos	31
3.1.3	Objetivo de la Auditoría de Estados Financieros	32
3.1.3.1	Finalidad del Exámen de Estados Financieros	33
3.1.3.2	Aspectos que Deberá de Cubrir el Auditor para Formarse una Opinion de Estados Financieros	34
3.2	El Dictamen del Auditor	35
3.2.1	Elementos Básicos que Integran al Dictamen del Auditor	36
3.2.2	Pronunciamientos Relativos al Dictamen de Estados Financieros Atendiendo al Resultado del Exámen Practicado	40
3.2.2.1	Dictamen Cuando no Existen Salvedades	41
3.2.2.2	Dictamen con Salvedades	42

Capítulo	Página
3.2.2.3 Dictamen Negativo	47
3.2.2.4 Dictamen con Abstención de Opinión	49
3.2.3 Otros Pronunciamientos Relativos al Dictamen	52
3.2.3.1 Contingencias no Cuantificables que Pueden Incidir en el Dictamen	52
3.2.3.2 Continuidad de la Entidad Como Negocio en Marcha	53
3.2.4 Dictamen de Estados Financieros de Personas Físicas	54
3.3 Estados Financieros Básicos que Acompañan al Dictamen	55
3.3.1 Notas a los Estados Financieros	58
4. EL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES	63
4.1 Disposición que le Dió Origen	63
4.2 Fundamentos Legales Oficiales que Regulan al Dictamen Para Efectos Fiscales	65
4.2.1 Sujetos Obligados a Dictaminar sus Estados Financieros por Contador Público Autorizado	66
4.2.1.1 Sociedades Mercantiles y Otras Personas Morales	67
4.2.1.2 Personas Físicas	73
4.2.1.3 Personas Autorizadas para Recibir Donativos	75
4.2.2 Sanciones por no Cumplir con la Obligación de Dictaminarse	76
4.2.3 Prerrogativas Para las Personas Físicas y Morales que se Dictaminan Fiscalmente.	77
4.2.4 Personas Físicas y Morales Voluntarias al Dictamen	79
4.2.5 Requisitos de Validez y Elaboración del Dictamen Fiscal	80
4.2.5.1 Presunción de Certeza del Dictamen	80
4.2.5.2 Registro del Contador Público Ante las Autoridades Fiscales	80
4.2.5.3 Dictamen de Acuerdo con Disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Normas de Auditoría	83
4.2.5.4 Emisión del Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Dictaminado	84
4.2.6 Avisos Para Dictaminación Fiscal	89
4.2.6.1 De Contribuyentes Obligados o Voluntarios Al Dictamen.	89
4.2.6.2 Dictamen Optativo Avisos que no Surten Efectos	91
4.2.6.3 Aviso del Contador Público Registrado que Pertenezca a Una Persona Moral	92

Capítulo	Página
4.2.6.4 Por Renuncia o Sustitución del Contador Público al Dictamen	93
4.2.7 Plazo Para Presentar el Dictamen Carta de Presentación y Documentación	93
4.2.8 Documentos e Información que se debe Presentar con el Dictamen	97
4.2.8.1 Requisitos del Dictamen y de la Información Complementaria	99
4.2.9 Amonestación al Contador Público y Suspensión o Cancelación de su Registro	105
4.2.10 Impedimentos para Dictaminar Estados Financieros	108
4.2.11 Casos en que el Contribuyente Podrá Sustituir al Contador Público o Renuncia de Este a la Presentación Del Dictamen	110
4.2.12 Revisión del Dictamen por las Autoridades Fiscales	111
4.3 Procedimiento de Revisión Secuencial de Contribuyentes Dictaminados	112
4.4 Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal Relacionadas con el Dictamen del Contador Público	122
4.5 Responsabilidad del Contador Público que Dictamina Para Efectos Fiscales	128
4.6 Otros Dictámenes y Opiniones con Efecto Fiscal que Puede Emitir el Contador Público	129
<b>5. DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE</b>	<b>143</b>
<hr/>	
5.1 Integración de la Información en Disco Magnético Flexible del Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales	144
5.1.1 Documentación que se Presenta Impresa	144
5.1.1.1 Requisitos de la Documentación	145
5.1.1.1.1 Carta de Presentación	145
5.1.1.1.2 Dictamen Sobre los Estados Financieros	145
5.1.1.1.3 Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal	146
5.1.1.1.4 Relación de los Archivos para Presentar el Dictamen en Disco Magnético	147
5.1.1.1.5 Copia de la Autorización para el Pago en Parcialidades de Adeudos Fiscales Federales	148
5.1.1.1.6 Datos Sobre Fusión y Escisión	148
5.1.2 Aspectos Importantes de la Información que se Incluye en el Disco Magnético Flexible	148

Capítulo	Página
5.1.2.1 Instructivo para la Integración y Presentación Del Dictamen en Disco Magnético Flexible	151
5.2 Lineamientos Generales del Contenido del Instructivo Para la Integración y Presentación del Disco Magnético Flexible	154
5.2.1 Presentación de la Información	154
5.2.2 Etiquetado Externo del Diskette	162
5.2.3 Virus y Respaldo de la Información	165
5.2.4 Notas Técnicas Generales del Dictamen	166
5.2.5 Notas Técnicas Específicas del Dictamen	167
5.2.6 Notas Técnicas Para Dictámenes de Consolidación	171
5.3 Agrupación de la Información Para la Presentación del Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible	173
<b>6. GUÍA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE</b>	<b>176</b>
6.1 Relación del Contenido de la Información que se Presenta con el Dictamen Fiscal	176
6.1.1 Documentación que se Presenta Impresa	177
6.1.1.1 Carta de Presentación del Dictamen	178
6.1.1.2 Dictamen Sobre los Estados Financieros	181
6.1.1.3 Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente	183
6.1.1.4 Relación de los Archivos	186
6.1.2 Etiquetado del Disco Magnético Flexible	187
6.1.3 Presentación de la Información que se Incluye en el Diskette	188
6.1.3.1 Formato Guía para la Presentación del Dictamen de Estados Financieros General	190
6.1.3.1.1 Datos de Identificación del Contribuyente y del Contador Público que Dictamina	192
6.1.3.1.2 Datos Cuantitativos del Dictamen	193
6.1.3.1.3 Presentación del Contenido de los Anexos que Integran al Dictamen de Estados Financieros	195
<b>7. CONCLUSIONES</b>	<b>253</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>260</b>

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura</b>		<b>Página</b>
<b>1.</b>	<b>Usuarios de la Información del Dictamen en las Decisiones de Negocios</b>	<b>14</b>
<b>2.</b>	<b>Principios de Contabilidad Relativos a la Preparación De la Información Financiera</b>	<b>29</b>
<b>3.</b>	<b>Lugar y Plazos de Presentación del Dictamen Fiscal</b>	<b>96</b>
<b>4.</b>	<b>Procedimiento de Revisión Secuencial de Contribuyentes Dictaminados</b>	<b>114</b>
<b>5.</b>	<b>Instructivo Para la Integración y Presentación en Disco Magnético Flexible del Dictamen de Estados Financieros Para Efectos Fiscales</b>	<b>152</b>
<b>6.</b>	<b>Presentación en Sipred '97 de la Información del Dictamen de Estados Financieros General</b>	<b>155</b>
<b>7.</b>	<b>Etiquetado Externo del Disco Magnético Flexible</b>	<b>163</b>

---

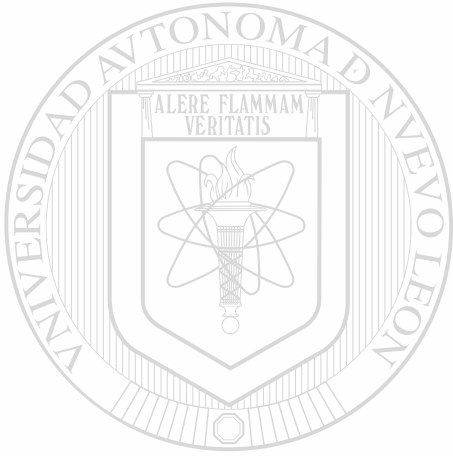
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN<sup>®</sup>  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## NOMENCLATURA

<b>AGAFF</b>	<b>Administración General de Auditoría Fiscal Federal.</b>
<b>ART</b>	<b>Artículo.</b>
<b>CFF</b>	<b>Código Fiscal de la Federación</b>
<b>CPR</b>	<b>Contador Público Registrado</b>
<b>DGF</b>	<b>Dirección General de Profesiones</b>
<b>DOF</b>	<b>Diario Oficial de la Federación.</b>
<b>FRACC</b>	<b>Fracción</b>
<b>IESPS</b>	<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</b>
<b>IMCP</b>	<b>Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.</b>
<b>IMPAC</b>	<b>Impuesto al Activo</b>
<b>IMSS</b>	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>
<b>INFONAVIT</b>	<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores</b>
<hr/>	
<b>INPC</b>	<b>Índice Nacional de Precios al Consumidor</b>
<b>ISR</b>	<b>Impuesto Sobre la Renta</b>
<b>IVA</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>
<b>LIF</b>	<b>Ley de Ingresos de la Federación</b>
<b>LISR</b>	<b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b>
<b>PTU</b>	<b>Participación a los Trabajadores de las Utilidades</b>
<b>RCFF</b>	<b>Reglamento del Código Fiscal de la Federación</b>
<b>RIVA</b>	<b>Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado</b>
<b>RLIMSS</b>	<b>Reglamento para el Pago de Cuotas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social</b>

<b>RLINFONAVIT</b>	<b>Reglamento para el Pago de las Aportaciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores</b>
<b>RFC</b>	<b>Registro Federal de Contribuyentes</b>
<b>RMF</b>	<b>Resolución Miscelánea Fiscal</b>
<b>SAT</b>	<b>Servicio de Administración Tributaria</b>
<b>SEP</b>	<b>Secretaría de Educación Pública</b>
<b>SHCP</b>	<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>
<b>SIPRED'97</b>	<b>Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal para el año de 1997</b>



**UANL**

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## CAPITULO 1

### INTRODUCCION

En los últimos años se ha extendido considerablemente el campo de acción de la contaduría pública, la práctica profesional de esta disciplina crece al ritmo en que se expanden la ciencia, la tecnología, la industria, la economía y el comercio, se crean nuevas empresas y aumenta la demanda de servicios de los profesionales en la contaduría pública, y esto hará que las compañías tengan necesidad de operar con mayor eficiencia, seguramente muchas de ellas con nuevas estructuras administrativas y operativas más complejas que en el pasado, y con necesidades más apremiantes de información correcta y oportuna.

Hablar de la importancia del dictamen del contador público, es referirse a la trascendencia que tiene la información financiera en las empresas. Cuando el contador público dictamina los estados financieros de una empresa, está validando la información contenida en ellos, está añadiendo confianza a esa información, que será utilizada no solo por los funcionarios de la misma, y por el consejo de administración o los accionistas, sino por muchas otras personas, entre las que se pueden mencionar, el gobierno en diferentes dependencias, los acreedores y futuros inversionistas.

El uso del dictamen del contador público será cada vez más utilizado, y por ende, de mayor responsabilidad para nuestra profesión.

La dinamica economica en nuestro pais, hara que muchas empresas requieran de inversiones significativas, para lo cual necesitarán de niveles de financiamiento superiores a los que tenian en el pasado.

Algunas de ellas lo obtendrán de fuentes externas, tales como prestamos, emision de obligaciones, etc. y otras lo logran mediante incrementos en su capital, ya sea del gran publico inversionista, o a través de operaciones privadas.

Independientemente de la fuente de estos recursos, la mayor demanda de financiamiento hara que su otorgamiento se haga de alguna manera más efectiva que en el pasado, y una de las bases de seleccion, lo será sin lugar a dudas, los estados financieros dictaminados.

Desde hace 39 años, las empresas en nuestro pais, utilizan los servicios de auditoria para obtener un dictamen en relacion a los estados financieros con alcance fiscal.

El requisito vigente de 1990 a la fecha en el Reglamento del Código Fiscal de la Federacion de que los contribuyentes con ciertos niveles de ingresos, activos y trabajadores, deban presentar sus estados financieros dictaminados a las autoridades fiscales, representa un gran incremento a partir de esa fecha en los dictámenes emitidos por contadores publicos, constituyendo un reto para la profesion, el cual será lograr , que los servicios de auditoria se conduzcan con el cuidado y calidad profesional establecido en las normas de auditoria

El tiempo ha demostrado la confianza que las autoridades fiscales han depositado en la contaduría pública a través de la dictaminación de los estados financieros para efectos fiscales.

Es justo reconocer que la confianza depositada por las autoridades y por la sociedad, se ha logrado gracias a una profesión sólida y organizada, con estrictas normas de conducta, que garantizan una calidad uniforme en sus trabajos.

El ejercicio de la contaduría pública independiente, esta dedicada a satisfacer las necesidades de una sociedad moderna en cuanto a comunicación, confianza, oportunidad y calidad.

En el estudio que se pretende abordar, desarrollaré el tema “El Dictamen su Importancia en el Ejercicio de la Contaduría Pública” haciendo énfasis en el Dictamen Financiero para Efectos Fiscales.

En este Capítulo se expone una introducción sobre el tema, mencionando los aspectos más relevantes que se tratan en los capítulos subsecuentes, con el objeto de mostrar una visión panorámica clara y precisa de la investigación practicada.

El Capítulo 2 se refiere en forma general a la importancia que tiene el dictamen en la contaduría pública, se efectúa un análisis del concepto, su utilidad y aplicación, y futuro del dictamen

En el Capítulo 3 se efectúa un estudio del dictamen de los estados financieros, especificando la relación de la auditoría con los mismos, se exponen los elementos que

integran al dictamen del auditor, mencionando los diferentes tipos de opiniones que puede emitir el contador publico en su dictamen.

El Capitulo 4 es un analisis de las disposiciones legales oficiales que regulan al dictamen para efectos fiscales, especificando en forma general otro tipo de informes que surten efectos fiscales.

En el Capitulo 5 se dan a conocer los lineamientos generales del instructivo de integracion de características y formato guía para la presentación en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, utilizando el sistema de presentación del dictamen Sipred'97.

En el Capitulo 6 se presenta un caso práctico, que constituye una guía para la presentacion en disco magnetico flexible del dictamen financiero para efectos fiscales, asi como también de la documentacion que se presenta anexa al mismo.

---

El Capitulo 7 muestra finalmente mis conclusiones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## CAPITULO 2.

### EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA.

En este capítulo se pretende abordar, la importancia que tiene el dictamen en los servicios que ofrece la contaduría pública, se presenta un análisis de los diferentes conceptos, especificando su utilidad y aplicación tanto en el medio privado como con el público en general, señalando también las oportunidades que en el futuro tiene el dictamen del contador público.

#### 2.1 Importancia del Dictamen en la Contaduría Pública

Con el desarrollo de la actividad económica, en donde la contaduría ha jugado un papel primordial, como la memoria de lo acontecido, surgió desde entonces la necesidad de confiar en lo que la misma producía. Era necesario que alguien avalara los resultados contables, y este respaldo, que consiste en una opinión profesional sobre los estados financieros de las entidades económicas, es lo que se conoce como "El Dictamen".

Antes de emitir su opinión, el contador público debe haber aplicado previamente todas aquellas pruebas que le permitan asegurarse de la razonable corrección de los estados financieros, con el objeto de mantener la confianza que el público ha depositado en el

El contador publico contrae una gran responsabilidad al emitir el dictamen cualquiera que sea su uso o su destino, precisamente por el alto grado de credibilidad que se le concede.

Dentro del area de auditoria, el dictamen es un documento de gran importancia, ya que significa que el contenido de los estados financieros a los cuales va anexo, ha sido revisado y verificado dentro de los límites manifestados en el propio dictamen, con el fin de que este documento garantice verdaderamente los intereses del publico inversionista.

El CFF y las Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP han dispuesto que sólo sea emitido por contadores publicos independientes, y tal requisito realza su grado de importancia.

La practica de una auditoria, significa que las políticas de operación y los procedimientos de registro de una empresa han sido sometidos a la consideración de una mente independiente e imparcial. La historia de las finanzas ilustra la necesidad de tal sometimiento, indispensable, para que los presentes y futuros inversionistas sean protegidos contra manipulaciones inmorales.

El informe que proporciona la auditoria, es el producto terminado que el contador publico ofrece a sus clientes por los honorarios que recibe. por tal motivo este profesionista contrae considerable responsabilidad con el publico, con sus clientes, con su profesion y consigo mismo, esta responsabilidad nace de la importancia que las personas para quienes lo emite conceden a su opinion



**Para la contaduría pública es de trascendental importancia el dictamen porque con el culmina la actuación del profesional en el examen de los estados financieros.**

## **2.2 Análisis del Concepto**

La profesión de auditor tal como se le conoce actualmente, es de creación reciente, y fue la Ley Británica de Sociedades Mercantiles de 1862 la que inicialmente reconoció de manera oficial los servicios del contador público.

Es en Inglaterra donde surge en realidad el dictamen, al establecerse que un contador que trabajara en forma independiente, debía examinar y certificar los registros contables de las empresas por acciones que se hubieran constituido bajo el esquema de responsabilidad limitada. Posteriormente se amplió este requisito para todo tipo de empresas y en 1900 se convirtió en un requisito legal.

La bolsa de valores de Nueva York establece en 1923 como requisito para cotizar un valor, que la empresa respectiva presente un balance certificado por contador público independiente, y a partir de la crisis de 1929 la Comisión Federal de Bolsa e Inversiones, determinó la necesidad de la certificación del contador público.

Este esquema se va difundiendo paulatinamente por el mundo. En la misma Rusia Socialista se establece en 1927 que las sociedades comunales debían ser auditadas según un decreto bajo ciertas normas técnicas fundamentales.

En los Estados Unidos se vio la necesidad primaria, de establecer una serie de normas o guías relativas al trabajo del auditor, en 1917 el Instituto Americano de Contadores Públicos publicó un memorandum relativo a las Auditorías de Estados Financieros, en 1929 este folleto fue revisado con el objeto de aprovechar la experiencia de los últimos años y en el por vez primera, apareció la declaración **“El auditor debe asumir la responsabilidad solo sobre la extensión del trabajo necesario”**.

En México puede decirse que la evolución del dictamen, ha sido hasta cierto punto un reflejo de la evolución que el mismo ha tenido en los Estados Unidos de Norteamérica. Los cambios adoptados no se han debido a determinados acontecimientos, sino más bien han sido un reflejo de las formas recomendadas por el Instituto Americano de Contadores Públicos en sus diferentes épocas, pensando que la auditoría y la contabilidad, son técnicas iguales en todas partes y no particulares en cada país.

En todo el mundo, las agrupaciones de contadores públicos empiezan a regular su actividad en esta área, tanto en el trabajo que debe desarrollarse, como en las características que debe reunir el contador público, y en el informe a rendir como resultado de su trabajo.

### **Conceptos del dictamen:**

A continuación se especifican algunos conceptos del dictamen.

1. **La Real Academia Española.** En la publicación de su Diccionario de la Lengua Española da la definición de este vocablo como sigue

**Dictamen** (Del latín dictamen) opinion o juicio que se forma o emite sobre una cosa

**2. El Diccionario de Derecho.** Lo define como sigue

**Dictamen.** Opinion o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula verbalmente o por escrito acerca de una cuestion de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de alguna autoridad de cualquier orden, o espontaneamente, para servir un interes social singularmente necesitado de atencion

El Dictamen Pericial es uno de los medios de prueba autorizados por la generalidad de las legislaciones tanto civiles como penales

**3. El Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos.**

Senala que el dictamen es la opinion del contador publico independiente, destaca brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoria que ha realizado, y expresa la opinion que se ha formado respecto de los estados financieros

**4. W. A. Paton**

Considera que el dictamen es el instrumento mediante el cual el contador publico reconoce formalmente su responsabilidad por el trabajo

**5. La Comisión Nacional de Valores**

Señala que el dictamen es la certification de un balance, es la expresion de la opinion profesional del contador publico respecto a que el citado documento presenta la situacion financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud

del trabajo desarrollado así como si el balance se formuló conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y en su caso los efectos del cambio

#### 6. Las Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP

Establecen que el dictamen, es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate

**En resumen, el Dictamen del Contador Público, según los conceptos expresados anteriormente, es un conjunto de elementos aceptados por la profesión y por el público, en donde el contador público expresa su opinión concisa sobre los estados financieros de una empresa examinados.**

#### El Concepto de Certificado

Durante muchos años se acostumbró iniciar el texto de la opinión del contador público con la frase **Certificamos**. Que es natural que la opinión llegó a ser considerada como un certificado, y que por la misma razón, se llegara a decir que el contador público certificaba los estados financieros. Su opinión es la expresión de su juicio personal, siendo esto reconocido, se acostumbra actualmente utilizar la frase **“En mi Opinión”** para iniciar la exposición de las conclusiones del contador público acerca de la razonable corrección de los estados financieros

La opinión del contador público no es comparable por ejemplo, con el certificado de un pesador oficial que especifica el peso de un lote de mercancías, es imposible

medir con precisión los datos financieros el contador público no es un asegurador, no puede garantizar que las cifras presentadas en los estados financieros son absolutamente exactas, ya que no es posible certificar la exactitud de los juicios o estimaciones efectuadas por la administración de la empresa

No se puede asegurar que todos los datos mostrados en los estados financieros son “Exactos y Veraces” dados los múltiples factores que intervienen en su formación, pero basándose en una revisión efectuada de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, podrá opinarse sobre la situación encontrada, opinión que en ningún caso es una afirmación de la exactitud de los hechos examinados que son calificables al término certificado

El dictamen del contador público debe observarse como un mecanismo para disminuir el riesgo de errores e irregularidades en el cuadro general de los estados financieros, su opinión profesional es más que una simple opinión, pero mucho menos que un certificado, puesto que se basa en

- a) En la obtención de evidencias que fundamentan positivamente sus afirmaciones
- b) En la eliminación de riesgos importantes de que otros puedan contradecirlo, tanto en lo que afirma, como en la procedencia de su actuación profesional de acuerdo a las normas de auditoría

**El contador público por lo tanto, opina, no asegura, dictamina no certifica.**

### 2.3 El Dictamen su Utilidad y Aplicación

El dictamen del auditor es de gran utilidad tanto en el medio privado, Industria, Banca y Comercio, como en el medio oficial, SHCP, Comisión Nacional de Valores y entre el público en general

Los fines a los que se aplica el dictamen son entre otros los siguientes

- 1 Como base para obtener o conceder créditos
- 2 Como parte integrante de una moderna y científica administración de los negocios
- 3 Como base del estudio previo que debe efectuar un inversionista
- 4 Como base para determinar el valor de compra o venta de un negocio
- 5 Para el registro de acciones, bonos y obligaciones en la Bolsa Mexicana de Valores
- 6 Para la SHCP sirve de base para la revisión y calificación de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes y de otras obligaciones fiscales
- 7 Estudios para la toma de decisiones en una evaluación de proyectos

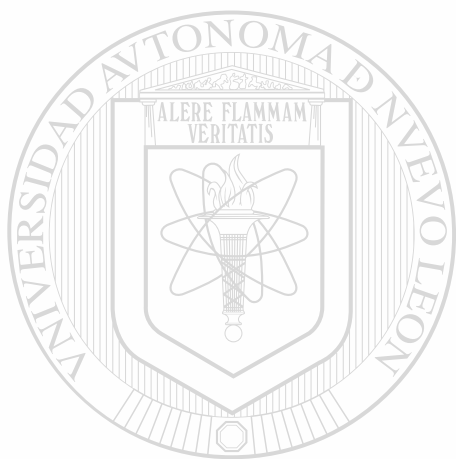
Esta diversidad de fines para los que se utiliza el dictamen del contador público, ha conducido a un reconocimiento más amplio y al otorgamiento de una calidad cada vez más profesional a la tarea que desempeña la contaduría pública

### 2.4 A Quien Debe Dirigirse el Dictamen

Las Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP en su boletín 4010 establecen que el dictamen generalmente se dirige a los accionistas de la empresa o a

quien haya contratado los servicios del auditor, y establece que la importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo

Sin embargo, la información que genera el dictamen es de tal trascendencia, que va dirigida no solo a quienes formalmente contratan los servicios de auditoría, sino a todos los usuarios interesados en el contenido de la información que genera para efectuar diversas decisiones de negocios, según se muestra en la figura 1



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**USUARIOS****DECISIONES DE NEGOCIOS**

Figura 1 Usuarios de la Información del Dictamen en las decisiones de Negocios



Por lo general hay dos tipos de usuarios de la información que genera el dictamen

- a) Los que pueden evaluar el grado de corrección de la información financiera, por tener datos de primera mano que se los permita
- b) Los que pueden evaluar el grado de corrección por no tener disposición de datos de primera mano

Son muchos los usuarios que pueden evaluar el grado de corrección, por ejemplo, los bancos, que pueden exigir todos los datos necesarios para sus relaciones con los clientes, pero no cuentan con los recursos para auditar la información de todos los clientes, el fisco se encuentra también en esta situación

No obstante lo anterior e independientemente de la categoría que tenga el usuario, es indudable la importancia que tiene para los lectores los estados financieros y la opinión que sobre ellos expresa un contador público, y si unos usuarios pueden convalidarlos mejor que otros, es cuestión independiente, a la trascendencia que los estados financieros tienen en general

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### 2.5 El Futuro del Dictamen

Hasta ahora la función de dictaminar se ha circunscrito exclusivamente a los estados financieros tradicionales, y aun cuando se reconoce que son los de mayor interés e importancia, su uso no es ni debe ser tan limitado. Actualmente, esto empieza a ser entendido y aceptado, de ahí que se vislumbre un futuro amplio para la opinión del contador público

La tendencia e incremento de la industrialización de nuestro país, requiera de una efectiva acumulación de capitales, y debe esperarse no solo que los grandes negocios crezcan más, sino que también surjan nuevas empresas medianas, que se desarrolle la bolsa de valores, que se amplíe la necesidad de crédito

Los administradores profesionales acudiran por razones de lógica al auditor externo, como una medida para mostrar a los dueños del capital, como administrar los bienes que le fueron confiados, y en cierta forma para diluir sus responsabilidades, además el público cada día confiará más en la imparcialidad e independencia del contador público, y solicitará directa e indirectamente su aval para cualquier asunto de negocios en que se necesite la opinión autorizada de un profesional.

El público que es una clientela en potencia, no tiene una noción muy clara de cuáles son los servicios de que es capaz de prestar el contador público, entre ese público hay gente de negocios que necesita dar o recibir información y agregarle además confianza. Esa información se origina en hechos cuya interpretación exige conocimientos de técnicas y procedimientos que solo tiene un profesional que por esa razón goza de la confianza pública.

La función del contador público como atestiguador, se ha identificado principalmente con la expresión de su opinión sobre los estados financieros como resultado de una auditoría, mas no existe razón para que se limite así dicha función, puede aplicarse a cualquier comunicación de datos financieros, económicos, o de otra índole hecha de una persona a otra, siempre que existan o puedan desarrollarse normas

adecuadas segun las cuales pueda evaluarse la razonabilidad de tal exposicion o representacion

De aquí que el contador publico estara en funcion de aplicar con oportunidad sus aptitudes profesionales, al dar testimonio de una amplia variedad de estados o declaraciones que versen sobre recursos economicos, su origen, naturaleza, cantidad, acumulacion, asignacion y agotamiento La funcion de atestiguador no debe por fuerza limitarse a datos expresados en terminos monetarios

A continuacion se detallan en forma enunciativa otros estados financieros y administrativos que en un futuro cercano podran dictaminarse, y que hasta ahora pocos son los contadores publicos que se han encargado de dictaminar

- 1 Estados Proformas
- 2 Estados de Costos de Produccion
- 3 Estados Financieros Presupuestados
- 4 Evaluación de Resultados en los Proyectos
- 5 Auditoria sobre la Productividad de un Negocio
- 6 Auditoria de la Contabilidad por Areas de Responsabilidad
- 7 Estados Financieros de los Sindicatos
- 8 Peritajes y Arbitrajes en Asuntos Financieros y Fiscales
- 9 Lanzamiento de un Nuevo Producto
- 10 Revision del Calculo de Participacion de los Trabajadores en las Utilidades
- 11 Dictamen del Comisario
- 12 Dictamen de Empresas en Etapa Preoperativa

13 Dictamen Sobre el Control Interno

14 Dictamen Sobre el Reconocimiento de los Efectos de la Inflacion en la Informacion Financiera

15 Dictamen Gubernamental

Otra oportunidad en los servicios del contador publico, la ofrece la dictaminacion obligatoria para efectos fiscales en Mexico, que se esta dando en el inicio de una nueva era economica que trae consigo cambios estructurales de toda orden. La modernizacion y la productividad del contador público y un claro entendimiento de lo que ocurre y hacia donde nos dirigimos, hacen imperativo definir que vamos a hacer, el futuro ya llego, como profesion se ha mantenido y acrecentado la confianza de las autoridades gracias a nuestras normas de conducta, ahora el reto es cambiar y mejorar en lo tecnico para seguir siendo eticos

El dictamen fiscal obligatorio nos invita a repasar lo que somos y lo que hemos hecho, lo que las autoridades quieren que hagamos, y lo que somos capaces de hacer

El futuro de este pais esta en la pequeña y mediana empresa, tenemos la oportunidad de aprovechar esa posicion privilegiada de dictaminador para ofrecer con inteligencia nuestros servicios integrales, estimular la confianza tributaria, y apoyarnos en un proceso evolutivo de calidad total y servicio integral

## CAPITULO 3

### EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Hablar del dictamen del contador publico, es referirse a la trascendencia que tiene la informacion financiera en las empresas, para que el auditor este en condiciones de emitir un dictamen de los estados financieros, se precisa que previamente se haya efectuado una auditoria a la contabilidad financiera de la entidad

En este capitulo se especifica la relacion que tiene la auditoria con los estados financieros, su objetivo, los elementos basicos que integran al dictamen del auditor, haciendo enfasis sobre los diferentes tipos de opiniones que puede emitir el contador publico de acuerdo al resultado del examen practicado a los estados financieros, así como tambien los pronunciamientos normativos que para tal efecto ha expedido la

Comision de Normas y Procedimientos de Auditoria del IMCP

#### 3.1 La Auditoría y su Relación con los Estados Financieros

La informacion financiera constituye una herramienta para la administracion de los negocios, con base en la cual se toman decisiones de caracter interno en las organizaciones para la administracion de las empresas, pero esta informacion tambien trasciende a terceros, que a su vez toman decisiones de inversion o desinversion de

credito, o de evaluacion de sus resultados para los propositos de los accionistas

En estas condiciones, la informacion financiera de las empresas, se convierte en informacion del dominio publico, que requiere tener la caracteristica de confiabilidad para su utilizacion por terceros. Es precisamente de esta circunstancia de donde nace la Auditoria de Estados Financieros, que tienen la particularidad de agregar a los estados financieros el elemento de credibilidad, con la confianza que le imprime la opinion de un experto en informacion financiera, que ademas es independiente de la propia empresa.

Por otra parte, la divulgacion formal de la informacion financiera de las empresas a la comunidad, se inicio a principios de siglo, con la creacion de las primeras bolsas de valores en el mundo, y con ellas la necesidad de la Auditoria de los Estados Financieros.

Hoy en dia, esta difusion de la informacion en los negocios, es mucho más amplia, y no solo ocurre en el seno de la propia empresa y sus accionistas, sino que tiene muchas aplicaciones en las operaciones de credito con las instituciones bancarias, que la

requieren para hacer una evaluacion de la capacidad de pago de las entidades y de su solidez financiera, y en las relaciones entre proveedores o clientes, en contratos de asistencia tecnica, regalías, arrendamiento, etc. que se basa en los resultados de las empresas, y en nuestro pais, en las relaciones entre el fisco y el contribuyente respecto a las declaraciones de impuestos, que se preparan en gran parte basandose en los registros contables.

### 3.1.1 La Auditoría Como Actividad Profesional

Las características propias de la auditoría definen a nuestra profesión como liberal, y exigen que el contador público tenga la experiencia y capacidad para ejercer su juicio profesional prácticamente en cada una de las fases de su trabajo, desde la evaluación de la confiabilidad de los controles contables de la empresa, la definición de las pruebas selectivas que va a realizar del universo sujeto a examen, la ponderación de los resultados de sus pruebas individualmente, y en conjunto, hasta el momento de decidir la forma en que debe emitir su dictamen

Es preciso que el contador público para realizar la auditoría sea independiente, esto es, que mantenga una actitud mental libre que le permita evaluar objetivamente los resultados de su trabajo para emitir su dictamen. Esta actitud mental de independencia es característica fundamental para que la sociedad y los terceros, que ni siquiera conocen a este profesional, confíen en la información financiera dictaminada, de no existir esta independencia de criterio la credibilidad se vería mermada y tal vez eliminada

Estas razones son las que hacen que la Auditoría de Estados Financieros sea una actividad privativa de la contaduría pública, y que ningún otro profesionalista esté capacitado ni autorizado legalmente para dictaminar los estados financieros de una entidad.

### **3.1.2 Control de Calidad Profesional en la Auditoría de Estados Financieros**

El trabajo de auditoría que realiza el contador público debe sujetarse a un control de calidad, debido a la naturaleza y extensión del trabajo de auditoría, ya que en la mayoría de los casos es necesario delegar varias fases del trabajo a diferentes personas

El control de calidad es un concepto que incluye la independencia del contador y su personal con respecto a su cliente, los sistemas de contratación y promoción del personal, la asignación de este a los trabajos, y la supervisión del trabajo entre otros.

El control de calidad es un sistema que debe establecer cada contador público, para lograr que sus trabajos reúnan los requisitos que establecen las normas de auditoría.

#### **3.1.2.1 La Responsabilidad Social del Contador Público Señalada en las Normas de Auditoría.**

El boletín 1010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP describe la responsabilidad social del contador público como sigue

La auditoría es una actividad profesional, en este sentido implica al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública

Como profesional el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad, sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere



responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto numero de personas desconocidas para él, y que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversion

Es debido a este caracter profesional de responsabilidad social, por lo que la profesion desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de servicios profesionales se efectue a un alto nivel de calidad consecuentemente con el caracter profesional de la auditoria, y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor, y de las que hacen uso del resultado de su trabajo

### **3.1.2.2 Normas de auditoría Concepto y Clasificación.**

La dificultad que representa el resolver el problema de la calidad del trabajo profesional mediante el establecimiento de procedimientos minimos, obligo a las organizaciones profesionales de contadores publicos y a los distintos grupos e instituciones que tienen relacion con la actividad profesional de los auditores, a buscar otro camino por el cual fuera posible asegurar el suministro de los servicios de auditoria sobre bases minimas de calidad, satisfactorias, para las personas que dependian de los servicios del contador publico independiente

Estas bases de calidad satisfactorias sobre las cuales se sustenta el trabajo del auditor, son las normas de auditoria, las cuales se definen como sigue

**Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo.**

Para llegar al dictamen, el auditor debe cumplir con las siguientes normas que el IMCP impone en la actualidad, las cuales se clasifican en

**a). Personales.**

- Entrenamiento técnico y capacidad profesional
- Cuidado y diligencia profesionales
- Independencia en los asuntos relativos a su trabajo profesional

**b). De Ejecución del Trabajo.**

- Planeación y supervisión
- Estudio y evaluación del control interno
- Obtención de evidencia suficiente y competente

**c). De Información.**

- Observación de principios de contabilidad aplicados en forma consistente
- Adecuada y suficiente información contenida en los estados financieros básicos para su correcta interpretación
- Aclaración de la relación con estados e información financiera y expresión de opinión

### 3.1.2.3 Elementos del Control de Calidad.

Los elementos del control de calidad y las políticas y procedimientos que se deben implantar para lograrlo son los siguientes

#### 1. Independencia en la Aplicación de Normas de Auditoría.

Deben establecerse políticas y procedimientos que den una seguridad de que el contador público y su personal mantienen independencia conforme a las normas de auditoría

El contador público que emite un dictamen sobre los estados financieros, es responsable de la calidad del trabajo de auditoría que sustenta su opinión, por lo que deberá tener especial cuidado en la selección del personal que le apoye en el desahogo de los procedimientos de auditoría, verificando que cuente con la preparación académica, experiencia profesional, y criterio para hacerlo, que se apegue a los principios morales y éticos establecidos por las disposiciones legales y las normas profesionales

#### 2. Establecimiento de un Plan de Educación Profesional Continua.

La necesidad de ofrecer servicios de calidad y mantenerse al tanto de los cambios que afecten a la profesión, requiere que todo contador público especialmente el que actúe en forma independiente, ya sea directamente o a través de una firma, establezca planes para su educación profesional continua, tanto en lo personal, como para los colaboradores a su servicio

### 3. **Promoción del Personal.**

Debe existir un sistema de evaluación y promoción del personal que permita conocer periódicamente el desempeño y proyección de cada uno de los integrantes de la firma. La calidad de los trabajos profesionales que desarrolle una firma de contadores públicos depende de la integridad y competencia de su personal, siendo necesaria la implantación de un sistema que permita evaluar la actuación o el desempeño del mismo.

El sistema de evaluación del personal, debe de estar diseñado para proveer de información oportuna y correcta respecto a la actuación del personal.

### 4. **Establecimiento de un Plan de Asignación de Personal a los Trabajos de Auditoría.**

Los contadores públicos para poder realizar los trabajos de auditoría con eficiencia y proporcionar atención adecuada a sus clientes, normalmente tienen que auxiliarse de una serie de personas para la ejecución de ciertos segmentos implícitos en la revisión.

Para que se pueda tener una adecuada planeación del personal que deba asignarse a los diversos compromisos, será necesario cubrir dos aspectos básicos que son

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- a) La programación de los trabajos y asignación del personal
- b) La asignación de trabajos y áreas de revisión

El cumplimiento de esta norma tiene una gran parte de objetividad, por lo que la experiencia del contador público permitirá que la asignación del personal mediante una planeación adecuada, le represente la obtención de evidencia suficiente y competente.

para la emision de su dictamen, estando en condiciones de lograr manejar un costo adecuado de sus servicios por el control de los tiempos asignados a cada trabajo

**5. Establecimiento de un Sistema de Investigación y Consulta de casos Especiales.**

Es recomendable que el contador publico establezca un sistema de investigacion y consulta con sus socios en su caso, o con su personal, o con otros profesionales como abogados, ingenieros, etc cuando encuentre situaciones especiales en el desarrollo de algun trabajo de auditoria

**6. Establecimiento de un Sistema de Planeación Ejecución y Supervisión del trabajo.**

Se debe de establecer un sistema de planeacion, ejecucion y supervision del trabajo en todas sus fases, para comprobar que este se realiza de acuerdo a las normas de auditoria y de calidad, establecidas por el contador publico

**7. Establecimiento de Reglas Para la Aceptación y Conservación de la Clientela.**

Deben establecerse politicas precisas para la aceptacion y conservacion de la clientela

Dichas politicas podran definirse en funcion de la integridad moral de los clientes y de sus directivos, de su capacidad economica, y de su interes por los servicios que prestara la firma para atender profesionalmente los servicios requeridos

Para cumplir con lo anterior el contador publico podra solicitar informacion de Abogados, Banqueros, Camaras de Comercio, Camaras Industriales, etc acerca de la

reputacion de los clientes que solicitan sus servicios, para evitar tener relacion con empresas cuya administracion no tenga integridad moral

#### **8. Mantenimiento de Sistemas de Control.**

Deberan usarse sistemas de inspeccion para comprobar que los procedimientos establecidos para mantener el control de calidad se esten cumpliendo, con el fin de que los contadores publicos en el desempeño de su funcion, cumplan con las normas que aseguren que su trabajo es de alta calidad

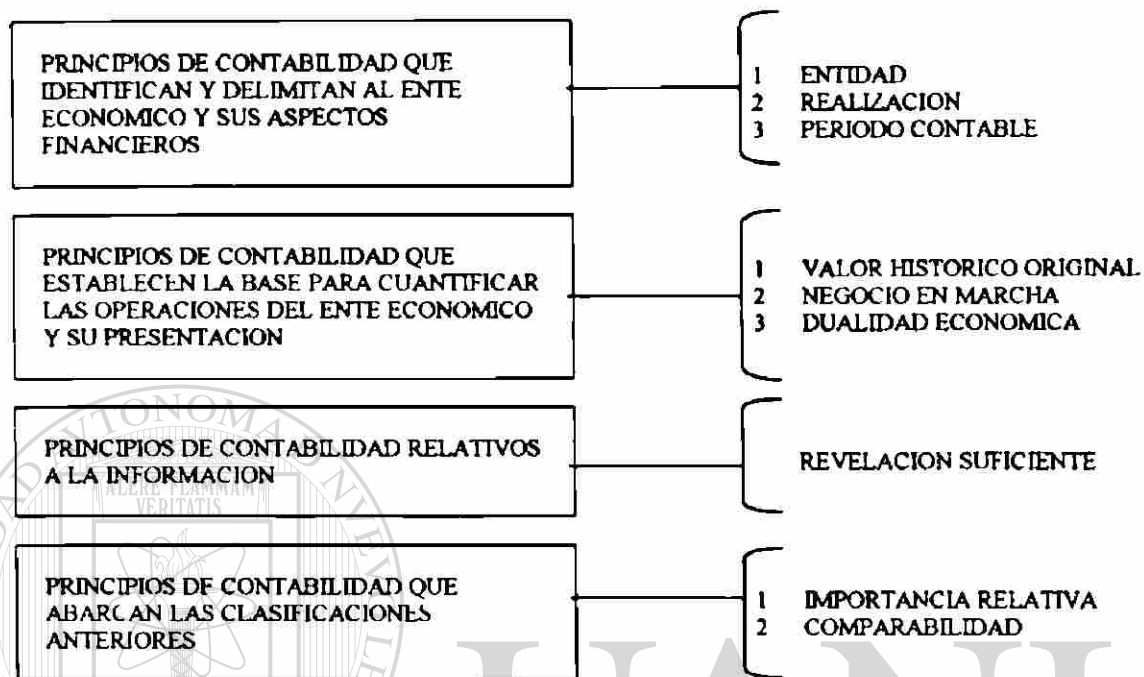
##### **3.1.2.4 Aspectos de Principios de Contabilidad en la Preparación de la Información Financiera.**

La informacion financiera debe dar a conocer de manera concisa los asuntos relativos con el desarrollo de la entidad, siendo necesario que ésta informacion sea preparada cumpliendo con los requisitos establecidos en los Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados emitidos por el IMCP, definiéndose como "Los conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros".

De acuerdo a lo anterior en la Figura 2 se presentan los principios de contabilidad que deben considerarse al elaborar la informacion financiera

## PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD RELATIVOS A LA INFORMACION FINANCIERA



**Figura 2 Principios de Contabilidad Relativos a la Preparacion de la Informacion Financiera**

De acuerdo al boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del IMCP, el cual especifica que cuando se aplican los principios de contabilidad de manera simultánea se observan las reglas particulares de contabilidad siguientes

### 1 Reglas de Valuación

Se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros

## 2 Reglas de Presentacion

Se refiere al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros

Dado que la actuacion del contador público se encuentra preponderantemente dirigida a la preparacion y revision de la informacion financiera elaborada con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados, en la preparacion de dicha informacion destaca el principio de **“Importancia Relativa”** el cual junto con el de **“Comparabilidad”** abarca a todos los demas principios de contabilidad

Por lo que respecta a la revision de la informacion financiera, el contador publico debe tener presente la norma de auditoria que lo obliga a tener **información suficiente y competente** para poder expresar su opinion, y para ello debe guiarse por el criterio de **“Riesgo Probable”** tanto en la conduccion de su trabajo de auditor, como en la preparacion de su dictamen

---

El principio de contabilidad de **“Importancia Relativa”** se refiere a que la informacion financiera debe mostrar los aspectos importantes de la entidad, atendiendo a la utilidad y finalidad de la informacion. En la aplicacion de este principio, el contador publico debe desarrollar extrema prudencia, porque resulta imposible establecer parametros que precisen la linea que separa los hechos de importancia, de los que no lo son

Por lo que respecta a la norma de auditoria que autoriza el criterio de **“Riesgo Probable”** esta reconoce que no todos los elementos que forman parte de los estados financieros tienen la misma importancia, por lo que no debe aplicarse el mismo criterio



de revision a todos los renglones que muestran objetivamente la forma en que se encuentra integrado el patrimonio de la entidad economica, cuya informacion financiera este siendo preparada o revisada por el contador publico

Es por esto, que debe establecer sus procedimientos de revision de acuerdo con el riesgo relativo de error que corre en cada uno de los rubros de los estados financieros que este examinando, basado en el hecho de que es practicamente imposible adquirir la certeza absoluta sobre los hechos y criterios que se estan examinando

Se justifica asi, que el contador publico acepte la aplicacion del principio de contabilidad de "Importancia Relativa" y adopte el criterio de "Riesgo Probable" en el cumplimiento de la norma de auditoria relativa a la obtención de evidencia suficiente y competente en el examen practicado a la informacion financiera de la entidad

#### **3.1.2.5 Confianza de la Sociedad en los Dictámenes de Contadores Públicos.**

El nivel de confianza que han adquirido en nuestra sociedad los dictámenes de contadores publicos, parte de un principio de calidad profesional requerido por las normas de auditoria emitidas por el IMCP, y se sustenta en mas de medio siglo de experiencia en el que se ha alcanzado un elevado grado de aceptacion de su trabajo y de los dictámenes emitidos

En la relacion entre cliente y profesional, el cliente confia en el propio profesional, no solo en el sentido de su capacidad tecnica, sino tambien en ocasiones en mucho mayor grado, en sus cualidades personales, que son las que hacen que el cliente le tenga confianza para el desempeño de un trabajo cuyas caractersticas tecnicas en ocasiones el

propio cliente esta imposibilitado para juzgar, por esta razon, se hace indispensable el que existan normas que definan las cualidades personales que debe reunir el profesional

El trabajo profesional de la auditoria tiene una finalidad y unos objetivos definidos, el auditor es llamado como un profesionista independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros elaborados por la empresa, a efecto de que su opinion sea una garantia de credibilidad respecto a esos estados financieros para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones, por esta razon, el trabajo de auditoria tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor, ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprende de la naturaleza de su actividad profesional

### **3.1.3 Objetivo de la Auditoria de Estados Financieros**

En virtud de que los estados financieros constituyen un instrumento utilizado por la administracion de una empresa para dar a conocer informacion de caracter financiero sobre la entidad, nace la conveniencia de que un profesional revise su contenido a través de una auditoria, para determinar su grado de confiabilidad

La Auditoria de Estados Financieros es la que practica un contador publico independiente sobre los estados financieros de su cliente

**Su objetivo consiste en la revisión total o parcial de los estados financieros, con un criterio y punto de vista independiente, con el objeto de expresar una opinión respecto a ellos para efectos ante terceros.**

Como requisito indispensable para su ejercicio, el auditor debe contar con los boletines en materia de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los boletines de Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el IMCP, los cuales constituyen una invaluable guía, ya que son disposiciones reconocidas y aceptadas por la profesión organizada para la práctica de esta auditoría

### **3.1.3.1 Finalidad del Examen de Estados Financieros.**

La finalidad del examen de los estados financieros es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes

### **Responsabilidad en la Preparación de los Estados Financieros**

El auditor es responsable de formarse y expresar una opinión sobre los estados financieros, la responsabilidad en cuanto a la preparación de los mismos y de sus notas aclaratorias recae en la administración de la entidad

La responsabilidad de la administración de la entidad incluye el mantenimiento de registros contables y de controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas de contabilidad, así como la salvaguarda de los activos de la entidad

La auditoría de estados financieros no releva a la administración de la entidad de sus responsabilidades.

### 3.1.3.2 Aspectos que Deberá de Cubrir el Auditor para Formarse una Opinión de Estados Financieros.

Para estar en condiciones de emitir una opinión de los estados financieros en forma objetiva y profesional, el auditor deberá de cubrir todos los aspectos de importancia de los mismos que le permitan obtener con certeza razonable la convicción de lo siguiente

- 1 La autenticidad de los hechos y fenómenos que los estados financieros reflejan
- 2 Que son adecuados los criterios, sistemas y métodos usados para captar y reflejar en la contabilidad y en los estados financieros dichos hechos y fenómenos
- 3 Que los estados financieros estén de acuerdo con principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes

Para la obtención de los elementos de juicio suficientes, el auditor deberá aplicar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias específicas del trabajo, con la oportunidad y alcance que juzgue necesarios en cada caso

El alcance o extensión de las pruebas a que debe sujetarse el examen de los estados financieros, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de revisión, los debe determinar el auditor de acuerdo con su criterio basándose en los siguientes aspectos

- a) Los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno
- b) La importancia de los saldos o partidas a examinar
- c) El riesgo probable de error que puedan contener los estados financieros

Estos procedimientos reflejan el orden de como se realiza el trabajo del auditor, poniendo particular énfasis, en que el objetivo del mismo, es emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados financieros presentan la posición financiera, y que no se pretende como objetivo el descubrimiento de fraudes, la corrección de los sistemas contables de la empresa, la actualización de la contabilidad, corregir deficiencias del control interno, etc, ya que estas circunstancias impedirían el cumplimiento del

objetivo, también recuerdan que el auditor no debe emitir su opinión si no reúne todos los elementos de juicio necesarios para ello, los que se obtienen a través de los procedimientos de auditoría, y que deberán de adaptarse a las circunstancias en cuanto al alcance y oportunidad

### 3.2 El Dictamen del Auditor

El dictamen del auditor, tal y como lo señala el boletín 4010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP, es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión relativo a la naturaleza,

alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo.

El público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc. conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos, requieren de una explicación clara del motivo que la origina.

El dictamen es la culminación del trabajo del auditor, cumpliendo así con el propósito fundamental de la auditoría de estados financieros, que es la de expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados financieros sujetos a la auditoría, presentan la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable o patrimonio y los cambios en la situación financiera de una entidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y esta opinión constituye el dictamen.

### 3.2.1 Elementos Básicos que Integran al Dictamen del Auditor

Los elementos básicos que integran al dictamen del auditor son los siguientes:

#### 1. Destinatario.

El dictamen generalmente se dirige a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

## **2. Identificación de los Estados Financieros.**

El dictamen del auditor se referirá al Estado de Situación Financiera, y a los Estados de Resultados, de Variaciones en el capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera

Normalmente se presentan estados financieros comparativos, y el auditor debe mencionar en su dictamen la responsabilidad que asume respecto a dichos estados, indicando en el párrafo del alcance y de la opinión, los hechos y periodos de los estados financieros por el examinados

## **3. Identificación de la Responsabilidad de la Administración de la Entidad y del Auditor.**

En el cuerpo del dictamen deberá aclararse que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad, y que la responsabilidad del auditor, es la de expresar una opinión sobre los mismos

## **4. Descripción General del Alcance de la Auditoría.**

Se deberá describir el alcance del trabajo efectuado afirmando lo siguiente

- a) *Que el trabajo fue efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*
- b) *Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros están libres de errores*

importantes y que han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados

- c) Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas
- d) Que la auditoría incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración de la entidad en la preparación de los estados financieros, así como una evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto
- e) Que la auditoría proporcione bases razonables para la opinión

El dictamen deberá de establecer claramente la opinión del auditor acerca de que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de las operaciones, las

variaciones en el capital contable, y los cambios en la situación financiera de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados

## 5. Redacción y Firma de Dictamen.

Con el objeto de mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen, siempre deberá aparecer el nombre y firma del contador público

El dictamen puede redactarse utilizando la primera persona del plural, como por ejemplo “Hemos examinado”, “En nuestra opinión”, etc cuando el contador público sea socio de una firma de contadores, cuyo nombre se menciona en dicho documento



## 6. Fecha del Dictamen.

La fecha del dictamen debera ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoria, es decir cuando se retira de las oficinas de la entidad, una vez obtenida la evidencia de la informacion que este dictaminando

### Conocimiento de Hechos Posteriores a la fecha del dictamen

Cuando el auditor conozca de hechos que ocurran despues de que haya concluido su trabajo de auditoria, pero antes de que entregue el dictamen y que tengan un efecto sobre este, se pueden seguir cualquiera de las alternativas siguientes

- a) Utilizar dos o mas fechas dejando la fecha original de terminacion de la auditoria, mencionando enseguida la nueva fecha referida exclusivamente al hecho posterior revelado en una nota a los estados financieros

En este caso el auditor se responsabilizara unicamente por los hechos ocurridos

hasta la fecha de terminacion de la auditoria, excepto por el hecho posterior

- b) Cambiar la fecha del dictamen a la del hecho posterior, responsabilizandose el auditor de todos los hechos ocurridos hasta la nueva fecha

Cuando al auditor se le solicite emitir nuevamente su dictamen, este debera llevar la misma fecha que el originalmente emitido, a menos que se tenga conocimiento de hechos ocurridos despues de esa fecha, que afecte en forma importante el contenido e informacion de los estados financieros

## 7. **Obligatoriedad en el uso de la Redacción del Dictamen.**

Con el fin de asegurar uniformidad y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros, cuando se emite un dictamen, deberá prepararse conforme al modelo establecido en el boletín 4010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP de acuerdo al tipo de opinión que el auditor exprese sobre el resultado del examen practicado a los estados financieros, ya sea que se trate de una opinión limpia sin salvedades, de una opinión con salvedades, de una opinión negativa, o de una abstención de opinión

### **3.2.2 Pronunciamientos Relativos al Dictamen de Estados Financieros Atendiendo al Resultado del Examen Practicado**

Por la obligación moral y profesional que tiene el auditor de informar veraz e imparcialmente al público que lea sus informes, cuando sea contratado para llevar a cabo un examen de estados financieros, estará obligado a rendir su dictamen sin importar las circunstancias, pues si llevó a cabo su trabajo de auditoría y existieron problemas que no fueron solucionados a su satisfacción, los deberá de indicar claramente, así como el efecto que tuvieron en su opinión, independientemente del destino final que su cliente pueda darle a su dictamen

En todos los casos en que el nombre de un contador público quede asociado con estados e información financiera, deberá expresar en forma clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma, y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se

deriven de ellas, o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinion adversa o no puede expresar una opinion profesional a pesar de haber hecho su examen de acuerdo con las normas de auditoria

### **3.2.2.1 Dictamen Cuando no Existen salvedades.**

El resultado de un examen de los estados financieros es una opinion que se conoce normalmente como "Dictamen" Cuando esta opinion no tiene limitaciones o salvedades, se le conoce como dictamen limpio

**Cuando como resultado del examen practicado, el auditor deba expresar su opinion sin salvedades, el dictamen se deberá presentar como sigue:**

He examinado los estados de situacion financiera de Compañia X, S A, al 31 de Diciembre de 19\_\_ y 19\_\_, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situacion financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas Dichos estados financieros son responsabilidad de la administracion de la compañia Mi responsabilidad consiste en expresar una opinion sobre los mismos con base en mi auditoria

Mis examenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados La auditoria

consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, así mismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S A, al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_ y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### **3.2.2.2 Dictamen con Salvedades.**

Cuando el auditor exprese una opinión con salvedades, debe revelar en uno o más párrafos dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron, e indicar inmediatamente después de la expresión “En mi opinión” la frase “Excepto por” o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen.

#### **a). Salvedades por Desviaciones en la Aplicación de Principios de Contabilidad.**

Cuando existan desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad, el auditor deberá describir en forma precisa en que consisten, cuantificar su efecto en los estados financieros, neto del Impuesto Sobre la Renta y la participación de los Trabajadores en las Utilidades, y señalar el efecto de su opinión. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, así deberá indicarse en el dictamen.

Si en una nota a los estados financieros se revelan los asuntos que dan origen a desviaciones en los principios de contabilidad, el párrafo del dictamen que describe la salvedad puede abreviarse haciendo referencia a dicha nota.

Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad, el auditor deberá emitir según sea el caso, un dictamen con salvedades o un dictamen negativo.

A continuación se presenta la redacción correspondiente al dictamen con salvedades por desviación en la aplicación de principios de contabilidad.

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 19 y 19 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable, y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas.

Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera, que permita una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Según se aplica en la Nota. a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_ no incluye saldos que se consideran de dudosa recuperación por \$XXXX y \$XXXX respectivamente.

En mi opinión excepto por que la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_ y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

## b). Salvedades por Limitaciones en el Alcance del Exámen Practicado

Para que el auditor pueda emitir una opinion Sin Salvedades al Alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoria que hubiese considerado necesarios en las circunstancias. En ocasiones, por limitaciones impuestas por la administracion de la entidad, el auditor no puede aplicar todos los procedimientos de auditoria que considera necesarios.

Las situaciones mencionadas, representan limitaciones en el alcance del examen practicado, por lo que el auditor debera de utilizar su criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deba expresar una salvedad o abstenerse de opinar, segun la gravedad y naturaleza de las restricciones.

Cuando se presentan limitaciones en el alcance del examen, se debera describir en un parrafo especifico del dictamen, la naturaleza de dichas limitaciones.

A continuación se presenta la redacción del modelo del dictamen con salvedad por limitaciones en el alcance del exámen practicado.

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

He examinado el estado de situacion financiera de Compañia X, S. A. Al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situacion financiera, que les son relativos, por el año que termino en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administracion de la compañia.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinion sobre los mismos con base en mi auditoria. Los estados financieros del ejercicio 19 fueron dictaminados por otro auditor quien emitió su dictamen sin salvedades y se presentan unicamente para fines comparativos.

Con excepcion de lo que se menciona en el parrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, así mismo, incluye la evaluacion de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administracion y de la presentacion de los estados financieros tomados en su conjunto.

Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinion.

Debido a que fui contratado como auditor de la compañía en fecha posterior al cierre de ejercicio, no presencié los inventarios físicos y debido a la naturaleza de los registros contables, no pude satisfacerme, a través de otros procedimientos de auditoría, del importe de los inventarios y del costo de ventas del ejercicio.



**En mi opinión, excepto por los efectos de los ajustes que pudiese haber determinado si hubiera presenciado los inventarios físicos, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S A., al 31 de diciembre de 19 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable, y los cambios en la situación financiera, por el año que termino en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados**

### **3.2.2.3 Dictamen Negativo.**

**El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa, cuando como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada**

**El hecho de que el auditor exprese una opinión negativa, no lo exime de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a los principios de contabilidad y las limitaciones que haya tenido en el alcance de su trabajo**

**En el caso de que se emita un dictamen negativo, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, ya que haría contradictorio y confuso su dictamen**

**Se presenta a continuación la redacción del modelo del dictamen que deberá de utilizar el auditor cuando emita un dictamen negativo.**

He examinado los estados de situacion financiera de Compañia X, S A , al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_\_, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situacion financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administracion de la compañia. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinion sobre los mismos con base en mi auditoria

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, así mismo incluye la evaluacion de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administracion y de la presentacion de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinion

Como se menciona en la Nota X, en los estados financieros de la compañia no se reconocen los efectos de la inflacion conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerandose que dichos efectos son importantes en atencion al monto y antiguedad de los activos no monetarios, de la inversion de los accionistas y de la posicion monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera de Compañía X, S A Al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_, ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

#### **3.2.2.4 Dictamen con Abstención de Opinión.**

El auditor debe emitir un dictamen con abstención de opinión, cuando el alcance de su examen sobre los estados financieros haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades, en este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención

La abstención de opinión ya que implica la imposibilidad del auditor de expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efectos de las normas de auditoría

El auditor, también deberá abstenerse de opinar en los casos en que la situación financiera de la entidad sujeta a examen, pueda verse afectada en forma trascendental, por incertidumbre en la forma en que ciertos asuntos han de resolverse y que influirán decisivamente en la vida misma del negocio. En estos casos, debido a que estas incertidumbres, de hecho representan limitaciones serias al alcance del trabajo del auditor, para reunir la evidencia suficiente y competente para respaldar su opinión,

debera expresar que el efecto desconocido de esos asuntos le impide opinar sobre los estados financieros y que en consecuencia tiene que abstenerse de opinar

“El hecho de referirse a todas las razones o motivos que dieron lugar a la abstencion, no eximira al contador publico de incluir las excepciones o salvedades que pudiera tener en relacion a la aplicacion de los principios de contabilidad, o en la consistencia de aplicacion de estos principios”

La abstencion de opinion no debera usarse en sustitucion de una opinion negativa, el contador publico si ha llegado a la conclusion de que los estados financieros no presentan la situacion financiera o el resultado de sus operaciones conforme a principios de contabilidad, asi debera expresarlo

Cuando exista una abstencion de opinion no se debera expresar una opinion parcial sobre algunas partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haria contradictoria y confusa la abstencion

Cuando se emita un dictamen con abstencion de opinion, ademas de modificar la redaccion del ultimo parrafo del modelo del dictamen, se debera omitir la afirmacion de la responsabilidad del auditor incluida en el primer parrafo, y adicionalmente eliminara el segundo parrafo o modificara su redaccion de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular

**Se presenta a continuacion la redaccion del modelo que debera de adoptar el auditor cuando emita un dictamen con abstencion de opinion.**

Fui contratado para examinar el estado de situacion financiera de Compañia X, S A., al 31 de diciembre de 199\_\_, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios de la situacion financiera, que le son relativos, por el año que termino en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administracion de la compañía.

Con excepcion de lo que se menciona en el parrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada del tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria consiste, en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluacion de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas

por la administracion y de la presentacion de los estados financieros tomados en su conjunto

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Mi examen revelo que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 199\_\_ , que ascienden a \$ XXXX y que representan un \_\_\_% de los efectivos totales, requieren de una depuracion integral, por lo que no puede cerciorarme de su razonabilidad.

Debido a la limitacion en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el parrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuracion

integral de las cuentas antes mencionadas, **me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de Compañía X, S A. al 31 de diciembre de 199\_\_**, y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto

### **3.2.3 Otros Pronunciamientos Relativos al Dictamen**

El auditor debiera hacer énfasis en su dictamen, cuando existan circunstancias en las que deba revelarse de un hecho importante en los estados financieros

Estas aclaraciones o menciones no implican salvedades, algunas de estas circunstancias se pueden presentar en los siguientes casos

- 1 Cuando existan contingencias no cuantificables tales como demandas, problemas de continuidad del negocio en marcha, etc
- 2 Cuando existan cambios en la aplicación de los principios de contabilidad o en las reglas particulares, o por ajustes a los resultados de ejercicios anteriores por corrección de errores
- 3 En el caso de que existan operaciones importantes con partes relacionadas, empresas en etapa preoperativa, en liquidación, fusiones, escisiones, etc

#### **3.2.3.1 Contingencias no Cuantificables que Pueden Incidir en el Dictamen.**

Las contingencias no cuantificables pueden incidir en el dictamen de la siguiente forma

- a) Cuando atendiendo a su importancia sea necesario incluir un párrafo de énfasis en el dictamen

En este caso, no obstante que la contingencia se encuentre adecuadamente revelada en una nota a los estados financieros, el auditor deberá mencionarla en un párrafo de énfasis en su dictamen

- b) Cuando por falta de evidencia suficiente y competente, sea necesario incluir una salvedad por limitaciones al alcance de su revisión, y el auditor no haya podido obtener dicha evidencia para soportar las declaraciones de la administración en relación a la completa revelación de una contingencia en los estados financieros, deberá de considerar la necesidad de expresar una salvedad en su opinión por limitaciones al alcance de su trabajo, o una abstención de opinión de acuerdo a la importancia de la misma

- c) Cuando el auditor concluye que una contingencia no está adecuadamente revelada

en los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad, deberá expresar una salvedad o una opinión negativa según la importancia de la misma

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### **3.2.3.2 Continuidad de la Entidad Como Negocio en Marcha.**

El auditor tiene la responsabilidad de evaluar si existen dudas sustanciales con relación a la posibilidad de la entidad para continuar como negocio en marcha

La continuidad de una entidad como negocio en marcha, se puede considerar como dudosa, cuando existen factores como los siguientes

- Problemas por pérdidas de operaciones recurrentes
- Capital de trabajo deficitario
- Incapacidad para obtener suficiente financiamiento para continuar las operaciones proyectadas
- Incumplimiento con los términos de contratos de préstamos
- Insuficiencia en la inversión de accionistas
- Pérdida de personal clave, huelgas o dificultades laborales
- Cambios bruscos de paridad monetaria

El auditor debe juzgar tanto los factores negativos como los positivos, para considerar la existencia de la entidad como negocio en marcha, hasta por el año siguiente a partir de la fecha de su dictamen. Si el auditor concluye que aun existen dudas respecto a dicha capacidad, deberá mencionar este hecho en un párrafo de énfasis en su dictamen y asegurarse que se hagan las revelaciones necesarias en las notas a los estados financieros

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

### 3.2.4 Dictamen de Estados Financieros de Personas Físicas

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El boletín 4010 de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP señala, que para que el auditor esté en condiciones de dictaminar los estados financieros del negocio de una persona física, entendido este como una entidad perfectamente separada de su propietario, es necesario que dichos estados financieros emanen de registros contables y exista un sistema adecuado de control interno, siendo aplicables todos los pronunciamientos normativos de este boletín



### 3.3 Estados Financieros Básicos que Acompañan al Dictamen

Los estados financieros básicos deben cumplir con el objetivo de informar sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha, y los resultados de sus operaciones, y los cambios en su situación financiera por el periodo contable terminando en dicha fecha. De lo cual se desprende que los estados financieros básicos que acompañan al dictamen comprenden, el Balance General, los Estados de resultados, de Variaciones en el Capital Contable y de los Cambios en la Situación Financiera y las notas que son parte integrante de los mismos.

Sobre los estados financieros el boletín A-5 (vigente a partir de julio de 1974) de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del IMCP, menciona que “Las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, son medidos, registrados, clasificados, analizados, resumidos y finalmente reportados como información, básicamente en los siguientes estados financieros”

- a) Información relativa a un punto de tiempo de los recursos y obligaciones financieras de la entidad, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado **Balance General**.
- b) Información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo dado, la cual es presentada en un documento denominado **Estado de Resultados**.
- c) Información de los cambios en los recursos financieros de la entidad y sus fuentes, que revele las actividades de financiamiento e inversión, la cual es presentada en un

documento comunmente denominado **Estado de Cambios en la Situación Financiera.**

Por lo expuesto anteriormente, se puede apreciar que el boletín A-5 solo menciona a tres tipos de estados financieros, pero desde la fecha en que se inicio su vigencia y la epoca actual, han habido cambios economicos que requieren que los responsables de la direccion y administracion de una entidad, necesiten de mayor informacion, que les permita contar con mayores elementos para conocer la marcha de la misma

Por lo tanto en el boletín B-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (vigente a partir de octubre de 1981) se establece que los estados financieros basicos son los siguientes

- 1 **Balance General**, que muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada
- 2 **El Estado de Resultados**, que muestra los ingresos, costos, gastos y la utilidad o perdida resultante en el periodo
- 3 **El Estado de Variaciones en el Capital Contable**, que muestra los cambios en la inversion de los propietarios durante el periodo
- 4 **El Estado de Cambios en la Situación Financiera**, que indica como se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo

En el boletín B-1 de principios de contabilidad, se menciona un estado financiero mas que los mencionados en el boletín A-5, y es el de Variaciones en el Capital

Contable, pero de ninguna manera se considera que este sustituye al boletín A-5, sino más bien puede considerarse como una consecuencia de la evolución en la contabilidad

Son precisamente los estados financieros básicos mencionados sobre los cuales el auditor va a expresar una opinión independiente de acuerdo al examen practicado, opinión que posteriormente expresará formalmente en su dictamen

El auditor al opinar sobre los estados financieros deberá tomar en cuenta las siguientes bases

- a) Que fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad
- b) Que dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes
- c) Que la información presentada en los mismos y en las notas relativas es adecuada y suficiente para su razonable interpretación

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor deberá mencionar claramente en que consistieron las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros

Cabe mencionar que los estados financieros básicos que acompañan al dictamen son responsabilidad exclusiva de la entidad, y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinión profesional sobre los mismos de acuerdo a las normas de auditoría

#### **Reglas Particulares Aplicables a la Presentación de Estados Financieros**

En relación a las reglas particulares para la presentación de estados financieros destacan las siguientes

- 1 Los estados financieros y sus notas forman un todo o unidad inseparable, y por lo tanto deben presentarse conjuntamente en todos los casos
  - 2 Cuando los estados financieros del periodo que precede han sido afectados por ajustes posteriores, este hecho debe ser tambien revelado
  - 3 En caso de que existan hechos posteriores que afecten sustancialmente la situacion financiera y el resultado de las operaciones de la entidad, entre la fecha en que son relativos los estados financieros y en la que estos son emitidos, debera revelarse suficiente y adecuadamente de estos hechos por medio de notas explicativas
  - 4 Con el objeto de que se pueda juzgar adecuadamente la situacion financiera, es recomendable que los estados financieros se presenten en forma comparativa
  - 5 Los estados financieros deben informar la moneda en la cual estan presentados y en su caso, las bases de conversion utilizadas
- 
- 6 Cuando se presenten estados financieros comparativos y se hayan efectuado cambios en la clasificacion de partidas en los estados financieros del ejercicio en que los mismos se estan formulando, las cifras por el periodo precedente deben ser cambiadas de acuerdo a las nuevas bases, debiendo informarse de este hecho

### 3.3.1 Notas a los Estados Financieros

Por limitaciones practicas de espacio, la mayor parte de las veces no se puede presentar en el cuerpo de los estados financieros toda la informacion necesaria para una

revelacion suficiente, por tal motivo las entidades acostumbran ampliar su informacion mediante notas a los estados financieros

Es conveniente tener presente que los estados financieros y las notas relativas deben ser preparados por la empresa, sin embargo, el auditor puede ofrecer sugerencias en la preparacion de dichos estados y notas o participar en su redaccion, sin que ello implique relevar a la empresa de la responsabilidad de su contenido y presentacion

En terminos generales, las notas a los estados financieros son explicaciones que amplian el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados, aluden a politicas o procedimientos contables, reglas particulares, cambios de un periodo a otro en las citadas politicas o procedimientos, o proporcionan informacion acerca de ciertos eventos economicos que han afectado o podrian afectar a la entidad

En el boletin A-5 y B-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del IMCP, se precisa que **las referidas notas se consideran parte integrante de los estados financieros y su objetivo es complementar los estados financieros básicos con información relevante.**

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El auditor debiera comprobar que las notas incluyan toda aquella informacion basica, que por motivos practicos, no se puede presentar en el cuerpo de los estados financieros, y que se considera indispensable para que exista una revelacion suficiente

Como guia para el cumplimiento de esta obligacion del auditor, a continuacion se presenta la informacion que usualmente se incluye como notas a los estados financieros

- 1 Descripción de la naturaleza del negocio

- 2 Principales políticas contables relativas a lo siguiente
- a) Bases de consolidación y tratamiento de las inversiones permanentes en compañías asociadas y subsidiarias no consolidadas, incluyendo la lista de todas las empresas sujetas a consolidación
  - b) Tratamiento de las transacciones en moneda extranjera y valuación de los activos y pasivos de dichas monedas
  - c) Método de valuación de las inversiones temporales
  - d) Método para incrementar la estimación para cuentas incobrables
  - e) Método de valuación aplicado a inventarios y en su caso estimación para baja de valor por obsolescencia u otros motivos
  - f) Método para registrar los activos fijos
  - g) Método de depreciación del activo fijo
  - h) Tratamiento contable del mantenimiento, reparaciones, renovaciones y mejoras
- 
- i) Método para registro de intereses devengados en el periodo en que el activo fijo se encuentra en proceso, hasta el momento en que entra en operación
  - j) Método para registrar los gastos preoperativos, de investigación y desarrollo u otros intangibles y su amortización
  - k) Revelación de las bases de cálculo de la reserva para garantía de productos vendidos

- l) Planes de pensiones, acumulacion de prima de antigüedad y otros beneficios al personal
  - m) Contabilizacion de las provisiones de Impuesto sobre la Renta y Reparto de Utilidades a Trabajadores, la cual incluye en su caso, la explicacion de la politica seguida con respecto a impuestos diferidos
  - n) Politica para amortizacion de los intereses por cobrar y por pagar
  - o) Determinacion de los ingresos por ventas en abonos
- 3 Informacion relevante en relacion con las cuentas por cobrar, inventarios, activo fijo y otros renglones que lo ameriten de los estados financieros
- 4 Vencimientos, tasas de interes y garantias otorgadas del pasivo
- 5 Contingencias y compromisos contraidos, dando particular importancia a los compromisos de mantener ciertas razones financieras y a no poder repartir utilidades libremente segun se acostumbra convertir en los contratos de prestamos a largo plazo
- 
- 6 Informacion sobre movimientos en el capital social y aplicacion de utilidades retenidas
- 7 Integracion del capital social preferente y los dividendos que devenga, asi como los dividendos acumulativos pendientes de pago
- 8 Partidas que integran el capital social, tales como utilidades y superavit por revaluacion capitalizados
- 9 Determinacion de la utilidad obtenida por accion en el periodo
- 10 Comentarios sobre utilidades o perdidas extraordinarias

- 11 Hechos posteriores que afecten sustancialmente la situación financiera y o el resultado de las operaciones de la entidad
- 12 Transacciones entre compañías subsidiarias, asociadas y afiliadas
- 13 Efecto significativo de la situación financiera o resultados de operación derivados de falta de comparabilidad de los estados financieros o inconsistencia en la aplicación de principios de contabilidad

Las notas no substituyen la información que el auditor debe presentar en su dictamen, sin embargo puede hacer referencia a ellas para ampliar el contenido de su opinión

Cuando las notas contengan datos o comentarios no auditados, el auditor deberá indicar con precisión ese hecho en el dictamen

La forma más usual en el medio es la de presentar las notas en hojas por separado a los estados financieros, por considerarse más práctica su legibilidad

Las notas deben de estar referenciadas por medio de un número con el capítulo o renglón al que se contraiga en los estados financieros

Cuando las notas se adjunten en hojas por separado, es necesario señalar al pie de los estados financieros que su contenido esta sujeto a la información que se deriva de las notas de la (1) a la (n) adjuntas



## CAPITULO 4

### EL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

El dictamen del contador publico para efectos fiscales, es una extension del dictamen para fines financieros, al que se incorpora la revision y opinion sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de su cliente, revision que esta condicionada al marco legal establecido en elCodigo Fiscal de la Federacion

En este capitulo se menciona la disposicion que le dio origen al dictamen fiscal, efectuando durante el desarrollo del tema, el estudio de los articulos delCodigo Fiscal que tienen conexion con el dictamen, incluyendo parrafos de su Reglamento y reglas de la *Resolucion Miscelanea Fiscal* referentes al mismo, especificando tambien en forma general otros tipos de opiniones con efectos fiscales que puede emitir el contador

publico

#### 4.1 Disposición que le Dió Origen

El dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador publico registrado, fue introducido mediante Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959 en donde se creo tambien la Direccion de Auditoria Fiscal Federal como un organo de la SHCP con el objeto de investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes

En el DOF del 18 de enero de 1962, se publico el oficio circular 102-119 en donde la Subsecretaria de Ingresos señala los efectos que tendria la presentacion del dictamen financiero para efectos fiscales

El decreto y la circular mencionados establecieron dos bases

- 1 Permitir a la autoridad un medio de mejor fiscalizacion evitando visitas domiciliarias a los contribuyentes que lo presentaban
- 2 Se le daba al contribuyente certidumbre, porque al presentar el dictamen, el fisco ya no revisaria el ejercicio dictaminado, ya que cualquier diferencia de impuestos derivada del dictamen del contador publico se consideraba de manera espontanea, por lo que no se generaban multas y los recargos se reducian al 50%.

El dia 1° de abril de 1967 entra en vigor el nuevo CFF y en su articulo 85 se contienen los lineamientos relativos al dictamen fiscal, derogando el decreto del 21 de abril de 1959 (DOF del 30 de diciembre de 1966)

En el DOF del dia 9 de abril de 1980 se emite el reglamento al articulo 85 del CFF, y el 11 de septiembre de este mismo año se publican en el DOF las reglas para la elaboracion y presentacion de estados financieros dictaminados para fines fiscales, cuyos lineamientos son publicados anualmente desde esa fecha hasta la actual

En el DOF del 31 de diciembre de 1981, se publica un nuevo CFF, entrando en vigor en enero de 1983, el cual no tuvo cambios sustanciales en relacion con lo establecido en elCodigo de 1967 y en su correspondiente reglamento, y

en el artículo 52 se incluyen las disposiciones normativas de carácter general aplicables al dictamen fiscal, el cual rige hasta la fecha

El 29 de febrero de 1984, se emite el RCFF aun en vigor, y en sus artículos 45 al 58 se refieren a aspectos relacionados con el dictamen fiscal

Con el objeto de lograr mayor eficiencia en las funciones de auditoría y revisión fiscal por parte de las autoridades fiscales, así como apoyar en la lucha decidida y permanente contra la evasión fiscal, se considera como la reforma más trascendental relacionada con este documento, la publicada en el DOF del 26 de diciembre de 1990, en la que se incorpora al CFF el artículo 32 A que marca desde esa fecha hasta la actual, la obligatoriedad del dictamen

#### **4.2 Fundamentos Legales Oficiales que Regulan al Dictamen Para Efectos Fiscales**

Los fundamentos legales oficiales que regulan a los dictámenes de contadores públicos, actualmente se encuentran contenidos en el artículo 32-A y 52 del Código Fiscal de la federación, y en los artículos 45 al 58 de su Reglamento, así como también en las reglas generales de carácter fiscal que para la elaboración y presentación de estados financieros dictaminados para fines fiscales emite la SHCP con el objetivo de investigar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes

#### 4.2.1 Sujetos Obligados a Dictaminar sus Estados Financieros por Contador Público Autorizado

A partir de los ejercicios fiscales que terminen al 31 de diciembre de 1990, se hace obligatorio que cierto tipo de contribuyentes hagan dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, por lo tanto y atendiendo a lo que se desprende de las disposiciones fiscales, las personas obligadas a cumplir con este requisito son las siguientes

De acuerdo al artículo 32-A del CFF las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos de las fracciones de este artículo, están obligadas a dictaminar en los términos del artículo 52 del CFF sus estados financieros por contador público autorizado

Por la importancia de su contenido, en los apartados siguientes se efectúa un estudio de las disposiciones establecidas en este artículo para la obligatoriedad del dictamen

##### Requerimientos Para ser Sujeto del Dictamen Fiscal

- 1 Desde el punto de vista legal, el único requisito es ser contribuyente del ISR, pero es obligatorio para todos aquellos contribuyentes que caen en los supuestos del artículo 32-A del CFF
- 2 En adición al requerimiento legal, es importante que los contribuyentes que tengan el propósito de solicitar el dictamen fiscal o estén obligados a presentarlo, cumplan un mínimo de requerimientos de índole contable, que hagan factible la labor de dictaminación. Dichos requerimientos pueden resumirse como sigue

- a) Un sistema de registro formal y ordenado que permita la verificación de las operaciones en su origen. Es decir, una contabilidad en orden, susceptible de ser auditada
- b) Un sistema de control interno que apoye el registro correcto y oportuno de todas las operaciones de la empresa
- c) Registros auxiliares que integren correctamente los saldos de las cuentas de mayor
- d) Documentación original comprobatoria con requisitos fiscales de las operaciones, debidamente archivadas en orden cronológico
- e) Expedientes especiales que conserven la documentación comprobatoria de todas las obligaciones fiscales que pueda tener la empresa, como contribuyente directo o como retenedor
- f) En apoyo al correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, las empresas deben desarrollar un sistema que permita la conciliación de los diferentes conceptos que son base de la causación del impuesto, entre las cifras anotadas en las correspondientes declaraciones y las cifras correlativas registradas en contabilidad

#### **4.2.1.1 Sociedades Mercantiles y Otras Personas Morales.**

Las Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas y otro tipo de personas morales deben dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, cuando se encuentren en alguno de los supuestos de la fracción I del artículo 32-A del CFF mencionados a continuación.

- a) Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$16,961,562 00
- b) Que el valor de su activo determinado en los terminos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$33,923,124 00
- c) Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior

Las cantidades anteriores referentes a ingresos acumulables y activos, determinantes de la obligatoriedad del dictamen fiscal a que se refiere el articulo 32-A del CFF, se actualizaran anualmente en los terminos del articulo 17-A del CFF con base en factores derivados del INPC

#### **1. Grupos de Personas Morales.**

Para efecto de determinar la obligatoriedad del dictamen fiscal segun la fraccion I del articulo 32-Adel CFF, se considera como una sola persona moral al conjunto de

aquellas que reunan alguna de las caracteristicas que se señalan a continuacion, caso en el cual cada una de estas personas morales deberan de cumplir con la obligacion establecida en este articulo

- a) Que sean poseidas por una misma persona fisica o moral en mas del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas
- b) Cuando una misma persona fisica o moral ejerza control efectivo de ellas en los terminos de lo dispuesto en el articulo 57-C de la LISR aun cuando no se determine resultado fiscal consolidado

Respecto al concepto control efectivo el artículo 57-C aludido, establece que se entiende que existe cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos

- 1 Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas
- 2 Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate En el caso de residentes en el extranjero, solo se consideraran cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información
- 3 Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa

---

Los supuestos antes mencionados, han motivado un crecimiento importante en las personas que tienen que dictaminarse, sobre todo porque puede suceder que una persona física sea propietaria de dos o más empresas que entre sí puedan no tener relaciones comerciales, pero por el hecho de estar controladas o poseídas por una misma persona, se tienen que sumar los elementos determinantes de la obligación de dictaminarse, y si en su conjunto rebasan los niveles establecidos, todas ellas se dictaminan

## 2. Fusionadas y Escindentes Obligadas a Dictaminarse

La fracción III del artículo 32-A del CFF establece que están obligadas a dictaminarse las empresas que se fusionen o se escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente, tratándose de fusión deberá hacerlo por el ejercicio siguiente, solamente la persona moral que subsista o la que surja con motivo de la fusión

El Diccionario de la Real Academia Española define la fusión y escisión como sigue

**Fusión** Efecto de fundir o fundirse Unión de intereses, ideas o partidos

**Escindir** Cortar, dividir, separar

El artículo 15-A del CFF define el concepto de escisión como sigue

Se entiende por escisión de sociedades, la transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denominará **escidente** a otra u otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello denominadas **escindidas**

La escisión a que se refiere este artículo podrá realizarse en los siguientes términos

- a) Cuando la escidente trasmite una parte de su activo, pasivo y capital a una o varias escindidas sin que se extinga



- b) Cuando la escidente trasmite la totalidad de su activo, pasivo y capital a dos o mas escindidas, extinguiendose la primera

### **3. Dictamen por Liquidación**

El articulo 32-A fraccion III del CFF señala que en los casos de liquidacion tendran la obligacion de hacer dictaminar sus estados financieros del periodo de liquidacion, los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidacion, hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros

El articulo 11 del CFF establece, que en los casos en que una sociedad entre en liquidacion, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, el ejercicio fiscal terminara anticipadamente en la fecha en que entre en liquidacion, sea fusionada o se escinda respectivamente. En el primero caso se considerara que habra un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad este en liquidacion

### **4. Organismos y Empresas Gubernamentales**

La fraccion IV del articulo 32-A del CFF establece que las entidades de la Administracion Publica Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, estan obligadas al dictamen, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos de obligatonedad señalados en la fraccion I de este articulo

### **Entidades que Forman parte de la Administración Pública Estatal o Municipal**

A partir del 1-1-96 se modifico la fraccion IV del articulo 32-A del CFF para establecer que estan obligadas al dictamen fiscal las entidades pertenecientes a la Administracion Publica Estatal o Municipal

En el DOF del 9-III-98 se publica en las reglas de la RMF-1998 la numero 2 11 13 a traves de la cual exceptuan de dictaminarse fiscalmente a los organismos descentralizados y fideicomisos con fines no lucrativos pertenecientes a las entidades estatales o municipales, para tal efecto, estas entidades deberan de presentar escrito ante la AGAFF o ante las Administraciones Locales de Auditoria Fiscal en el que manifiesten que no tienen fines lucrativos

#### **5. Dictamen de Establecimientos Permanentes o Bases Fijas de Residentes en el Extranjero.**

Segun el articulo 32-A del CFF los residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente o base fija en el pais deberan de presentar dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales unicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos o bases fijas, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de la fraccion I de este articulo En este caso el dictamen se realizara de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la SHCP

#### **6. Casos en que no es Obligatorio el Dictamen.**

De acuerdo a la fraccion IV del articulo 32-A del CFF no sera obligatorio el dictamen en los siguientes casos

- 1 Instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia
- 2 Personas morales transportistas cuyos socios optan por tributar en forma individual
- 3 Personas morales que teniendo alguno de los supuestos de obligatonedad, se encuentren en el segundo ejercicio de suspension de actividades, salvo que conforme a la Ley del IMPAC, dichos contribuyentes continuen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esta ley (Art 32-A-IV CFF y Art 44bis-I RCFF)

#### **4.2.1.2 Personas Físicas.**

El artículo 32-A del CFF establece que las personas físicas obligadas a dictaminarse son las que realizan actividades empresariales, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos contenidos en la fracción I de este artículo

El RCFF, la única distinción que hace respecto al dictamen de una sociedad mercantil y el de una persona física, es en el anexo que se refiere a la relación de contribuciones a cargo del contribuyente, pues señala que tratandose de personas físicas con actividades empresariales deben mostrarse todos los ingresos que manifesto como acumulables la persona física que sirvieron de base para determinar el ISR (Art 50-III-c RCFF), y en el informe sobre la revision de la situacion fiscal, debe de mencionarse en forma clara que la revision fiscal unicamente se refirio al negocio por el que se solicito la auditoria, que de los ingresos acumulables manifestados por la persona

física en su declaración anual los revisados según la auditoría practicada representan el Xº y consecuentemente, la revisión no comprendió los demás ingresos declarados por la persona física

### **Personas Físicas No Obligadas al Dictamen.**

1 El artículo 32-A del CFF menciona que se exceptúa de la obligación de dictaminarse para fines fiscales a las personas físicas integrantes de personas morales dedicadas al autotransporte terrestre de carga de pasajeros, en camiones o autobuses (Art 67-I LISR)

2 Tampoco tendrán obligación de dictaminarse, las personas físicas que son contribuyentes del régimen simplificado dedicadas a la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, de acuerdo a la resolución que otorga facilidades administrativas para estos contribuyentes

3 No tendrán la obligación de dictaminarse físicamente, las personas físicas que teniendo alguno de los supuestos de obligatoriedad, se encuentren en el segundo ejercicio de suspensión de actividades, salvo que conforme a la Ley del Impuesto al Activo se continúe obligado a dicho gravamen (Art 32-A-IV CFF y Art 44-bis-I RCFF)

#### **4.2.1.3 Personas Autorizadas Para Recibir Donativos.**

Se incluyen tambien como personas obligadas a dictaminarse para fines fiscales, de acuerdo al articulo 32-A fraccion II del CFF, las que esten autorizadas para recibir donativos deducibles en los terminos de la LISR.

En este caso, el dictamen se realizara en forma simplificada de acuerdo a las reglas generales que al efecto expida la SHCP

El articulo 51-A del RCFF, establece que los contribuyentes que de conformidad con la fraccion II del articulo 32-A del CFF deban presentar dictamen fiscal simplificado, el mismo contendra lo siguiente

- I Dictamen e informe del contador publico registrado relativo a la situacion fiscal del contribuyente
- II Estado de ingresos y egresos
- III Notas al estado de ingresos y egresos
- IV Relacion de donativos recibidos en especie y total de los recibidos en efectivo
- V Total de gastos de administracion
- VI Relacion de los donantes y donativos que representen el 90% de sus ingresos por este concepto
- VII Relacion de contribuciones federales a cargo del contribuyente en su caracter de retenedor
- VIII Relacion de bienes inmuebles
- IX Analisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio

- X Relación de donatarias a las que les hayan otorgado donativos, así como de aquellas de las que hubieren recibido donativos

Los documentos a que se refiere este artículo se presentaran en los terminos a que se refiere el artículo 49 del RCFE

#### **Donatarias Exceptuadas del Dictamen**

Se establece en la fracción IV del artículo 32-A del CFF, que tratandose de instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes respectivas no sera obligatorio que se dictaminen para fines fiscales

Tambien quedan exceptuadas del dictamen, las donatarias que teniendo autorización para recibir donativos, no hayan percibido ningun ingreso por este concepto, siempre y cuando hayan dado aviso a la Administracion de Auditoria Fiscal que les corresponda, a mas tardar el quince del mes siguiente a aquel en el cual se debio

haber presentado la declaracion del ejercicio (Regla 2 11, 12 de la RMF-1998)

#### **4.2.2 Sanciones por no Cumplir con la Obligación de Dictaminarse**

Se considera como infraccion relacionada con aspectos contables el hecho de que teniendo obligacion de hacerlo, los contribuyentes no dictaminen para fines fiscales sus estados financieros (Art 83-X-CFF) Ademas a las donatarias se les prohibira recibir donativos (Art 84-IX-CFF)

El monto de la sancion por no entregar estados financieros dictaminados fluctua de \$4,711 00 a \$47,105 00 (Art 84-IX del CFF) Estos importes se incrementaran semestralmente con base en factores derivados del INPC

En el caso de que el contribuyente no presente el dictamen de estados financieros dentro del termino previsto por las leyes fiscales, el importe de la sancion es el mismo que el establecido por no presentar el dictamen estando obligado a ello (Art 83-X CFF)

Atendiendo a lo estipulado en el articulo 73 primer parrafo del CFF y 83 primer parrafo del CFF, esta sancion solo procede cuando la autondad detecte en el ejercicio de sus facultades de comprobacion que el contribuyente no haya presentado los estados financieros dictaminados

El hecho de que el articulo 83 fraccion X del CFF establezca dos sanciones para una misma situacion, la multa no puede imponerse dos veces, segun se desprende de lo dispuesto por la fraccion V del articulo 75 del CFF

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**4.2.3 Prerrogativas para las Personas Físicas y Morales que se Dictaminan Fiscalmente**

Las leyes fiscales contemplan una serie de prerrogativas para los contribuyentes que dictaminan fiscalmente sus estados financieros, ya sea por estar obligados a ello, o porque de manera voluntaria optan por hacerlo, a continuacion se citan algunas de ellas

- 1 Compensar de manera automatica los saldos a favor que tengan en el IVA contra el ISR a su cargo o las retenciones de dicho impuesto efectuadas a terceros, así como

contra el IMPAC a cargo, y lo podran hacer cumpliendo con los requisitos contenidos en las reglas de la RMF emitidas por la SHCP

- 2 A partir del I-I-96 se les permite compensar cualquier impuesto federal a favor contra el ISR o el IVA a cargo, con la particularidad de que los impuestos a cargo sean del ejercicio, no procede la compensacion contra los pagos provisionales, y ademas en el caso del IVA no se puede compensar contra el causado por operaciones de comercio exterior (Art 23 CFF)

Para tal efecto debera de cumplirse con los requisitos que la SHCP establezca mediante reglas de caracter general

- 3 En cuanto a declaraciones complementarias de impuestos, los contribuyentes dictaminados fiscalmente podran presentar una declaracion anual adicional, a las tres que como maximo se le permiten al contribuyente, en la cual se corrijan situaciones derivadas de la auditoria que se le haya practicado (Art 32-III CFF)

- 4 A partir del I-I-98, la SHCP podra condonar total o parcialmente recargos y ajustara en su caso, las condiciones de plazo para el pago y amortizacion de creditos fiscales derivados de contribuciones, aplicandose tambien a los generados con anterioridad al ejercicio de 1998, para lo cual el contribuyente debera de cumplir con los requisitos del articulo 21 de la LIF (DOF 29-XII-97)

- 1 Exhibir dictamen de contador publico registrado en los terminos delCodigo Fiscal de la Federacion en el que se haga constar cuando menos que



- a) Los activos del contribuyente son lo insuficientes para cubrir el credito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demas creditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspension de pagos o quiebra
- b) Los recargos cuya condonacion se solicita, deriven de creditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse por lo menos doce meses antes de la fecha en que se solicite la condonacion

#### **4.2.4 Personas Físicas y Morales Voluntarias al Dictamen**

El artículo 32-A del CFF establece, que las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que no esten obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador publico autorizado, podran optar por hacerlo, en los terminos del artículo 52 de este codigo

Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en el pais, que no esten obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podran optar por hacerlo, de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la SHCP

De acuerdo a lo dispuesto en este articulo los contribuyentes que opten por dictaminarse podran renunciar a la presentacion del dictamen

#### **4.2.5 Requisitos de Validez y Elaboración del Dictamen Fiscal**

Un requisito indispensable para que el contador publico pueda emitir dictamen de estados financieros y otros informes fiscales, es el de contar con el registro que otorga la SHCP por conducto de la AGAFF, y para ello debe cumplir con los requisitos que establece el CFF y su Reglamento

##### **4.2.5.1 Presunción de Certeza del Dictamen.**

Se presumiran ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores publicos, sobre los estados financieros de los contribuyentes, o las operaciones de enajenacion de acciones que realice, en la declaratoria formulada con motivo de la devolucion de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, en cualquier otro dictamen que tenga repercusion fiscal formulado por contador publico, en relacion con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes (Art 52 del CFF)

##### **4.2.5.2 Registro del Contador Público Ante las Autoridades Fiscales.**

El articulo 52 fraccion I del CFF establece, que el contador publico que dictamine, este registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los terminos del Reglamento de este codigo Este registro lo podran obtener unicamente

- a) Las personas de nacionalidad mexicana, que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente
- b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte

#### **Solicitud de Registro del Contador Público.**

El contador público que desee obtener el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del código, deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes acompañando copia certificada de los siguientes documentos (Art 45 del RCFF)

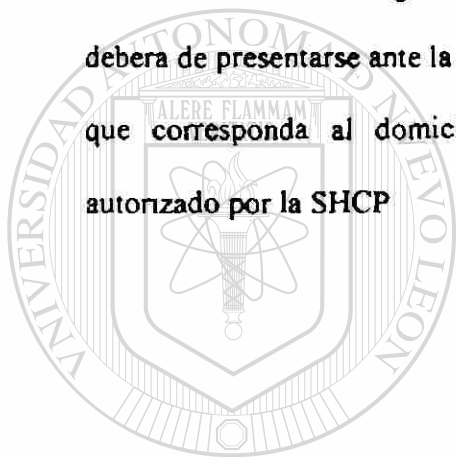
- I El que acredite su nacionalidad mexicana,
- II Cedula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública
- III Constancia emitida por el colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo

Asimismo deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal

Una vez otorgado el registro, el contador público que lo obtenga, deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de

cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustento y aprobo examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o en defecto de esto ultimo, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional, o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación (Art 45 del RCFF)

La solicitud de registro de contador publico a que alude el artículo 45 del RCFF debiera de presentarse ante la AGAFF o ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio del contador publico, utilizando el formato fiscal autorizado por la SHCP



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

#### **4.2.5.3 Dictamen de Acuerdo con Disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Normas de Auditoría.**

Se tiene la confianza en la capacidad del contador público para la formulación del dictamen, por eso se hace mención expresa a las normas de auditoría en los siguientes artículos

El artículo 52 fracción II del CFF establece que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público, el trabajo que desempeña, y la información que rinda como resultado del mismo

El artículo 52 del RCFF establece que, para los efectos de la fracción II del artículo 52 del Código, las normas de auditoría se consideran cumplidas en la forma siguiente

I Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento

II Las relativas al trabajo profesional, cuando

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen

- b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse
- c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación

En caso de excepciones a lo anterior, el contador público debe mencionar claramente en qué consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso

Cuando se carezca de elementos probatorios, el contador público emitirá una abstención razonada de opinión sobre los estados financieros en su conjunto

#### **4.2.5.4 Emisión del Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Dictaminado.**

La parte primordial de la revisión de los estados financieros del contribuyente para la emisión del dictamen, es la situación fiscal del contribuyente, por eso es necesario resaltar la importancia que tienen los artículos del Código Fiscal que lo citan, y que son los siguientes

El artículo 52 fracción III del CFF establece que el contador público, emita conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del

contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código

### **Contenido del Informe Sobre la Situación Fiscal.**

El artículo 54 del RCFF señala que el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código, se integrará en la forma siguiente

#### **Declaratoria de Veracidad.**

I Se declarará bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código y de este Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al periodo que se señale

#### **Mención Expresa de Omisiones.**

II Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, esta se mencionará en forma expresa, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de

exportacion En caso de haber observado cualquier omision, se mencionara en forma explicita

Asimismo se manifestara que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cerciuro en forma razonable, mediante la utilizacion de los procedimientos de auditoria aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente

**Verificación del Cálculo y Entero de Contribuciones, Diferencias y Omisiones, Revisión Selectiva de Salarios.**

III Se hara mencion expresa de que se verifico el calculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, asi como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relacion de contribuciones a cargo del contribuyente o en su caracter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fraccion III del articulo 50 de este Reglamento, detallando cualquier diferencia determinada, o pago omitido, independientemente de su importancia relativa Se entendra para fines de esta manifestacion que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen conforme a las normas de auditoria

**Revisión de Conciliaciones.**

IV Se manifestara haber revisado en funcion de su naturaleza y mecanica de aplicacion utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos



- a) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta
- b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio
- c) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado

#### **Revisión de Declaraciones Complementarias.**

V Se manifestara haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus calculos y bases

#### **Revisión de la Participación de Utilidades a Trabajadores.**

VI Se hara mencion expresa que fue revisada en funcion a su naturaleza y mecanica de aplicacion utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinacion y pago de la participacion de utilidades a los trabajadores

#### **Revisión de Subcuentas de Gastos.**

VII Se declarara haber revisado los saldos de las cuentas que se indican en la documentacion a que se refiere el inciso b) de la fraccion III del articulo 50 de este

reglamento, conciliando en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación

Asimismo se manifestara que se reviso la informacion relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones de las autoridades fiscales, haciendose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y calculos como en observancia de requisitos para su disfrute

#### **Enajenación de Acciones por Residentes en el Extranjero.**

VIII Se hara mencion cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenacion de acciones por residentes en el extranjero, en su caso, de no haber retencion, así se indicara

#### **Revisión de Fluctuaciones Cambiarias.**

IX Se manifestara haber revisado los resultados por fluctuacion cambiaria indicando el procedimiento y alcance aplicado

#### **Transacciones con Accionistas y Filiales.**

X Se revelaran los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociaciones y afiliadas

Estas transacciones son entre otras, la adquisicion o enajenacion de bienes, la prestacion o recepcion de servicios, el otorgamiento o recepcion del uso o goce temporal

de bienes, así como la celebración de contratos que den lugar a regalías por los conceptos a que se refiere el inciso b), fracción II, del artículo 43 de la LISR.

#### **Datos y Firma del Contador Público.**

El contador público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar el informe

#### **4.2.6 Avisos Para Dictaminación Fiscal**

Los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros en los términos de los artículos 52 y 32-A del Código Fiscal, deberán de presentar aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes, así como los avisos para que los contadores públicos que desempeñan su actividad profesional en despachos de contadores públicos informen sobre los datos de los demás contadores del mismo despacho que dictaminan fiscalmente

##### **4.2.6.1 De Contribuyentes Obligados o Voluntarios al Dictamen.**

A partir del I-I-98 se elimina el aviso para presentar dictamen fiscal por parte de los contribuyentes que estén obligados a dictaminarse, mediante reforma al artículo 32-A del CFF publicada en el DOF del 29-XII-97

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, presentarán aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 32-A del CFF

El aviso debera de presentarse dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminacion de su ejercicio fiscal, segun se trate de personas fisicas o morales respectivamente, observando las siguientes reglas (Art 46 del RCFF)

- I El aviso debera de ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador publico que vaya a dictaminarse
- II El dictamen se referira invariablemente a los estados financieros del ultimo ejercicio fiscal

El aviso referido se presentara en la Administracion General de Auditoria Fiscal Federal o ante la Administracion Local de Auditoria Fiscal correspondiente al domicilio del contribuyente, en la forma oficial que para tal efecto expida la SHCP

#### **Conclusión Anticipada de la Vista Domiciliaria con la Presentación de Aviso de Dictamen de Contribuyentes Voluntarios**

Las visitas en los domicilios fiscales ordenadas por las autoridades fiscales, podran concluirse anticipadamente segun lo establecido en el articulo 47 fraccion I del CFF, cuando el visitado antes del inicio de la visita hubiere presentando aviso ante la SHCP manifestando su deseo de optar por presentar sus estados financieros dictaminados por contador publico autorizado, a que se refiere el articulo 32-A antepenultimo parrafo del CFF, siempre que el aviso se haya presentado en el plazo y cumpliendo los requisitos que al efecto señale el reglamento de dichoCodigo

#### **4.2.6.2 Dictamen Optativo Avisos que no Surten Efectos.**

No se les dara efectos legales a los avisos de las personas que voluntariamente opten por dictaminarse cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones (Art 47 del RCFF)

- I No haya sido presentado en los terminos de dicho precepto
- II No este registrado el contador publico propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado
- III Con anterioridad a la presentacion del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso
- IV Se este practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio

---

Cuando la visita domiciliaria se refiere a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaria, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podra dar efecto a la presentacion del aviso, si asi se le notifica a este y al contador publico dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectue dicha presentacion

- V Exista impedimento del contador publico que lo suscribe

#### **4.2.6.3 Aviso del Contador Público Registrado que Pertenezca a una Persona Moral.**

A partir del I-IV-92 (DOF 31-III-92) fue incorporado el artículo 45-A al RCFF, el cual obliga a los contadores públicos que presten servicios profesionales en despachos constituidos como persona moral, a que conjuntamente con el aviso de dictamen que debe presentar el contribuyente, acompañen un aviso en donde proporcionen los datos de identificación del despacho al que pertenecen, citando el número de registro asignado por la AGAFF a dicho despacho, incluyendo la mención de los contadores públicos integrados a ese despacho que también tengan registro para dictaminar

Esta disposición obliga a que por cada aviso de dictamen, se adjunte otro aviso firmado únicamente por el contador público, en donde se informen los datos de los demás contadores del mismo despacho que también dictaminan fiscalmente

Para corregir esa situación la autoridad fiscal implantó un registro por despacho, asignándole un número a cada despacho y por lo tanto ahora es este el que informa sobre los contadores que en el trabajan y tienen registro para dictaminar

Los avisos mencionados se presentan en las formas oficiales establecidas para tal efecto por la SHCP

#### **4.2.6.4 Por Renuncia o Sustitución del Contador Público al Dictamen.**

Cuando se de el caso de que haya sustitucion del contador publico que inicialmente iba a suscribir el dictamen, el plazo para presentar el aviso respectivo es de tres meses contados a partir del aviso inicial (Art 48 RCFF)

Sin embargo, cuando el contador publico no pueda formular el dictamen por incapacidad fisica o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podra dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen

#### **4.2.7 Plazo Para Presentar el Dictamen Carta de Presentación y Documentación**

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el articulo 49 del RCFF los contribuyentes a que se refiere el articulo 46 de este Reglamento deberan presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminacion del ejercicio fiscal de que se trate a traves de discos magneticos flexibles, la documentacion a que se refiere la fraccion III del articulo 50 de este Reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentacion del dictamen, asi como el propio dictamen firmado por el propio contador publico que lo emite, y una relacion por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de caracter general que al efecto expida la Secretaria

De acuerdo al Anexo 16 de la RMF para 1998 publicado en el DOF del 27-III-98 los discos que contengan el dictamen se presentaran por triplicado

### **Prorrogas**

La autoridad fiscal competente podra conceder prorroga hasta por un mes para la presentacion del dictamen y los documentos citados, si existen causas formales o de fuerza mayor debidamente comprobadas, que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este articulo La solicitud correspondiente debera de ser firmada por el contribuyente y presentarse a mas tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo

Se considerara concedida la prorroga por un mes, si dentro de los diez dias naturales siguientes a la fecha de presentacion de la solicitud de prorroga, la autoridad fiscal competente no le da contestacion

### **Dictámenes Fuera del Plazo**

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que preve este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos caso en el cual debera comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador publico, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentacion

### **Plazos Para Presentar el Dictamen Fiscal**

Para los efectos de lo previsto en el articulo 49 del RCFF los plazos de presentacion del dictamen fiscal son los establecidos en la regla 2.10.9 de la RMF-1998 publicada en el DOF del 9 de marzo de 1998 misma que se transcribe a continuacion



Los contribuyentes que se encuentren obligados u opten por hacer dictaminar sus estados financieros en los terminos del articulo 32-A del CFF, deberan de presentar su dictamen fiscal y demas documentos a que se refiere el articulo 49 del Reglamento del citadoCodigo, en los plazos siguientes

- a) Dentro de los siete meses siguientes a la terminacion del ejercicio fiscal tratandose de personas morales y de personas fisicas que opten por dictaminar sus estados financieros, asi como de personas que componen el sistema financiero
- b) Dentro de los ocho meses siguientes a la terminacion del ejercicio fiscal, tratandose de personas morales y de personas fisicas obligadas a dictaminar sus estados financieros, asi como de personas autorizadas a recibir donativos deducibles en los terminos de la LISR
- c) Dentro de los nueve meses siguientes a la terminacion del ejercicio fiscal tratandose de sociedades controladoras que hubieren obtenido autorizacion para determinar su resultado fiscal consolidado

Para efectos de esta regla, en los casos de desistimiento o sustitucion del contador publico, el aviso respectivo sera presentado a mas tardar el ultimo dia del mes inmediato anterior a aquel en que deba presentarse el dictamen fiscal

En la figura 3 se especifica el lugar y plazos de presentacion del dictamen fiscal de los contribuyentes obligados o voluntarios al dictamen

### LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

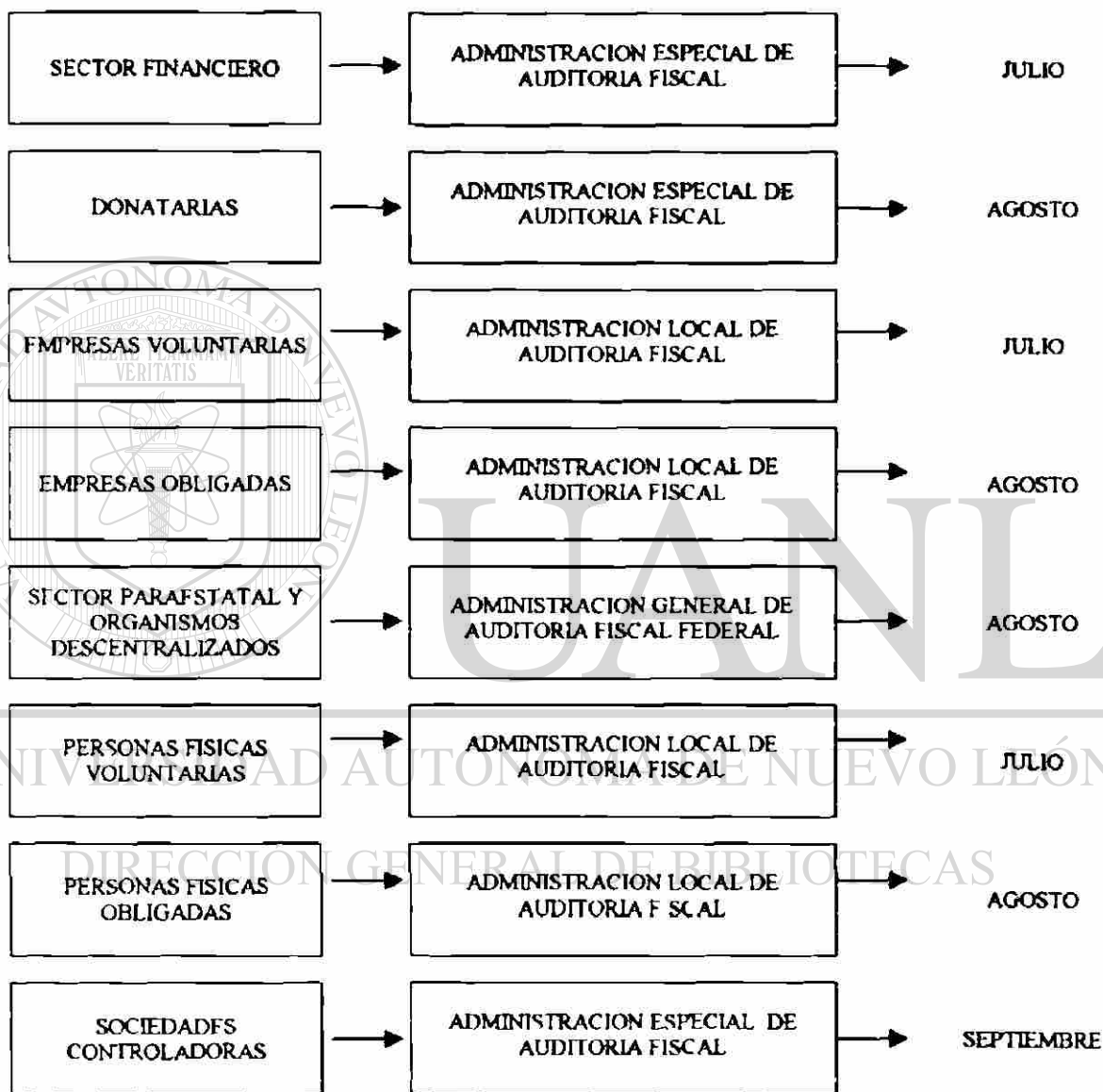


Figura 3. Lugar y Plazos de Presentacion del Dictamen Fiscal

#### **4.2.8 Documentos e Información que se Debe Presentar con el Dictamen**

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 50 del RCFF, los contribuyentes a que se refiere el artículo 49 del RCFF deberán presentar lo siguiente

- I Carta de presentación del dictamen con firma autografa del contribuyente y del contador publico que dictamina
- II Dictamen e informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador publico
- III Hoja electronica de calculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la informacion sobre los estados financieros basicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluacion inicial incluidos en las reglas de caracter general que para tal efecto expida la Secretaria, así como lo siguiente

a) Estados financieros basicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente

- 1 Estado de posicion financiera
- 2 Estado de resultados
- 3 Estado de variaciones de capital contable
- 4 Estado de cambios en la situacion financiera en base a efectivo

b) Analisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricacion, de administracion, de ventas, financieros y otros

c). Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por el ISR.

d). Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR.

e). Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del ISR, IVA, IESPS.

f). Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del IVA.

g). Análisis de operaciones de comercio exterior.

h). En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.

#### **4.2.8.1 Requisitos del Dictamen y de la Información Complementaria.**

La información que se debe presentar con el dictamen a que alude el artículo 50 del RCFF debe reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 51 del RCFF

- I El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la DGP de la SEP, al que esté afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar este, el número que le corresponda en el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código.
- II Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el contador público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen, deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos
- III La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este reglamento, deberá expresarse en miles de pesos y deberá de contener los índices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a lo siguiente
  - a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros, y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales

b) La relacion de contribuciones a cargo del contribuyente o en su caracter de retenedor debera contener

1 La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos

2. Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relacion incluye todas las contribuciones federales a que esta obligado, que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas, que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo

3. En cuanto al pago del ISR, debera mencionarse cualquier compensacion o acreditamiento efectuado, así como la determinacion del componente inflacionario de los créditos y de las deudas

4. Respecto del IVA, se debera incluir la determinacion del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.

Asimismo, mostrará la determinacion de las reglas de prorrateo en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto

5 En relacion al IESPS tambien se debera incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables

- 6 En cuanto al IMPAC se presentará análisis de la determinación de dicho impuesto
7. En relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrará el importe anual causado y pagado.
- 8 En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyan dichas cuotas

El análisis de las cuotas obrero patronales al IMSS, deberá presentarse por los meses del ejercicio señalando los ramos de seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente

---

Tratándose de derechos, solo se mencionará el retenido por el 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra pública, indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor

- 9 Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio

Este análisis se presentará por cada contribución, indicando su importancia, fecha de pago, y mencionando, en su caso, cuáles no fueron cubiertas a la fecha del informe

Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma

10 Análisis de créditos obtenidos del extranjero y otros pagos al extranjero por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones

11 Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al IMSS, y al INFONAVIT, se determinará el monto detallado por concepto, que sirvió de base para su cálculo

12 Por lo que se refiere a las operaciones de comercio exterior se declarará en su caso, que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, estén debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo

cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, señalando lo siguiente.

- a) La determinación del impuesto causado por las aportaciones y exportaciones de mercancía y o bienes, haciendo mención de las bases y fechas de pago
- b) El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales trabajó en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas
- c) El país de procedencia o destino de las mercancías y o bienes



- d) Por lo que se refiere a las exportaciones que haya realizado el contribuyente dentro de su ejercicio, deberá hacer la manifestación de que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada
- c). La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos de la LISR en casos aplicables, incluirá la información y el análisis siguientes
1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman
  2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan
  3. La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga
  4. Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina
  5. La determinación de deducciones que proceden en el ejercicio que se dictamina, proveniente de ejercicios anteriores, se efectuara en los términos de este inciso

- d) La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del ISR y de otras contribuciones federales

En la conciliación, en el caso del IESPS correspondiente a enajenación, importación o exportación de bienes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el IVA de la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de

bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en lo que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la Ley correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no se está obligado al pago o trasladado del impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el ISR y el valor de los actos o actividades gravados con el IESPS o el IVA, o ambos según se trate

e) La conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto al IVA, se hará de acuerdo con lo siguiente

1 Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior

2 Se detallará el valor de los actos o actividades realizados a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0% y el de los actos o actividades por los que

no se está obligado al pago de este impuesto

3 Se anotará el IVA causado a las diferentes tasas y se sumarán los importes obtenidos.

4 En relación con el IVA acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pagó por otras importaciones, y se obtendrá el subtotal de este impuesto

5 Al resultado obtenido en el inciso anterior se le restara el IVA correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, en los casos en que conforme a la ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se esta obligado al pago del impuesto y en su caso, el IVA compensado contra otros impuestos

6. La informacion anterior dara como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente

#### **4.2.9 Amonestación al Contador Público y Suspensión o Cancelación de su Registro**

Cuando el contador público no cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en el artículo 52 del CFF para emitir el dictamen fiscal y otros informes

fiscales, se hará acreedor a diversas sanciones que pueden ser desde un exhorto, una amonestación, la suspensión por dos años, o la cancelacion definitiva de su registro

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**

El artículo 57 del RCFF establece las causas por las que la SHCP amonestara al contador publico, o suspendera o cancelara su registro para efectos de suscribir informes fiscales

#### **I. Causas de Amonestación.**

Se amonestara al contador publico en los siguientes casos

- a) Cuando presente incompletos los documentos y anexos que integran el dictamen fiscal de estados financieros, incluyendo como parte de el al informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente
- b) Que la información del dictamen presentada en los discos magneticos flexibles no coincida entre un disco y otro
- c) Presente incompleto el dictamen fiscal simplificado aplicable a donatarias
- d) Que el contador publico no cumpla con la obligacion de informar, dentro de los tres primeros meses del año, que cumplió con el programa de actualización profesional, o bien, que sustento examen ante la autoridad fiscal, dicha amonestación se formulará por cada trimestre que transcurra sin que se cumpla con la referida obligacion
- e) Tambien se le amonestará cuando no se atiendan los requerimientos de información que sobre los dictámenes fiscales formulen las autoridades competentes

## II. Causas de Suspensión

Se suspendera al contador publico cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones

### a). Suspensión por un año.

- 1 Cuando el contador publico acumule tres amonestaciones
- 2 No exhiba los papeles de trabajo que debio formular para sustentar su dictamen

3. Presente disco magnetico flexible que no integre la informacion conforme a las reglas de caracter general que para tal efecto emita la SHCP

**b). Suspensión por dos años**

1. Cuando el contador publico no formule el dictamen estando obligado a ello
2. Elabore el dictamen fiscal contraviniendo las disposiciones establecidas en el artículo 52 del CFF y demas relativos de su reglamento
3. Se presente disco flexible sin informacion

También es motivo de suspension el hecho de que el contador publico se encuentre sujeto a proceso por la comision de delitos de caracter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal En este caso, la suspensión durara el tiempo que dure el proceso

De acuerdo a lo estipulado en la fraccion III del artículo 57 del RCFF el computo de las amonestaciones y suspensiones se hara por cada actuacion

del contador publico, independientemente del contribuyente a que se refieran

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**III. Causas de Cancelación**

La cancelación procedera en los siguientes casos

- a) Cuando hubiere reincidencia en la violacion a las disposiciones que rigen la formulacion del dictamen y demas informacion para efectos fiscales

Se entiende que hay reincidencia cuando el contador publico acumule tres suspensiones

- b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, respecto a los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable

**Procedimiento a Seguir en los Casos de Amonestación, Suspensión o Cancelación del Registro del Contador Público.**

Cuando las autoridades fiscales vayan a aplicar alguna sanción al contador público se observará el siguiente procedimiento (Art 58 del RCFF)

- 1 Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del contador público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá de acompañar a su escrito
- 2 Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio

profesional, y en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el contador público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**4.2.10 Impedimentos Para Dictaminar Estados Financieros**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 53 del RCFF, estará impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente, por afectar su independencia e imparcialidad el contador público que

- I Sea conyuge, pariente por consanguinidad o civil en linea recta sin limitacion de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad dentro del segundo grado, del propietario o socio principal de la empresa o de cualquier director, administrador, o empleado que tenga intervencion importante en la administracion
- II Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administracion, administrador o empleado del contribuyente, o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada economica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios

#### **Dictaminación por comisarios**

El comisario de la sociedad no se considerara impedido para dictaminar, salvo que concorra otra causal de las que se mencionan en este articulo

- III Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculacion económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad
- IV Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participacion directa en funcion de los resultados de su auditoria, o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo
- V Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio

- VI Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado, competente para determinar contribuciones
- VII Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio

#### **4.2.11 Casos en que el Contribuyente Podrá Sustituir al Contador Público o Renuncia de Este a la presentación del Dictamen.**

Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos de los artículos 32-A y 52 del CFF podrán sustituir al contador público designado, y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso al que se refiere el artículo 46 del RCFF manifestando los motivos que tuvieren. (Art. 48 del RCFF)

En el caso de que el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el contribuyente podrá sustituirlo en cualquier tiempo, antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen

Si existe sustitución del contador público, las autoridades fiscales podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate



## **Renuncia del Contador Público al Dictamen**

El contador público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo, para tal efecto deberá comunicar a las autoridades fiscales que renuncia a formularlo, justificando los motivos para hacerlo (Art 48 del RCFF)

### **4.2.12 Revisión del Dictamen por las Autoridades Fiscales**

Para llevar a cabo la revisión del dictamen fiscal, la autoridad respectiva deberá ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 55 del RCFF, para lo cual podrá solicitar al contador público lo siguiente

- a) Cualquier información que conforme al Código Fiscal y su Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales
- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público
- c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente
- d) A juicio de la autoridad, también solicitará la exhibición de los sistemas y registros contables y la documentación original en aquellos casos en que así se considere necesario

En ciertos casos, las autoridades fiscales podran solicitar informacion sobre los hechos mencionados en el dictamen o informe fiscal al contribuyente que se dictamina, asi como a terceras personas

#### **4.3 Procedimiento de Revisión Secuencial de Contribuyentes Dictaminados**

Tomando en consideracion que por virtud de la reforma del articulo 55 del RCFE publicada en el DOF el 31-III-92, se suprimió de este articulo el llamado "Procedimientos Secuencial" en la revision del dictamen de los estados financieros de los contribuyentes, el cual consistia fundamentalmente en que la autoridad fiscal debia requerir la información y documentacion relacionada con el dictamen, en primer lugar al contador público registrado, y solo en los casos en que este no lo proporcionara se le requeriria al contribuyente dictaminado, iniciando en esta forma el ejercicio de las facultades de comprobacion

No obstante habiendose suprimido el citado procedimiento del articulo 55 del RCFE se logró su reconocimiento a traves de la regla 42-H de la resolucio n miscelanea publicada en el DOF del 13-IV-92

Posteriormente, el 26-III-93 el procedimiento de revision secuencial quedo reconocido en un instructivo interno de la AGAFF dentro de un apartado denominado "Procedimiento Secuencial de Revisión de Dictámenes". Este instructivo se difundio entre las administraciones de auditoria fiscal federal y se autorizo al IMCP para distribuirlo entre sus afiliados

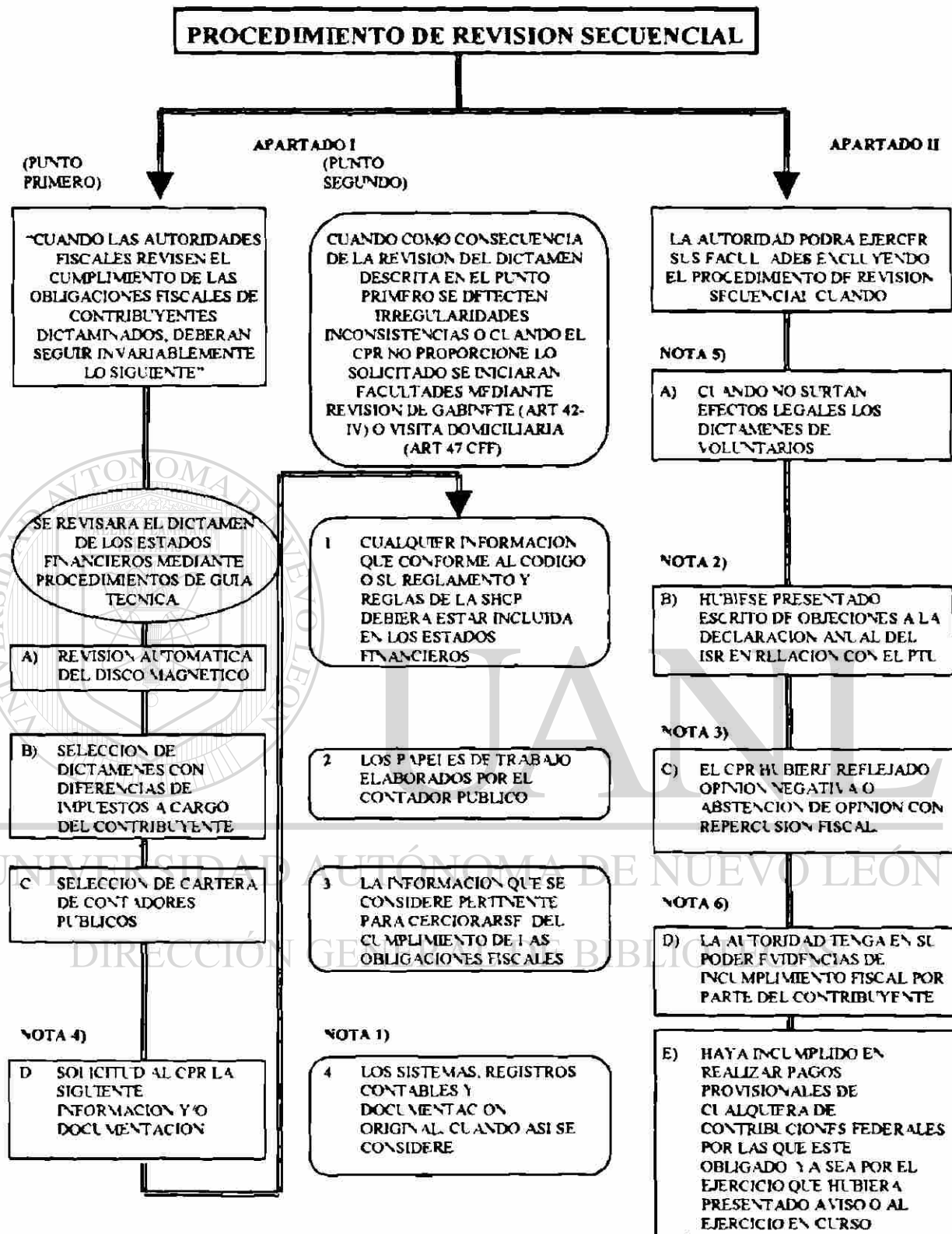
Al haber suprimido en la ley este recurso legal de los contribuyentes ha provocado los siguientes efectos

- a) Ya que este procedimiento simbolizaba la confianza que las autoridades otorgaban al trabajo de los contadores públicos, y para los contribuyentes la credibilidad del fisco sobre las declaraciones presentadas, es una realidad que se ha afectado sensiblemente el valor de este servicio, ya que el hecho de que en forma directa se requiera al contribuyente que ha sido objeto de dictaminación, provoca que un mayor número de ellos desista de hacerlo
- b) El momento de inicio de las facultades de revisión por parte de la SHCP comienza con el primer requerimiento al contribuyente y no al auditor
- c) Este procedimiento aplica a cualquier dictamen fiscal según reforma al artículo 52 del CFF el 1-I-96
- d) Inexistencia de seguridad jurídica para el contribuyente, ya que las normatividades emitidas con posterioridad a la suspensión de este procedimiento carecen de fuerza

legal

#### **Análisis de las Circulares 002 y 008 Emitidas por la SHCP sobre el procedimiento de revisión secuencial.**

Después de haber expuesto los antecedentes de este procedimiento, a continuación se presenta en la Figura 4 "Procedimiento de Revisión Secuencial de Contribuyentes Dictaminados" el análisis de las circulares 002 de fecha 12 de abril de 1996 y 008 de fecha 17 de abril de 1996 emitidas por la AGAFF, cuyo estudio fue efectuado por el IMCP en su revista "Contaduría Pública" de junio de 1997



FUENTE: Oficio 324-A-1, fecha 12 de abril de 1996 AGAFF de la SHCP

Figura 4 Procedimiento de Revision Secuencial de Contribuyentes Dictaminados

**Observaciones sobre el análisis que se presenta en la gráfica sobre el procedimiento de revisión secuencial.**

**Nota 1**

Si la información proporcionada en los puntos 1, 2 y 3 fuese suficiente, no se requeriría la información del punto 4

**Nota 2**

En estos casos, la revisión que se le practique al contribuyente se hará a través de una revisión de gabinete o visita domiciliaria, a renglones específicos, para desahogar las obligaciones frente a los trabajadores, debiendo concluir de acuerdo a los reglamentos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley Federal de Trabajo

**Nota 3**

Aun cuando se emitiera abstención u opinión negativa por no dar cumplimiento al boletín B-10 o por no haber aplicado el método de participación para la valoración de acciones, se entiende que no existe repercusión fiscal

Asimismo se les aplicará la revisión automática, y en su caso, la revisión de papeles de trabajo, con la finalidad de que si se detectan irregularidades con motivo de la revisión de los mismos, se proceda a incluir en la auditoría que se practique con motivo del escrito de objeciones de los trabajadores y darse por concluido en un solo acto

**Nota 4**

No se requieran cantidades voluminosas de documentación, ni información de más de tres meses, solo información estrictamente indispensable, y en forma selectiva. En caso de encontrarse irregularidades y se tenga la necesidad de solicitar cantidades

excesivas de información se iniciaran entonces las facultades de la SHCP preferentemente a través de una visita domiciliaria conforme a lo dispuesto en el punto segundo de dicha circular

#### **Nota 5**

La autoridad deberá aplicar el módulo de revisión del dictamen, y si como resultado de las mismas se detectan irregularidades, se procederá a la revisión directa con el contribuyente, sin que sea necesario previamente revisar papeles de trabajo del CPR

#### **Nota 6**

Se deberán valorar previamente los elementos indicativos que induzcan a la decisión de iniciar el ejercicio de las facultades de comprobación, así mismo deberá valorarse los antecedentes del contribuyente referente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y del contador público en su actuación profesional

#### **Reglas de Aplicación a los Casos en que no Procederá la Revisión Secuencial a Contribuyentes Dictaminados**

En relación con el Procedimiento de Revisión Secuencial aplicable a los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros para fines fiscales, fue girado por la AGAFF a través del SAT el oficio No 324-SAT-1707, 307 220 el cual entra en vigor a partir del 15-IV-98, referente a las reglas de aplicación a los casos en que **no procederá la revisión secuencial** a contribuyentes dictaminados, efectuándose visita domiciliaria por parte de las autoridades fiscales, en dicho oficio se especifican los siguientes supuestos

- 1 Cuando el dictamen presentado por contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, no surta efecto legal alguno
- 2 Cuando hubiera sido recibido por la autoridad escrito de objeciones a la declaracion anual del ISR, en relacion con la PTU.
- 3 Cuando el CPR que formuló el dictamen hubiera emitido salvedades u opinion negativa, con repercusion fiscal o abstencion de opinion

En el caso de salvedades, cuando estas impliquen incumplimiento a las disposiciones fiscales

- 4 Cuando se conozca que el contribuyente, respecto de cualquiera de las contribuciones federales por las que este obligado a efectuar pagos provisionales, hubiera omitido efectuar alguno o algunos de dichos pagos provisionales, o no haya enterado los impuestos que hubiese retenido, recaudado, o trasladado, ya sea que correspondan al ejercicio por el cual se esta obligado a presentar dictamen, o ya

hubiera presentado aviso, en el caso de los que opten por presentarlo, o al ejercicio en curso

En este supuesto, la revision se enfocara exclusivamente a la verificacion del debido cumplimiento de la obligacion de efectuar los pagos provisionales

- 5 Cuando existan evidencias de omision de ingresos o de compras por mas de 10% de las declaradas
- 6 Cuando existan evidencias de compras, gastos o servicios no realizados o no recibidos

- 7 Cuando existan evidencias de sellos apofitos, en las declaraciones
- 8 Cuando los contribuyentes acrediten en la declaracion del ejercicio pagos provisionales mayores a los realmente efectuados
- 9 Cuando existan evidencias de devoluciones de impuestos indebidas
- 10 Cuando se tengan contribuciones pendientes de pago que hubieran sido observadas en el dictamen, y ya hubiese transcurrido el plazo previsto en las disposiciones legales correspondientes para efectuar el pago, excepto cuando ya se haya pactado pago diferido o en parcialidades

La revision se dirigirá unicamente al renglon del cual derive el adeudo fiscal manifestado por el contador publico que dictamino, salvo que ademas se encuentre en otro de los supuestos referidos en este documento

- 11 Cuando el contribuyente hubiese incurrido en perdida fiscal para efectos del ISR y no hubiera pagado el impuesto al activo, estando obligado a ello, y el Contador Publico no lo hubiese observado

- 12 Cuando a consideracion del Administrador General de Auditoria Fiscal federal no se deba seguir la revision secuencial

- 13 Cuando la autoridad haya comprobado a traves de visitas de verificacion que el contribuyente en forma reincidente, no expide comprobantes por sus ventas efectuadas al publico en general

Para los efectos de este supuesto, se entiende que se da la reincidencia en los terminos del articulo 75 del CFF



14 Cuando el objetivo de las revisiones sea comprobar operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64-A y 65 en relación con la fracción XIV del artículo 58 de la LISR

15 Cuando el contribuyente presente declaraciones complementarias con posterioridad a la presentación de la declaración complementaria derivada del dictamen fiscal, y en ellas modifique el resultado fiscal o la pérdida fiscal dictaminadas, o genere saldos a favor no dictaminados

16 Cuando se trate de contribuyentes que de manera constante incurren en conductas, que impidan a la autoridad su localización

- a) Presenten aviso de cambio de domicilio, a un local que no es el principal asiento de sus actividades, sin causa justificada
- b) Presenten aviso de cambio de domicilio, pero en realidad siguen operando en el domicilio anterior

17 Cuando la revisión se origine para comprobar el debido cumplimiento de las

obligaciones fiscales, en materia de comercio exterior

Asimismo, cuando de una revisión de comercio exterior se conozcan incumplimientos que repercutan en impuestos internos

#### **Reglas de Aplicación:**

- a) A solicitud del contador público que dictamino, el Administrador Especial o Local de Auditoría Fiscal que corresponda, en un plazo que no deba exceder de cinco días hábiles, hará de su conocimiento el motivo por el cual se iniciaron facultades de comprobación directamente con el contribuyente dictaminado

b) En el caso a que se refiere el supuesto 12, el Administrador Especial o el regional de Auditora Fiscal haran del conocimiento del Administrador General la solicitud del contador público

c) Cuando el contador público que dictamino, estime que se ha infringido la normatividad con relacion a los supuestos en los que no procedera la revision secuencial a contribuyentes dictaminados, lo hara del conocimiento del Administrador Especial o Regional de Auditora Fiscal Federal que corresponda

El Administrador Especial o Regional, en un plazo que no deberá de exceder de cinco dias hábiles, dara verbalmente respuesta

Cuando el contador publico que dictamino no reciba la respuesta correspondiente en el término señalado, o bien, no este conforme con lo resuelto, lo hará saber por escrito ante el Administrador Central de Control y Evaluacion de la Fiscalizacion Nacional, dependiente del Administrador General de Auditora Fiscal Federal, quien atenderá personalmente al contador publico en un plazo que no excedera de cinco

dias habiles

d) Conforme proceda legalmente, en todos los demas casos, se seguira la revision secuencial iniciando el procedimiento con el contador publico que dictamino, seguidamente la autoridad fiscal podra proceder al ejercicio de sus facultades de comprobación con el contribuyente, sin que sean aplicables los supuestos y las reglas anteriores

e) En los siguientes supuestos, ademas de los casos en que legalmente procede, y sin mayor tramite, la autoridad iniciara el ejercicio de las facultades de comprobacion

- 1 Cuando el contador publico no atienda el citatorio o no comparezca a las citas posteriores para aclaraciones o revision de papeles de trabajo
- 2 Cuando el contador publico, a solicitud de la autoridad no presente los papales de trabajo o éstos no cumplan con normas y procedimientos de auditoria y con los requisitos establecidos en el articulo 52 del CFF
- 3 Cuando el contador publico no sea localizado

**Vigencia:**

Los supuestos y las reglas de aplicacion a que se refiere este documento solo seran aplicables durante el año de 1998, respecto de los contribuyentes que hubieran presentado el dictamen fiscal en los terminos establecidos en el CFF, y su reglamento

**Evaluación del Contador Público:**

En el caso de los supuestos 11, inciso e) de las reglas de aplicacion, procedera evaluar la actuación del contador publico. En los demas supuestos, no procedera dicha evaluacion, salvo que se compruebe que el contador publico tuvo conocimiento de las irregularidades, por tratarse de informacion de que tecnicamente es parte integrante del trabajo de auditoria y de la evaluacion del control interno

Los supuestos y reglas anteriores seran aplicables tanto a los contribuyentes que esten obligados como a los que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, en los terminos del articulo 32-A del CFF

#### **4.4 Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal Relacionadas con el Dictamen del Contador Público**

Las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondientes al dictamen del contador público son las publicadas en el DOF del 9 de marzo de 1998 y que a continuación se detallan.

##### **2.11 Dictamen de Contador Público.**

**2.11.1** Para efectos de los artículos 32-A y 52 del Código, 49, 50, 51, 51-A y 51-B de su Reglamento, los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros o que hubieren presentado aviso para el mismo efecto, entregaran en medios magnéticos conforme al instructivo que se contiene en el anexo 16 de la presente resolución, la información a que se refieren las disposiciones siguientes del Reglamento del Código

- Artículo 50 fracción III
- Artículo 51 fracciones II y III
- Artículo 51-A fracciones II a X
- Artículo 51-B fracciones III a IX

Toda esta información será procesada de acuerdo con los instructivos que respectivamente se contienen en el Anexo 16 de la presente resolución

Los contribuyentes del régimen simplificado utilizarán el instructivo que se contiene en el Anexo 16 de la presente Resolución

Los medios magneticos a que se refiere esta regla seran presentados en tres tantos, debiendo acompañar a los mismos la carta de presentacion del dictamen, el propio dictamen y el informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente, asi como una relacion por escrito de los archivos contenidos en los medios magneticos agrupados de conformidad con los instructivos para presentar el dictamen

2.11.2 Para efectos de lo establecido en los articulos 32-A y 52 delCodigo y 49 de su Reglamento, las instituciones que mas adelante se precisan presentaran en medios magneticos la informacion a que se refiere las fracciones II y III del articulo 51 de dicho reglamento, la cual sera procesada de acuerdo con el instructivo aplicable a cada una de ellas Dichos instructivos son los que respectivamente se relacionan en el Anexo 16 de la presente Resolucion, y las personas obligadas son las siguientes

- 1 Instituciones de credito
- 2 Casas de bolsa
- 3 Instituciones y sociedades mutualistas de seguros
- 4 Uniones de crédito
- 5 Instituciones de fianzas
6. Almacenes generales de deposito
- 7 Arrendadoras financieras
- 8 Empresas de factoraje financiero
- 9 Casas de cambio
- 10 Sociedades de inversion de capital de riesgo

**11. Sociedades controladoras de grupos financieros**

**12. Sociedades de inversion comun y de instrumentos de deuda para personas físicas y morales, obligadas a dictaminar sus estados financieros**

Los medios magneticos a que se refiere este regla se presentaran en tres tantos, debiendo acompañar a los mismos la carta de presentacion del dictamen, el propio dictamen y el informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente, así como una relacion por escrito de los archivos contenidos en los medios magnéticos, agrupados de conformidad con los instructivos para presentar el dictamen

**2.11.3** Los contribuyentes podran analizar conjuntamente con la Direccion General de Asuntos Fiscales Internacionales, la informacion y metodologia que pretenden someter a consideración de esa Direccion General, previamente a la presentación de la solicitud de resolucion a que se refiere el artículo 34-A del Codigo, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.

**2.11.4** Para efectos del artículo 50 fraccion III del Reglamento del Codigo, los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros, o que hubieren presentado aviso para el mismo efecto, podran no presentar los datos del cuestionario de autoevaluacion inicial a que se refiere dicho precepto

Dentro de los estados financieros basicos, estos contribuyentes podran presentar el estado de cambios en la situacion financiera, sin que el mismo sea en base a efectivo, siempre que presenten la demas informacion en los terminos previstos en dicho artículo

**2.11.5** Para efectos del artículo 50 fracción III del Reglamento del Código, los contribuyentes podrán optar por presentar el análisis previsto en el inciso g) de la fracción de referencia, en la relación de contribuciones por pagar a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, a que se refiere el inciso c) de la propia fracción III del citado precepto

**2.11.6** Para efectos del artículo 50 fracción III del Reglamento del Código, se considera que los pagos provisionales que deben utilizarse son los relativos al ISR y al

**IMPAC.**

**2.11.7** Para efectos del artículo 51 fracción III del Reglamento del Código, los contribuyentes podrán optar por presentar el resultado de la ganancia y pérdida inflacionaria dentro de la conciliación entre el resultado contable y el fiscal a que se refiere el inciso c) de la propia fracción III del citado artículo

Esta información se presentará en lugar de la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas dentro de la relación de contribuciones a su cargo, o en su carácter de retenedor, a que se refiere el

subinciso 3 del inciso b) de la fracción referida

**2.11.8** Para efectos del artículo 51 fracción III del Reglamento del Código, se entenderá que el análisis a que se refiere el subinciso 6 del inciso b) de la fracción de referencia, comprenderá la determinación global del IMPAC, los pagos provisionales enterados, y la opción aplicada en la determinación de su cálculo

**2.11.9** Para efectos del artículo 51 fracción III inciso b) subinciso II del Reglamento del Código, los contribuyentes podrán dejar de presentar la prueba global y la determinación del monto a que se refiere la disposición antes citada

**2.11.10** Para efectos del artículo 51 fracción III inciso b) subinciso 12 del Reglamento del Código, se entenderá que el contador público hará constar dentro de su dictamen, o dentro del informe respectivo, cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, derivado de la revisión que en forma selectiva hubiera efectuado. En dicha información no se incluirá la verificación de la clasificación arancelaria. Además, proporcionará la información requerida en los rubros A) a D) del mencionado subinciso 12 a excepción de las fechas de pago

**2.11.11** Para efectos del artículo 51-B fracción III del Reglamento del Código, el representante legal de la donataria podrá no suscribir el estado de ingresos y egresos a que se refiere dicho precepto

**2.11.12** Las personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, no estarán obligados a presentar dictamen fiscal simplificado emitido por CPR, conforme a lo dispuesto por los artículos 32-A del Código, 46, 51-A y 51-B de su Reglamento

Para ello, será necesario que durante el ejercicio de que se trate no hubieren recibido donativo alguno

En este caso, el representante legal de la donataria deberá presentar, a más tardar el 15 del mes siguiente a aquel en el cual se debió haber presentado la



declaración del ejercicio, aviso ante la administración de auditoría fiscal que le corresponda, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada no recibió donativo alguno en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no dictaminara sus estados financieros

**2.11.13** Para efectos del artículo 32-A fracción IV del Código, los organismos descentralizados y los fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la administración pública estatal y municipal, no estarán obligados a hacer dictaminar en los términos del artículo 52 del Código, sus estados financieros por contador público autorizado

En este caso, el representante legal del organismo descentralizado o del fideicomiso, en su caso, deberá presentar a más tardar el día 31 de mayo, escrito ante la AGAFF, o ante las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que sus representadas no tienen fines lucrativos y que, por ello, no dictaminarán sus estados financieros

**2.11.14** Para efectos del párrafo siguiente a la fracción IV del artículo 32-A del Código, el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los residentes en el extranjero, que tengan establecimiento permanente o base fija en el país, deberá presentarse por primera vez en el ejercicio de 1998 respecto del ejercicio de 1997, ante la Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal

#### **4.5 Responsabilidad del Contador Público que Dictamina Para Efectos Fiscales**

Siendo el dictamen fiscal una expresión profesional que reúne las mismas características de importancia que el dictamen para fines financieros, es natural que el contador público asuma una gran responsabilidad, entre otras, ante su cliente, y ante el fisco. Tal responsabilidad, incluye una serie de hechos y actitudes encaminadas a mantener la confianza que se ha depositado en dicho profesional.

Es por ello que el contador público debe expresar su opinión en forma libre e imparcial a pesar de que pudieran existir discrepancias de criterio entre este profesional, el contribuyente (su cliente) y el fisco, en algún problema específico.

Debido a lo anterior, y por lo que respecta al cliente del contador público, o sea el contribuyente que ha contratado sus servicios, al existir confianza en dicho profesional existirá también tranquilidad de que, en estas circunstancias, se evitara molestias

innecesarias de visitas e investigaciones por parte del fisco debido a que dará crédito al dictamen.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**

Por lo que se refiere al fisco al permitir o autorizar a una entidad la presentación del dictamen fiscal, ha depositado también su confianza en el contador público, confianza que dicho profesional tratará de no defraudar al demostrar, con base en su trabajo, que su cliente cumple satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales federales.

La gran responsabilidad del contador público que dictamina para fines fiscales, es de especial importancia, ya que esta la asume ante dos partes en las que pudieran existir corrientes opuestas o criterios diferentes, su cliente y el fisco

#### **4.6 Otros Dictámenes y Opiniones con Efecto Fiscal que Puede Emitir el Contador Público.**

Los servicios profesionales de los contadores públicos, adicionalmente al dictamen de estados financieros para fines fiscales, han sido utilizados por la SHCP facultándolo para emitir otro tipo de informes que surten efectos fiscales, entre los cuales se mencionan los siguientes

##### **1. Declaratoria Para Fines de Devolución del Impuesto al Valor Agregado.**

Este documento surge en el año de 1987, publicándose las disposiciones normativas en el DOF del 23 de octubre de 1987 como adición a la Resolución

Miscelanea Fiscal regla 104-A y se formula para fines de devolución de saldos a favor del IVA

A partir del mes de junio de 1988, los lineamientos normativos se incluyen en el artículo 15-A del RIVA, y actualmente mencionan lo siguiente

##### **Devolución del IVA Mediante Dictamen de Contador Público**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley, los contribuyentes acompañaran a la solicitud de devolución únicamente la declaratoria formulada por el contador público registrado ante la Secretaría, en los términos del artículo 52

fraccion I del Código, cuando dicho contador hubiera emitido o vaya a emitir para efectos fiscales, dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente, referido al periodo que corresponda el saldo a favor, siempre que en dicha declaratoria, el contador manifieste bajo protesta de decir verdad, haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente

La declaratoria que formule el contador publico conforme a lo previsto en el parrafo anterior, se deberá hacer de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Reglamento del Código Fiscal de la Federacion en relacion con el dictamen de estados financieros y a las normas de auditoría que regulen la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador publico, al trabajo que desempeña, y a la informacion que rinda como resultado del mismo (Este parrafo fue incorporado a partir de 1997 al articulo 52 fraccion II del CFF)

---

Respecto a este tipo de documento, no se presenta ningun aviso para emitirlo, sino que únicamente se acompaña al formato fiscal de solicitud de devolución de impuestos. En cuanto al texto de la declaratoria, se debiera utilizar el acordado por el IMCP y la SHCP

De conformidad con el artículo 15-A del RIVA, cuando se efectúe alguna promoción para obtener devolución de IVA, es obligatorio formular declaratoria

## 2. Dictamen Sobre Enajenación de Acciones.

Este informe se origina en el año de 1984, su fundamento legal se encuentra contenido en el artículo 103 de la LISR, y los lineamientos normativos para la preparación del dictamen sobre enajenación de acciones se encuentran contenidos en el artículo 126 del RISR.

El aviso para presentar este tipo de dictamen se presenta ante la AGAFF, o ante la Administración Fiscal Federal que corresponda al domicilio fiscal de la persona que enajena las acciones, a más tardar el día diez del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de enajenación (Art 126-I del RISR)

Cuando la enajenación de acciones la lleva a cabo una persona física residente en el extranjero, el aviso se presenta ante la Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Internacionales, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la declaración respectiva (Art 151 y 160 LISR y 172 RISR)

El dictamen e información correspondiente se debe presentar en dos ejemplares dentro de los treinta días hábiles según el artículo 12 del CFF posteriores a aquel en que se presentó o debió presentar el pago del ISR

Para la emisión de este informe, el contador público desarrollará su trabajo conforme a las normas de auditoría, atendiendo las disposiciones establecidas en el RCFF

### 3. Dictamen del IMSS

El dictamen para efectos del Seguro Social, como instrumento de regularización voluntaria para las empresas, tiene su origen en el acuerdo 218 85, emitido por el H Consejo Técnico del 27-II-85, a fin de aprobar el primer instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados

Este instructivo, que observo modificaciones y adecuaciones en los años de 1986, 1990 y 1992, adquirió especial importancia en 1993, con la inclusión del artículo 19-A en las reformas a la Ley del Seguro Social del 20-VII-93, junto con la adición al Reglamento del Pago de Cuotas del Seguro Social, del título tercero, llamado "Del dictamen por contador público autorizado" publicado en el DOF el 28-XI-94

#### **Obligatoriedad.**

La nueva Ley del Seguro Social, vigente desde el 1-VII-97, dispone en su artículo 16 la obligatoriedad para los patrones que tengan 300 trabajadores de presentar ante el IMSS, copia con firma autografa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, que forma parte del dictamen que para efectos fiscales están obligados a presentar, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, de conformidad con lo dispuesto en el RCFF

Con base en esta disposición, se concluye que los patrones que se encuentren en este supuesto, no estarán obligados a presentar dictamen alguno ante el IMSS

### **Dictaminación Voluntaria**

En el segundo párrafo del mismo artículo 16, se contempla la opción para quienes deseen dictaminarse por contador público, esto significa que cualquier patron, podrá utilizar este procedimiento como medida de regularización, para ello se deberá observar lo previsto en los artículos 54 al 78 del Reglamento para pago de cuotas del Seguro Social, publicado en el DOF el 30-VI-97

### **Beneficios del Dictamen**

El dictamen como opción voluntaria de regularización, permitira que el patron tenga derecho a los siguientes beneficios:

1 No sera sujeto de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores, a excepcion de que exista denuncia especifica de alguno o algunos trabajadores, o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulacion

irregularidades de tal naturaleza, que obliguen a la autoridad a ejercer sus facultades de fiscalización

2 No se emitiran a su cargo cedula de diferencias derivadas del procedimiento de verificacion de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumpla con las condiciones siguientes

- a) Que el contador publico autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente
- b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivadas del dictamen se hubieran presentado por el patron en los formatos dispuestos

para ello, es decir, por medio de avisos individuales o dispositivos magneticos

### **Quienes pueden Dictaminar para el IMSS**

Los contadores públicos titulados interesados en obtener su registro a fin de dictaminar para efectos del Seguro Social, podran acudir personalmente a la subdelegacion que corresponda a su domicilio, y solicitarlo en cualquier epoca del año, mediante la presentacion del formato **“Solicitud de registro de contadores públicos para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del IMSS y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados”** publicado en el DOF conforme a lo dispuesto en el articulo 55 del Reglamento para el pago de cuotas

La solicitud de registro se presentara en original y dos copias acompañada de la siguiente documentacion

- 1 Constancia de membresia ante un colegio o asociación profesional de contadores publicos con fecha de expedicion dentro de los dos meses anteriores a la presentacion de la solicitud
- 2 Copia fotostatica de la constancia de la norma de educacion continua por el año inmediato anterior, si el registro ante la SHCP fue otorgado en año diferente al de la fecha de presentacion de la solicitud
- 3 Cuatro fotografias recientes tamaño infantil de frente, en blanco y negro o color (tres adheridas a los formatos y una para la credencial)



- 4 Una identificación oficial en original (cedula profesional, pasaporte vigente credencial de elector o cartilla del servicio militar) para confronta

Los contadores publicos autorizados conforme a lo anterior deberan cumplir en los terminos del articulo 56 del RLIMSS con lo siguiente

- 1 Informar al instituto de cualquier cambio en los datos proporcionados en la solicitud, en un plazo de quince dias de calendario, a partir de la fecha en que ello ocurra
- 2 Comprobar dentro de los tres primeros meses de cada año que es socio activo de un colegio o asociacion profesional, y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educacion continua

#### **Quienes no Pueden Dictaminar para el IMSS**

En el articulo 57 el RLIMSS se relacionan una serie de impedimentos para que

un contador publico pueda dictaminar, entre los mas relevantes se pueden citar los siguientes

- 1 Ser cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta del propietario o socio principal de la empresa a dictaminar
- 2 Presentar o haber prestado servicios subordinados en el año inmediato anterior en la empresa a dictaminar
- 3 Ser agente o corredor de bolsa de valores en pleno ejercicio
- 4 Estar prestando servicios en el IMSS o con otra autoridad fiscal
- 5 Tener o haber tenido relacion economica con la empresa a dictaminar

Así mismo el contador publico autorizado a dictaminar debera afirmar bajo protesta de decir verdad, en el formato **“Aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados”**, que no se encuentre en ninguno de estos supuestos

### **Aviso para Dictaminar**

Los patrones interesados en regularizar su situacion a traves del dictamen emitido por contador público autorizado, deberan proceder conforme a los siguiente

- 1 Presentar ante el departamento de auditoria a patrones de la subdelegación correspondiente a su domicilio, el aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del IMSS y sus reglamentos imponen a los patrones y demas sujetos obligados en el formato autorizado para este concepto.

- 2 Para requisitar el formato, el patron debera atender a lo siguiente:

- a) Presentar un aviso por cada registro patronal y ejercicio fiscal o periodo a dictaminar
- b) Cuando se trate de dictamen voluntario, se debera dictaminar el ejercicio fiscal inmediato anterior
- c) Cuando exista cualquier requerimiento diferente a una orden de visita, el periodo a dictaminar sera por dos ejercicios inmediatos anteriores (Art 59 del RLIMSS)

d) Cuando este notificada una orden de visita domiciliaria pero no iniciada la revision documental, tomando en cuenta los antecedentes del patron respecto al cumplimiento de las obligaciones que la ley y sus reglamentos le imponen, se le podra autorizar, a juicio del Instituto, el dictaminarse por los últimos tres ejercicios (Art 61 del RLIMSS)

e) Los patrones con actividad en la industria de la construccion podran presentar aviso de dictamen por cada una de sus obras En este caso el aviso abarcará el periodo completo de ejecucion de la obra (Art 59 del RLIMSS)

#### **Plazo de Presentación del Aviso.**

La presentacion del aviso para dictaminarse a traves de contador publico independiente, debera hacerse dentro de los cuatro meses siguientes a la terminacion

del ejercicio fiscal inmediato anterior, tal y como lo dispone el articulo 58 del RLIMSS

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS** **Elaboración del Dictamen y sus Anexos**

Dada la delicada tarea que debera realizar el contador publico independiente para dictaminar las contribuciones al Seguro Social, en los articulos 64 al 72 del Reglamento para el Pago de Cuotas al IMSS se encuentran contenidos los lineamientos para la elaboracion del dictamen y sus anexos

### **Plazos de Presentación del Dictamen**

El dictamen elaborado por contador publico autorizado debera ser presentado dentro de un plazo maximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentacion del aviso o dentro del termino señalado en el oficio de prorroga (Art 64 RLIMSS).

El IMSS podrá conceder prorroga hasta por 60 dias calendario para la presentacion del dictamen, los anexos y documentos que formen parte del mismo, siempre que existen causas comprobadas que impidan la entrega del dictamen

La solicitud debera presentarse un mes antes de la fecha de vencimiento para la entrega del dictamen y sera firmada tanto por el patron como por el contador publico autorizado (Art 65 del RLIMSS)

### **Cuotas Omitidas Derivadas del Dictamen**

Las cuotas omitidas que resulten de la revision del contador publico serán determinadas en los formularios de cedula de determinacion autorizados, se presentarán como anexos del dictamen, y seran pagadas con actualizacion y recargos antes de la presentacion del dictamen, o dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de entrega del mismo en el Instituto (Art 34 y 69 RLIMSS)

Ademas el patron podra optar por firmar convenio de pago en parcialidades

### **Revisión del Dictamen**

Con fundamento en las facultades otorgadas por la Ley del IMSS en el artículo 251 fracciones XV, XVI, XXI, el Instituto podrá revisar o comprobar en cualquier tiempo y emitir la liquidación correspondiente, en caso de determinar diferencias derivadas del análisis del dictamen

### **Texto del Dictamen**

El dictamen deberá apegarse al texto aprobado por el Instituto, que se publique en el DOF y de acuerdo a la fracción I del artículo 68 del RLIMSS deberá contener la opinión manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la ley y sus reglamentos, deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias

---

#### **4. Dictamen del Infonavit.**

Otro informe con efecto fiscal que puede ser emitido por el contador público es el correspondiente al dictamen del Infonavit, cuyas disposiciones fueron publicadas en el DOF del 6-I-97 en el artículo 29 fracción VIII de la ley del Infonavit las cuales expresan lo siguiente

Son obligaciones de los patrones presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de

conformidad con lo dispuesto en el RCFF cuando en los terminos de dicho Codigo esten obligados a dictaminar por contador publico sus estados financieros

Cualquier otro patron podrá optar por dictaminar por contador publico autorizado el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto en los terminos de las disposiciones reglamentarias correspondientes

Los patrones que opten por dictaminar a traves de contador publico se sujetaran a las disposiciones del capitulo V articulo 50 del RLINFONAVIT

El contador público que pretenda dictaminar para efectos del Infonavit, debera solicitarlo en la delegacion del Instituto en que se ubique su domicilio fiscal, o en su caso, en la coordinacion del Distrito Federal, en los formatos que seran publicados en el DOF cuya reproduccion podra realizarse en la forma y terminos que señale el Instituto, así como acreditar que cuenta con registro vigente en la SHCP (Art 51 RLINFONAVIT)

Para la emision del dictamen, el patron presentara al Instituto dentro de los cuatro meses siguientes a la terminacion del ejercicio fiscal inmediato anterior el aviso correspondiente en los formatos autorizados que seran publicados en el DOF, si se refiere el aviso a periodos o ejercicios anteriores, este podrá presentarse en cualquier fecha, salvo cuando el Instituto determine lo contrario (Art 54 RLINFONAVIT)

Cuando el patron tenga asignados varios registros patronales y pretenda dictaminar alguno o algunos de ellos presentara por cada uno el aviso para

dictaminar por el ejercicio fiscal o periodo a dictaminar, en la delegacion del Instituto que corresponda a la ubicacion del respectivo centro de trabajo o en su caso en la coordinacion del Distrito Federal

Si el patrón opta por dictaminar para todos sus registros patronales podra presentar los avisos en la delegacion del Instituto que corresponda a su domicilio fiscal o en su caso en la coordinacion del Distrito Federal

El aviso de dictamen a que se refiere el articulo 54 del RLINFONAVIT lo suscribiran el patron o su representante legal y el contador publico autorizado que vaya a dictaminar, y solo sera valido por el ejercicio fiscal o periodo y registro patronal que en el mismo se indique (Art 55 RLINFONAVIT)

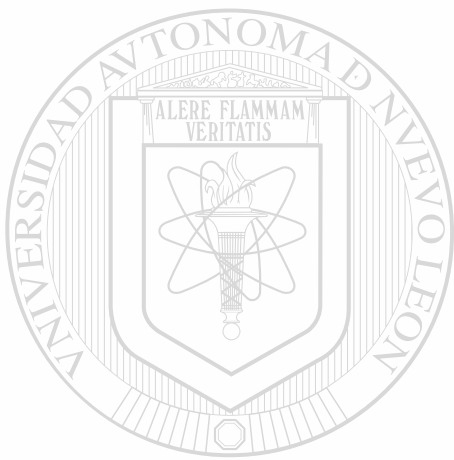
El dictamen debiera ser especifico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, y rendirse por el contador publico autorizado dentro de un plazo maximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentacion del aviso, o

dentro del señalado en el oficio de proroga, en los terminos señalados en el Reglamento, en caso de que esta se hubiere concedido (Art 60 RLINFONAVIT)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El contador público autorizado será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Infonavit y su reglamento, con el objeto de obtener evidencia suficiente e idonea para sustentar su opinion respecto del cumplimiento de las mismas en lo relativo al registro de patrones, la inscripcion de sus trabajadores, las modificaciones de salario y bajas así como la base para liquidar el pago de las aportaciones y el entero de descuentos Segun lo estipula el articulo 62 del RLINFONAVIT)

El dictamen deberá apegarse al texto aprobado por el Instituto, que se publique en el DOF y contendrá la opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la Ley y su Reglamento, y deberá realizarse con apego a las normas de auditoría y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias (Art. 64 RLINFONAVIT)



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





## CAPITULO 5

### DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

El primer instructivo para la integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador publico registrado, fue publicado en el anexo 25 de la RMF para 1992

A partir de esas fechas se han publicado año con año diversas disposiciones relativas al dictamen fiscal, y actualmente en el anexo 16 de la RMF para 1998 se establece el instructivo de integración de características y formato guía para la presentación en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador publico registrado, utilizando el sistema de presentación del dictamen Sipred 97

En este capitulo se efectua un estudio de los lineamientos generales establecidos en dicho instructivo para la integracion y presentacion del disco magnetico flexible, tanto de la documentacion que se presenta en forma impresa a la autoridad fiscal, como de la informacion que se incluye en el disco magnetico, tomando en cuenta para su preparacion, las disposiciones establecidas en el Reglamento delCodigo Fiscal de la Federacion y del instructivo que se presenta en la RMF para 1998

## 5.1 Integración de la Información en Disco Magnético Flexible del Dictamen de Estados Financieros Para Efectos Fiscales

La información que debe contener el dictamen fiscal y el orden de los anexos que la integran, se encuentra establecida en los artículos 50 y 51 del RCFF y el instructivo para presentar el dictamen fiscal en disco magnetico flexible, tiene su fundamento legal en el artículo 49 del RCFF, complementando tambien en este artículo la información que debe incluirse en este documento, por lo que atendiendo a estas disposiciones, en los apartados siguientes se indica la forma en que se integra el dictamen fiscal en disco magnetico flexible, y para tal efecto se hace una distinción de la información que se presenta en forma impresa y la que se incorpora al disco magnetico

### 5.1.1 Documentación que se Presenta Impresa

La documentación que se presenta impresa relacionada con el dictamen financiero para efectos fiscales que se entrega a la autoridad fiscal competente de acuerdo a las

disposiciones del RCFF y el anexo 16 de la RMF para 1998 es la siguiente

- 1 Carta de presentación del dictamen con firma autografa del contribuyente o de su representante legal y del contador publico que dictamina (Art 50-I- RCFF)
- 2 Dictamen sobre los estados financieros (Art 50 fracc II RCFF)
- 3 Informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente con firma autografa del contador publico registrado (Art 50-II-RCFF)

- 4 Relación de los archivos con firma autógrafa del contador público registrado que dictamina (Anexo 16 fracc II-RMF-1998)
- 5 Copia, en su caso, de la autorización otorgada por la autoridad fiscal para pagar el impuesto en parcialidades (Art 51-III-b-9-RCFF)
- 6 Datos sobre fusión o escisión (Art 51 III g y h RCFF)

#### **5.1.1.1 Requisitos de la Documentación.**

Los requisitos que debe reunir la información a incluir en el dictamen fiscal de la documentación que se presenta en forma impresa, son los establecidos en el artículo 51 del RCFF, los cuales se detallan en los apartados siguientes

**5.1.1.1.1 Carta de Presentación.** Los datos a incluir en la carta de presentación del dictamen fiscal, son los de identificación de la entidad auditada, los datos del contador público que dictamina, así como del colegio al que está afiliado, y nombre y puesto del representante legal. Para su presentación se utiliza el formato fiscal autorizado por la SHCP.

**5.1.1.1.2 Dictamen Sobre los Estados Financieros.** Dentro de la información que se presenta en forma impresa a las autoridades fiscales, esta la relacionada con el dictamen (opinión) del contador público sobre los estados financieros para efectos fiscales, cuyo texto deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de

Profesiones de la Secretana de Educacion Publica, al que este afiliado el contador publico que lo emita, debiendo señalar este, el numero de registro otorgado por la SHCP a traves de la AGAFF o por la Administracion Local de Auditoria Fiscal Federal (Art 51 fracc I-RCFF)

Ya que la informacion para fines fiscales se presenta en disco magnetico flexible y agrupada en los terminos de un instructivo y modelo especifico emitido por la SHCP y que unicamente se utilizara para efectos fiscales, el IMCP dio a conocer el texto del dictamen en el boletin 4010 (Dictamen del Auditor) sugiriendose su uso desde 1995 por la comision de normas de auditoria, incorporandose en su texto el parrafo que hace mencion al disco magnetico

En el parrafo 65 del citado boletin, se especifica que en ciertas circunstancias es necesario que el auditor haga énfasis en su dictamen, de un asunto importante que se considere debe ser revelado en los estados financieros, y la presentacion del dictamen

fiscal en disco magnetico, es un hecho que debe ser mencionado, el cual no implica que sea una salvedad, no apartandose de las normas de auditoria

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**5.1.1.1.3 Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal.** El informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente, es preparado por el contador publico, en el que declara bajo protesta de decir verdad que emite este informe con apego a las disposiciones del articulo 52 del CFF y su Reglamento. Los requisitos que debe reunir, son los que se establecen en las fracciones I a la X del articulo 54 del RCFF

Por la particularidad de presentar el dictamen en disco magnetico, es necesario que en un parrafo especifico de este informe, se mencione, que de conformidad con lo dispuesto por la SHCP la informacion relativa a las obligaciones fiscales de la entidad, se presenta en el disco magnetico flexible identificado con el numero X que se acompaña al referido informe Este parrafo puede insertarse inmediatamente despues del primer parrafo del informe

Debe cuidarse, de que en los distintos parrafos de este informe, en donde se aacevera haber verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se cite claramente el nombre del archivo respectivo del disco magnetico flexible en el cual se contiene el dato fiscal respectivo

#### **Modelo del Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal Emitido por el IMCP**

Con el objeto de unificar la redaccion del informe sobre la revision de la situacion fiscal, el IMCP a traves de la Comision de Normas y Procedimientos de Auditoria, emitio un modelo de informe, el cual debe ser utilizado por la profesion organizada, realizando el contador público las adecuaciones necesarias de acuerdo a las circunstancias del trabajo realizado

Este informe, es uno de los anexos mas importantes del dictamen, el cual debe ser firmado por el contador publico, indicando su numero de registro ante la AGAFF

**5.1.1.1.4 Relación de los Archivos Para Presentar el Dictamen en Disco Magnético.** De conformidad con lo establecido en la fraccion VI del anexo 16 de la RMF 1998 para presentar el dictamen fiscal en disco magnetico flexible, junto con la

información respectiva, debe entregarse en forma impresa una relación de los archivos, la cual debe contener los siguientes datos

- a) Nombre de los archivos
- b) Tamaño de cada archivo en Bytes
- c) Versión del sistema operativo MS-DOS y o versión de Windows que se utiliza
- d) Firma del contador público registrado que dictamina

**5.1.1.1.5 Copia de la Autorización Para el Pago en Parcialidades de Adeudos Fiscales Federales.** Esta documentación solo debe presentarse cuando el contribuyente dictaminado haya obtenido la autorización otorgada por las autoridades fiscales, para pagar en parcialidades adeudos fiscales federales

**5.1.1.1.6 Datos Sobre Fusión y Escisión.** Dado que en el formato guía para la presentación del disco magnético no se incluye modelo para proporcionar los datos

sobre fusión o escisión, estos pueden presentarse en las notas a los estados financieros, o agregar a la documentación del dictamen que se presenta en forma impresa un anexo con la información respectiva

### **5.1.2 Aspectos Importantes de la Información que se Incluye en el Disco Magnético Flexible.**

Los aspectos más importantes a considerar para la preparación de la información que se incluye en el disco magnético, son los lineamientos establecidos en el anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 publicada en el DOF del 27-III-98, que

contiene el instructivo de integracion de características y formato guía para la presentacion en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por el contador publico registrado, siendo obligatoria su presentacion a partir del ejercicio fiscal 1997, utilizando el sistema de presentacion del dictamen Sipred 97

### **Contenido del Instructivo:**

El instructivo para la formulacion del dictamen en disco magnetico contiene las siguientes secciones

- a) Instructivo para la integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen financiero para efectos fiscales utilizando el sistema de presentacion del dictamen Sipred 97

En el apartado 5.1.2.1 se presentan los aspectos mas importantes del contenido de este instructivo

- b) Instructivo de características para el llenado y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales utilizando el sistema de presentacion del dictamen Sipred 97

Este instructivo, es complemento de los formatos guía y del instructivo para la integracion y presentacion del dictamen en disco magnetico flexible

En el DOF del 27-III-98 se presenta el contenido y características para el llenado y presentacion del disco magnetico a traves del Sipred '97 los cuales se refieren a lo siguiente

- 1 Datos de Identificación del Contribuyente
- 2 Datos Cuantitativos del Dictamen
- 3 Relación de los Archivos que Integran el Dictamen

c) Formato guía para la presentación del dictamen financiero para efectos fiscales

El formato guía autorizado para la presentación del dictamen, es el que se establece en el DOF del 27-III-98 aplicable a los siguientes tipos de dictámenes

- Estados Financieros General
  - Contribuyentes Autorizados para Recibir Donativos
  - Contribuyentes del Regimen Simplificado
  - Instituciones de Credito
  - Casas de Bolsa
  - Instituciones de Seguros y Fianzas
  - Uniones de Credito
- 
- Almacenes Generales de deposito
  - Arrendadoras Financieras
  - Empresas de Factoraje Financiero
  - Casas de Cambio
  - Sociedades de Inversion de Capital de Riesgo
  - Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
  - Sociedades de Inversion Comun y de Instrumentos de Deuda para Personas Físicas y Morales

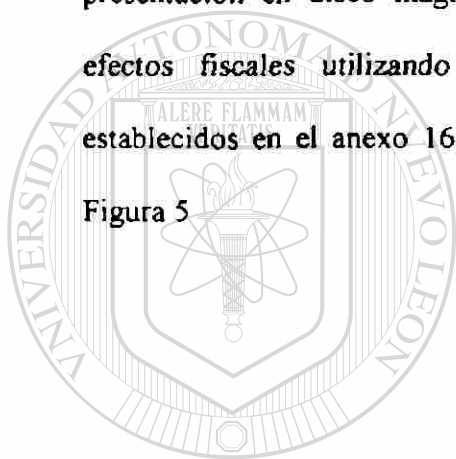


Cabe aclarar que en el Diario Oficial se presenta un formato guía independiente aplicable a los tipos de dictámenes antes mencionados

#### **5.1.2.1 Instructivo para la Integración y Presentación del Dictamen en Disco Magnético Flexible.**

Los aspectos mas importantes del contenido de cada fraccion y apendices del instructivo de la sección correspondiente a los lineamientos para la integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales utilizando el sistema de presentacion del dictamen Sipred 97 establecidos en el anexo 16 de la RMF para 1998 son los que se especifican en la

Figura 5



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN SIPRED 97.**

(ANEXO 16 RMF-1998)

FRACCION	CONCEPTO
I	PAQUETE UTILIZADO
II	PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL (INFORMACION QUE SE ENTREGA A LA AUTORIDAD FISCAL)
III	DISCO MAGNETICO FLEXIBLE A. CARACTERISTICAS EN QUE DEBE PRESENTARSE B. ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE
IV	CARACTERISTICAS GENERALES A. ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO B. PRESENTACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA ARCHIVO DEL DICTAMEN C. FORMATO DE PRESENTACION DEL DICTAMEN EN EL SIPRED 97 D. PRESENTACION DE LA INFORMACION
V	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS A. COLUMNAS B. INDICES C. CONCEPTOS D. CANTIDADES
VI	PRESENTACION DE LA RELACION DE ARCHIVOS
VII	TERMINOLOGIA UTILIZADA <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALFANUMERICO</li> <li>• BACK UP</li> <li>• BYTES</li> <li>• CHARACTER</li> <li>• CELDA</li> <li>• COPY</li> <li>• DIRECTORIO</li> <li>• DISCO MAGNETICO FLEXIBLE</li> <li>• DISKCOPY</li> <li>• EMPAQUETADO</li> <li>• ENCRIPADA</li> <li>• KILOBYTE (KB)</li> <li>• MEGABYTE (MB)</li> <li>• RESPALDO</li> </ul>

	• <b>SUBDIRECTORIO</b>
<b>VIII</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR EL SISTEMA SIPRED 97</b>
	<b>A REQUERIMIENTOS</b>
	<b>B PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SIPRED</b>
	<b>C PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.</b>
	 <b>APENDICES DEL INSTRUCTIVO</b>
<b>APENDICE I</b>	<b>CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>
<b>APENDICE II</b>	<b>CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES</b>
<b>APENDICE III</b>	<b>NOTAS TECNICAS GENERALES RELATIVAS A LOS SIGUIENTES ANEXOS</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN</li> <li>• RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR</li> <li>• ANEXOS DE COMERCIO EXTERIOR</li> <li>• RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR-PAGO EN PARCIALIDADES</li> <li>• AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES</li> <li>• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.</li> </ul>
	<b>NOTAS TECNICAS ESPECIFICAS APLICABLES AL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE</li> <li>• OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA</li> <li>• INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS</li> <li>• INCORPORACION DE SUBCUENTAS EN LOS ANALISIS COMPARATIVOS DE GASTOS</li> <li>• CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES</li> <li>• PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE</li> <li>• INFORMACION RELATIVA A IMPUESTOS DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE</li> </ul>
<b>APENDICE IV</b>	<b>MANUAL DE INSTALACION DEL SIPRED 97</b>

**Figura 5 Instructivo Para la Integracion y Presentacion en Disco Magnetico Flexible del Dictamen de Estados Financieros Para Efectos Fiscales**

## **5.2 Lineamientos Generales del Contenido del Instructivo Para la Integración y Presentación del Disco Magnético Flexible**

Los lineamientos generales del contenido del instructivo mas sobresalientes que deben tenerse presentes al ir formulando el dictamen en disco magnetico, son los que se presentan en los siguientes apartados

### **5.2.1 Presentación de la Información**

Los dictámenes deberán presentarse invariablemente en el sistema denominado Sipred 97 desarrollado por el Servicio de Administracion Tributaria de la SHCP

#### **1. Formato de Presentación en Sipred '97**

La estructura interna de la informacion esta integrada con los datos de identificacion, datos cuantitativos, asi como la informacion relativa a los estados

financieros básicos, notas a los mismos, conciliaciones y relaciones, y se presentaran en forma lineal vertical, con base en las reglas especificas con las que el sistema opera

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La informacion contenida en cada dictamen se integrara como se muestra en la

Figura 6

**PRESENTACION EN SIPRED'97 DE LA INFORMACION  
DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL**

**NO. DE  
REFERENCIA  
DEL ANEXO**

**DATOS A CONTENER**

**DATOS FIJOS:**

- DATOS DE IDENTIFICACION
  - CONTRIBUYENTE
  - REPRESENTANTE LEGAL
  - C P R
- DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

**INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:**

- |     |                                                |
|-----|------------------------------------------------|
| 1   | • ESTADO DE POSICION FINANCIERA                |
| 2   | • ESTADO DE RESULTADOS                         |
| 3   | • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE |
| 4   | • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA |
| 4 1 | • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS              |
| 5   | • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE    |
| 6   | - GASTOS DE FABRICACION                        |
| 7   | - GASTOS DE VENTA                              |
| 8   | - GASTOS DE ADMINISTRACION                     |
| 9   | - GASTOS GENERALES                             |
| 10  | - OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS               |
| 10  | - COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO             |

- |    |                                                                                                                           |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 | • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR. |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**11 1 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**

- |      |                                                                              |
|------|------------------------------------------------------------------------------|
| 12   | • IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE                                      |
| 13   | • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A |
| 14   | • RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA                |
| 15   | • LIQUIDACIONES I M S S                                                      |
| 15 1 | • LIQUIDACIONES I M S S                                                      |
| 15 2 | • LIQUIDACIONES I M S S                                                      |
| 16   | • IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS                                         |
| 17   | • IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO                                      |
| 18   | • IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES                                          |

- 19 • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
- 20 • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO
- 21. • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
- 22 • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 23 - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
- 24 - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
- 25 - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
- 26 - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
- 27 • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- 28 • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
- 29 • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN
- 30. • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 31. • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS
- 32 • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA.
- 32 I • DECLARATORIA
- 33 • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE
- 34 • INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A
- 35 • EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE RESUMEN DE CONSOLIDACION
- 36 • EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION
- 37 • EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN
- 38 • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN CONSOLIDADA.

Figura 6 Presentacion en Sipred 97 de la Informacion del Dictamen de Estados Financieros General

## 2. Presentación del Disco Magnético Flexible.

El disco magnetico flexible debera presentarse con las siguientes características

Tamaño	3 1/2 unicamente
Lados	Doble lado
Densidad	Doble o alta densidad
Capacidad.	720 KB a 144 MB
Compatibilidad	Totalmente con el sistema operativo MS-DOS Version 4.0 o posterior Windows 3.11 o superior
Formato de grabacion	El definido por el Sipred 97
Identificacion:	En (los) disco(s) debera(n) venir identificados con una etiqueta externa que puede ser generada por el Sipred 97

## 3. Presentación General de la Información.

- En los formatos se puede adicionar renglones conforme a las notas técnicas, pero no se puede adicionar columnas
- En caso de detectar cualquier tipo de virus o que falta información en los discos, estos no serán recibidos, y se considerará como no entregado el dictamen, la autoridad procederá a sellar de rechazado dos copias de la carta de presentación correspondiente a los diskettes con irregularidades, en cualquiera de las dos situaciones descritas anteriormente se conservará una copia de las mismas

- El disco que sera entregado a la autoridad debera contener unica y exclusivamente la informacion relativa a los estados financieros basicos, sus notas y demás informacion solicitada, segun se establece en el RCFE y generada por el Sipred 97
  - Los espacios que no se ocupen deberan estar libres de caracteres en blanco, o bien poner cero, para evitar errores de omision en la captura
  - La informacion no podrá presentarse bajo ningun concepto en forma protegida , oculta, encriptada o en formato empaquetado, respetando la estructura de construccion y encriptacion de datos del Sipred 97 Asi mismo, por ningun motivo podrá presentarse o editarse en algun otro software
  - En la presentacion de los importes, se podran utilizar formulas, sumatorias, y cualquier tipo de operacion o rutina del Sipred 97
- 
- Los archivos que se presentaran con informacion del dictamen deberan ubicarse en el directorio principal del disco, sin incluir subdirectorios, tal y como lo genera el Sipred 97
- 
- El disco principal que presentara la informacion del dictamen fiscal en el disco magnetico flexible de 3 1/2 debera obtenerse unicamente por medio del Sipred 97, y no por un Copy o un Backup (Respaldo de Informacion Empaquetado) o cualquier otro comando de respaldo no indicado, obteniendo las demas copias del disco original por medio del comando diskcopy o la rutina de copiado del Sipred 97



- Para los efectos de describir los textos de las notas a los estados financieros y la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, podran utilizarse caracteres especiales (comas, puntos, parentesis, corchetes, etc )
- Con la finalidad de hacer las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estaran relacionadas con las notas a los mismos, se anotara la referencia inmediatamente despues del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar insertando una nota por medio del sistema

- Todas las celdas se capturaran de acuerdo a validaciones propias del sistema
- Se deberá respetar el numero de columnas establecidas para cada uno de los anexos especificos
- Por ningun motivo se deberan incorporar columnas ni archivos o anexos extras

- 
- No tendran columna de indice, las notas a los estados financieros, y la declaratoria, por lo que estos rubros se trabajaran en sus respectivos anexos o ventanas

- Los indices se manejaran entre seis y doce digitos dependiendo del tipo de dictamen de que se trate
- Todos los textos utilizados se presentaran en letras mayusculas, y no podran contener signos especiales(comas, corchetes, parentesis, etc ) se podran

capturar con minúsculas sin embargo el Sipred 97 automáticamente las convierte a mayúsculas

- Las cifras indicativas de importes podrán contener fórmulas pero no signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o parentesis) únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9

#### 4. Procedimiento Para Utilizar el Sistema Sipred 97.

El Sipred 97 es un sistema que permite controlar todos los datos capturados a través de validaciones, de tal forma que facilita y asegura la calidad e integridad de la información presentada

Para efectos de utilizar el Sipred 97 se procederá como se indica a continuación

##### a). Requerimientos:

Minimos:

- Computadora personal PC
- Monitor EGA
- Procesador 80486 DX2 a 75 MHS o superior
- 16 MB de memoria RAM
- Unidad de disco flexible de 3 1/2
- Microsoft Windows 3.11 o superior
- Disco duro con 30 MB libres
- Impresora compatible con Microsoft Windows

Optimos.

- Computadora personal PC
- Monitor SVGA color
- Procesador Pentium a 100 MHZ
- 32 MB de memoria RAM
- Unidad de disco flexible 3 1/2
- Disco duro con 30 MB libres
- Microsoft Windows 95
  - Raton instalado
  - Impresora compatible con Microsoft Windows

**b). Procedimiento de Instalación del Sipred.**

La instalacion se llevará a cabo siguiendo las instrucciones especificadas en el manual de instalacion contenido en el apendice IV del instructivo para la

integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen para efectos fiscales publicado en el DOF del 27-III-98

**c). Procedimiento de Entrada.**

- 1 Encender el equipo de computo
- 2 Llamar al Sipred 97
- 3 Se procedera al llenado de los datos de identificacion del contribuyente y posteriormente de los demas anexos del dictamen

## **5. Catálogo de Claves de Entidades Federativas.**

El Sipred 97 cuenta con el catalogo de claves de entidades federativas, del cual podra elegirse el Estado que corresponda

## **6. Catálogo de Claves de Actividades Para Efectos Fiscales.**

Se aplicará el catalogo de claves de actividades para efectos fiscales, vigente a la fecha de presentacion del dictamen, conjuntamente con el anexo 15 de la Resolución Miscelanea vigente para 1994 El Sipred contiene dicho catalogo actualizado, segun la Resolucion Miscelanea Fiscal para 1997

### **5.2.2. Etiquetado Externo del Diskette.**

La etiqueta externa del diskette debera contener invariablemente los siguientes datos

- Tipo de Dictamen
  - Numero secuencial
  - Nombre del contribuyente
  - RFC del contribuyente
  - Numero de registro del contador publico
  - Ejercicio que se dictamina
  - Firma y nombre del contribuyente o de su representante legal
  - Firma y nombre del contador publico registrado

En la Figura 7 se presenta un ejemplo del etiquetado del disco de 3 1/2 el cual contiene los datos antes mencionados

<b>SIPRED'97</b>	
ESTADOS FINANCIEROS GENERAL	1 1
EMPRESA, S A	
EMP910522GP6	No CPR. 00045
EJERCICIO FISCAL	
01 DE ENERO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	
CONTADOR PUBLICO _____	
C P GENARO BORREGO SANTA CRUZ	
REPRESENTANTE LEGAL _____	
JOSE GOMEZ DE LA CRUZ	

Figura 7 Etiquetado Externo del Disco Magnetico Flexible

### 1. Observaciones al Etiquetado

- a) Los datos y las firmas autografas del contador publico y del contribuyente o de su representante legal deberan anotarse antes del etiquetado en el disco, ya que de lo contrario existe la posibilidad de daño de la información contenida en el mismo
- b) Para el llenado de esta etiqueta se deberan utilizar unicamente caracteres en mayusculas
- c) Para efectos del etiquetado externo del disco se podran omitir los titulos utilizados para esta identificacion

## 2. Descripción de los datos a contener en la etiqueta del disco

### a). Tipo de dictamen

Se anotara el tipo de dictamen a que corresponda el mismo (segun se especifica en el apartado 5 1 2 inciso c) anotando el nombre corto del dictamen, de acuerdo con la relación de estos nombres contenida en el apartado IV punto A del instructivo para la integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales publicado en el DOF del

27-III-98

### b). Número Secuencial

El numero secuencial se encuentra compuesto de dos digitos separados por una diagonal, el primero de ellos iniciara el numero 1 (uno) y terminara con el número de discos que se entreguen, el segundo digito sera el numero total de discos que se manejen

Esto lo determina el Sipred 97 al generar el disco del dictamen dependiendo del tamaño del mismo

### c). Nombre del Contribuyente

Para este dato se podran manejar caracteres alfanumericos

### d). R.F.C. del Contribuyente

El R F C del contribuyente se anotara a 12 o 13 posiciones segun corresponda para persona moral o fisica, respetando las posiciones de 4 o 3 caracteres alfabeticos, 2 de año, 2 de mes, 2 de dia y los ultimos 3 de la homonimia correspondiente

**e). Número de Registro del Contador Público**

Este dato será máximo de cinco caracteres numéricos y será el asignado por la AGAFF

**f). Ejercicio que se dictamina**

Se anotará el dato completo del ejercicio fiscal ejemplo

Si es Ejercicio regular

01 de Enero de 1997 al 31 de Diciembre de 1997

**g). Versión del Sistema**

La versión del sistema será la que imprime el propio Sipred

**5.2.3 Virus y Respaldo de la Información**

El contador público deberá de tener especial cuidado con los diskettes en donde presenta el dictamen, procurando que no vayan a contaminarse, pues se tiene el riesgo de perder la información en ellos contenida, además de que por parte de la SHCP se rechazará el dictamen si los diskettes están contaminados, y se considerará como no entregado el dictamen

Como medida de protección, el contador público deberá de contar con vacunas que tengan la última versión para detectar los virus más recientes, y en caso de estar infectados, poder limpiar los discos con facilidad

### 5.2.4 Notas Técnicas Generales del Dictamen

Para el llenado del dictamen en disco magnetico, se acompañan una serie de indicaciones complementarias a los instructivos y formato guía, a las que se les ha denominado “**notas técnicas**” las cuales se dividen en tres grupos

- Notas Técnicas Generales
- Notas Tecnicas Especificas
- Notas Técnicas para Dictámenes de Consolidacion

Entre los aspectos mas significativos de las notas tecnicas generales del dictamen se citan los siguientes

#### 1. Utilización de Signos Negativos

Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras

tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo, y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando

- Represente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificacion de cuentas acreedoras
- Represente un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificacion de cuentas deudoras



Para efectos de una mejor visualización el sistema permite ver las cantidades negativas entre parentesis

## 2. Utilización de Índices

Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados total, que por esencia reflejen el importe de un grupo de cuentas y/o subcuentas, tampoco se podrá utilizar un índice ya preestablecido para ser ocupado por otro concepto, sin embargo dentro de estos grupos podrán incorporarse aquellos que se requieran y que este permitido conforme a las reglas que mas adelante se indican

## 3. Identificación

Cada índice se compone de seis a doce dígitos numéricos, según el tipo de dictamen de que se trate, que identifican de manera única a cada concepto. El Sipred permitirá adicionar renglones, pero no permitirá adicionar columnas. Los renglones que

representen títulos, no llevarán índice, y por lo tanto el Sipred no permitirá anotar en ellos ninguna cantidad

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### 5.2.5 Notas Técnicas Específicas del Dictamen

Las notas técnicas que a continuación se mencionan serán aplicables para los tipos de dictámenes que contengan la información o datos a que se refiere cada una de ellas

#### 1. Datos Cuantitativos del Dictamen

- a) En los renglones “impuesto de importación e impuesto de exportación” se

deberan consignar los impuestos al comercio exterior segun la legislacion aduanera vigente

- b) En el renglon PTU pagada a trabajadores en el ejercicio, se debera indicar la PTU pagada en el ejercicio dictaminado, correspondiente al ejercicio anterior
- c). A efectos de llenar los renglones denominados **“sector económico al que pertenece”** y **“nombre del sector económico”** se debera tomar en cuenta la descripción que se contiene en el anexo 15 de la Resolucion Miscelanea vigente para 1994

## 2. Anexos de Comercio Exterior

En el anexo de **“operaciones de comercio exterior”** los datos que se solicitan, se proporcionaran agrupados por cada uno de los agentes aduanales, y a su vez de cada agente aduanal, agrupados por pais de origen y procedencia, globalizando las

operaciones en que intervino, y consignandolas en el renglon o renglones que les corresponda

## 3. Relación de Contribuciones por Pagar-Pago en Parcialidades

Los contribuyentes que al cierre del ejercicio esten efectuando el pago en parcialidades de una o mas contribuciones, deberan anotar en el renglon que corresponda, en el anexo denominado **“relación de contribuciones por pagar”** la palabra **“sí”** en la columna pago en parcialidades, y en la columna de fecha, la correspondiente a la declaracion de la ultima parcialidad efectuada

#### **4. Amortización de Pérdidas**

Los contribuyentes que amorticen en el ejercicio perdidas de ejercicios anteriores, invariablemente deberán proporcionar la información solicitada en el anexo denominado **"Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores"**

#### **5. Cuenta de Utilidad Fiscal Neta**

Para efectos de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta, se deberá de proporcionar con una integración de la misma, de conformidad con el artículo decimo primero fracción I de las disposiciones transitorias de la ley que establece, reforma adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona a la Ley General de Sociedades Mercantiles publicada en el DOF del 28 de Diciembre de 1989, aplicable a la ley del ISR y al artículo 124 de ese mismo ordenamiento

Para efectos de este anexo, cuando se distribuyan dividendos, se podrán abrir índices adicionales a los ya existentes, cuando se requiera utilizar renglones adicionales a los preestablecidos, aplicando la mecánica operacional contemplada en este anexo

La presentación de esta información será obligatoria para aquellos contribuyentes que distribuyan dividendos

#### **6. Otros Ingresos Manifestados Como Persona Física**

El llenado de este renglon, tanto en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor será optativo

## **7. Integración de Cifras Reexpresadas**

Para efectos de presentación de los estados financieros básicos que se dictaminan, estos se deberán de reflejar a cifras históricas, sin embargo aquellos contribuyentes que reexpresen las cifras de dichos estados financieros, conforme al boletín B-10 de los principios de contabilidad generalmente aceptados y sus documentos de adecuaciones, deberán proporcionar la integración de la actualización en el anexo de “integración de cifras reexpresadas”

Dicha integración consiste en reflejar el ajuste de cargo o abono de los efectos de reexpresión, así mismo en las notas a los estados financieros, se incluirá la revelación de que la información proporcionada, se presenta en pesos de poder adquisitivo del ejercicio más reciente

## **8. Incorporación de Subcuentas en los Análisis Comparativos de Gastos.**

Los contribuyentes que por su giro o control interno requieran agregar subcuentas en los análisis de gastos comparativos, podrán adicionar dichas subcuentas dentro del análisis de gastos de la cuenta a la que corresponda

## **9. Construcción de Nuevos Índices.**

En aquellos casos en que el contribuyente tuviese en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos de información oficiales que integran el formato guía del dictamen fiscal, deberá ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato, que por su naturaleza sean análogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los índices y conceptos ya establecidos, asimismo podrán

construirse nuevos conceptos, asignándoles un nuevo índice , conforme a la definición de índices antes señalada, siempre y cuando no hayan podido ubicarlos como se indica en el párrafo anterior

### **5.2.6 Notas Técnicas Para Dictámenes de Consolidación**

Los dictámenes de controladas y controladoras que tienen autorización para consolidar fiscalmente, deberán presentarse única y exclusivamente en la Administración Especial de Auditoría Fiscal, conforme a las atribuciones que para la misma señala el artículo 31 del reglamento interior del SAT

#### **1. Información Relativa a Impuestos de Contribuyentes que Consolidan Fiscalmente.**

En relación a la información del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo se deberá considerar lo siguiente

a) El anexo 11 del formato guía será aplicable a

- Contribuyentes que no consolidan
- Controladas que consolidan fiscalmente

b) Los anexos 12 y 13 del formato guía serán aplicables a

- Contribuyentes que no consoliden
- Controladas que consolidan fiscalmente a cifras como ente individual
- Controladoras que consolidan fiscalmente a cifras como ente individual

c) Los anexos del 32 al 38 del formato guía serán aplicables a

- Controladoras que consolidan fiscalmente a cifras consolidadas

d) Tratándose del ISR e IMPAC a cargo del contribuyente, las controladas utilizarán la parte que se indica para su uso exclusivo, debiendo consignar, las cifras que le corresponden como ente individual en los índices denominados

- Impuesto Sobre la Renta
- Impuesto al Activo Total
  - Mayor entre los dos totales anteriores
  - Pagos provisionales de ISR total
  - Pagos provisionales de IMPAC total
  - Total impuesto a cargo o a favor total

Las cifras que le corresponden como controlada por la parte del interés minoritario

se deberán señalar en los índices denominados

- ISR minoritario enterado a la SHCP
- IMPAC minoritario enterado a la SHCP
- Mayor entre los dos minoritarios anteriores enterados a la SHCP
- Pagos provisionales del IMPAC minoritario enterados a la SHCP
- Total de impuesto a cargo o a favor por la parte que no consolida

e) El anexo 32 1 del formato guía “declaratoria” será aplicable únicamente a las controladoras, el que utilizarán para referirse a la revisión de los impuestos dictaminados en la consolidación fiscal

Tratándose de sociedades controladoras que cuenten con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, deberán proporcionar la información que se solicita con una integración de la misma de conformidad con el artículo 57-H de la Ley del ISR

## **2. Conciliación Entre el Resultado Contable y Fiscal para Efectos del ISR**

Cuando el contribuyente determine una pérdida fiscal, solamente deberá llenar este anexo hasta el índice 221140 "pérdida fiscal" del formato guía, concluyendo la conciliación. Por ningún motivo deberá anotar el importe de la pérdida fiscal en el índice 221170 "resultado fiscal" del formato guía

### **5.3 Agrupación de la Información Para la Presentación del Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible**

Ya que en la presentación del dictamen fiscal en disco magnético flexible se requiere agrupar los datos contables y fiscales en los modelos de anexos emitidos por la SHCP, es conveniente se prepare un programa que a su vez sirva como cuestionario para aprobar y emitir el informe, el cual puede referirse a lo siguiente

- 1 Debe partirse de las mismas cifras que se dictaminaron para fines financieros
- 2 Se procederá a efectuar las reclasificaciones y agrupaciones de cuentas que sean necesarias con el fin de adaptar los datos conforme al modelo de anexos solicitados en el instructivo para presentar el dictamen en disco magnético, siendo conveniente que un juego completo de estos anexos se tome como

borrador, con el objeto de que en el se vayan incorporando los datos y cifras que procedan

Este trabajo es recomendable que se haga en forma manual, ya que si se lleva a cabo directamente de papeles de trabajo al modelo del informe, es muy factible cometer errores que despues no se puedan detectar o pasen inadvertidos

Tambien es conveniente que se conserven los papeles de trabajo que se formulen con motivo de reclasificaciones y notas que hubiera sido necesario elaborar, con el fin de que formen parte del legajo de auditoria

Como parte de los papeles de trabajo a conservar se encuentran todos los que se formulen hasta que el informe quede terminado y entregado

3. Después de efectuado lo anterior, se procedera a capturar en la computadora
4. Una vez capturado, se imprimira un juego de todo el informe con el objeto de verificar y validar su contenido, y en el caso de haber correcciones, se señalaran y pasaran a nueva captura
5. Efectuadas las correcciones, se valida y aprueba el informe
6. Ya que es aprobado el informe, y es incluida la informacion en el disco magnetico se efectua lo siguiente
  - a) Se reproduce el disco en cuatro ejemplares, de los cuales tres se entregan a la autoridad fiscal, y uno queda en archivos



- b) Se le pone la etiqueta al disco debidamente firmada por el contador publico que dictamina, y por el contribuyente
- c) Se agrega a los discos la documentacion que se presenta en forma impresa a la SHCP
- d). Se instruye sobre su envio y presentacion ante la SHCP
- e). Una vez presentado el dictamen, se procede a enviar al cliente el disco que finalmente se presento y que contendra la firma magnetica puesta por la autoridad fiscal, quedando en los archivos del contador publico una copia fiel del disco

Como consecuencia de la presentacion del dictamen fiscal ante la autoridad hacendaria, es importante vigilar los siguientes aspectos

- 1 Deben conservarse perfectamente ordenados todos los registros y archivos

relacionados con las operaciones del ejercicio dictaminado, esta disposicion obliga a la guarda de la informacion contable y fiscal por un periodo minimo de cinco

años

- 2 La informacion anterior debe conservarse de una manera accesible, de tal forma que permita su disponibilidad para proporcionar informacion adicional que pudiera ser requerida por la autoridad fiscal
- 3 Deben atenderse en forma oportuna los requerimientos de informacion que solicite la autoridad directamente al contribuyente o a través del contador publico

## CAPITULO 6

### GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

Tomando en cuenta las disposiciones establecidas en el instructivo de integración de características y formato guía para la presentación en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales utilizando el sistema de presentación del dictamen Sipred 97, dado a conocer en el anexo 16 de la RMF para 1998 y de los requisitos establecidos en el RCFF, en este capítulo se presenta un caso practico, que constituye una guía para el llenado de la información que se incluye al disco magnetico flexible a través del Sipred 97, así como también de la documentación que se presenta anexa al mismo a las autoridades fiscales

---

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

#### 6.1 Relación del Contenido de la Información que se Presenta con el Dictamen Fiscal

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 primer párrafo del RCFF por medio del auditor, el contribuyente entrega a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, los siguientes documentos

- 1 Carta de presentación del dictamen fiscal en disco magnetico flexible formato 40, en original y cinco copias firmada por el contador publico registrado y el contribuyente

- 2 Cuaderno del dictamen por triplicado
  - a) Dictamen de estados financieros para efectos fiscales firmado por el contador público registrado
  - b) Informe sobre la revisión de la situación fiscal, firmado por el contador público registrado
  - c) Relación de los archivos firmada por el contador público registrado
  
- 3 Disco magnético flexible por triplicado, con etiquetas firmadas por el contador público registrado y el contribuyente

La documentación se entrega en tres juegos debidamente encuadernados, excepto el formato 40, que corresponde a la carta de presentación del dictamen, que se presenta por separado

En los apartados siguientes se presenta un ejemplo de la documentación antes mencionada, iniciando con la documentación que se presenta impresa, y concluyendo

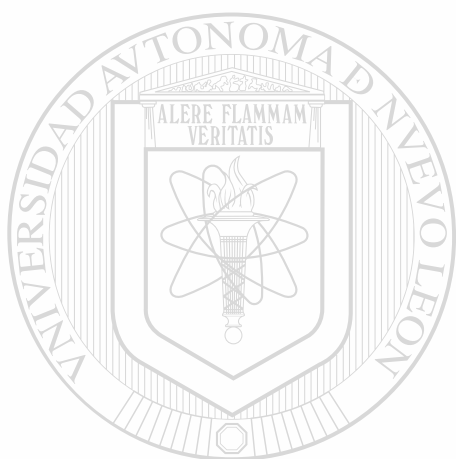
con la información que se incluye en el disco magnético flexible

#### **6.1.1 Documentación que se Presenta Impresa**

La documentación que se presenta en forma impresa a las autoridades fiscales, es la que se describe en los apartados siguientes

### 6.1.1.1 Carta de Presentación del Dictamen.

La carta de presentación del dictamen se presenta en el formato autorizado por la SHCP, a continuación se muestra un ejemplo de dicho formato, con la información que en el mismo se solicita.



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





### **6.1.1.2 Dictamen Sobre los Estados Financieros.**

#### **Papel membretado del Contador Público**

**A los señores Accionistas de  
Compañía Mexicana, S. A. de C.V.**

He examinado los estados de situación financiera de Compañía Mexicana, S A de C V al 31 de Diciembre de 1997 y 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas, que se encuentran incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administración Local de Auditoría Fiscal (correspondiente a su domicilio) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificado con el número de serie 221381105 Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión

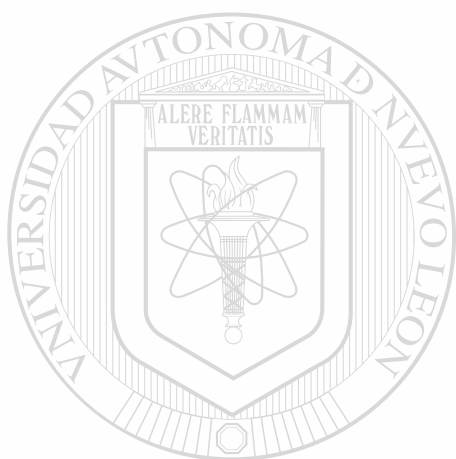
Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Mexicana, S A de C V , al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación

financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

C P Roberto Rojas Gonzalez  
Reg en la AGAFF No. 24875

Monterrey, N L  
Junio 30 de 1998.



UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



### 6.1.1.3 Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente.

**COMPAÑIA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
 INFORME Y OPINION SOBRE LA REVISION  
 DE LA SITUACION FISCAL  
 POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
 31 DE DICIEMBRE DE 1997.**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey**

I. Declaró bajo protesta de decir verdad que emito este informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, en relación con la revisión que practique, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de Compañía Mexicana, S A de C V por el año que terminó el 31 de diciembre de 1997. Emití dicha opinión en mi dictamen del 30 de junio de 1998. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y se presenta estructurada conforme a los formatos contenidos en los archivos DCSHCP97 DIC, DFEFN1 TXT, DFEFD1 TXT, DFEFD2 TXT y DCSHCP97 LDB del disco magnético flexible que se entrega a la Administración Local de Auditoría Fiscal, identificado con el número de serie 221381105.

II. Como parte de mi examen revisé la información y documentación adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnético flexible que se acompaña, del cual anexamos una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Verifiqué esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, dentro de mis procedimientos.

1. Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales de la compañía como contribuyente o en su carácter de retenedor, las cuales están descritas en el archivo DCSHCP97 DIC del disco magnético flexible, y no observe omisión alguna. Con base en la revisión selectiva de las operaciones de comercio exterior, efectuadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1997, sobre la documentación e información de la compañía, la cual no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria ni la

conciliación del total del valor normal declarado, no se encontró omisión o discrepancia alguna

2. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obrero-patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por ejercicio aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el archivo DCSHCP97 DIC del disco magnético flexible. En el caso de retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas
3. Me cercioré que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estuvieran debidamente registrados en contabilidad y fueran recibidos y prestados, respectivamente, pero no determine si los precios pagados por ellos son razonables, de acuerdo con las condiciones del mercado
4. Revisé, en función de su naturaleza y de la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran a) la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, y b) la conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y los declarados para efectos del impuesto al valor agregado, incluidas en el archivo DCSHCP97 DIC del disco magnético flexible.
5. Revisé las declaraciones complementarias presentadas por diferencias de impuestos del ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modifiquen a las de ejercicios anteriores
6. Revisé, en función de su naturaleza la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores
7. Revisé, con base en pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en el archivo DCSHCP97 DIC del disco magnético flexible

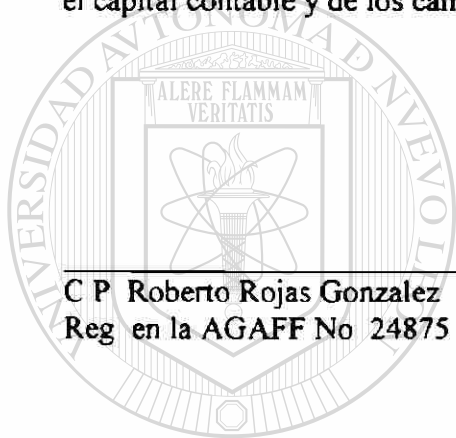
Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1997, la empresa no obtuvo estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales

8. Durante el ejercicio Compañía Mexicana, S A de C V no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero
9. Como parte de mis pruebas selectivas, revise los resultados por fluctuación cambiaria, comprobando los tipos de cambio aplicables a las fechas de contratación, pago y cobro y de cierre del ejercicio. Dicha revisión cubrió aproximadamente el 70% del total de la fluctuación cambiaria

**10. Durante el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1997, la empresa no celebro operaciones con accionistas, subsidiarias, asociadas o afiliadas**

**En mi opinion, la informacion adicional de Compania Mexicana, S A de C V incluida en los archivos del disco magnetico flexible, con numero de serie 221381105 esta presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las bases de agrupación y revelacion establecidas por la Administracion General de Auditoria Fiscal Federal**

**Dicha informacion adicional, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la Administracion General de Auditoria Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesario para interpretar la presentacion razonable de la situacion financiera, de los resultados de operacion, de las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situacion financiera**



**C P Roberto Rojas Gonzalez  
Reg en la AGAFF No 24875**

**UANL**

**Junio 30 de 1998**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**



**DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**

**Nota.**

**La fecha del informe deberá ser posterior a la presentación de las declaraciones complementarias que resulten de la auditoria**

### 6.1.1.4 Relación de los Archivos.

#### RELACION DE ARCHIVOS

COMPAÑIA MEXICANA, S A DE C V

CME871131GNV

DOMICILIO AVENIDA UNIVERSIDAD 327 NORTE  
 COLONIA COLEGIOS  
 DELEG/MUN MONTERREY  
 POBLACION MONTERREY  
 ESTADO NUEVO LEON  
 CODIGO POSTAL 80900

NOMBRE	TAMAÑO BYTES	NUMERO
A \DCSHCP97 DIC	655360	1
A \DFEFN1 TXT	339	2
A \DFEFD1 TXT	323	3
A \DFEFD2 TXT	00	4
A \DCSHCP97 LDB	64	5
Total 656086 Bytes		Total 5 archivos

Version de MS-DOS 7 0  
 Version de Windows. 3 95

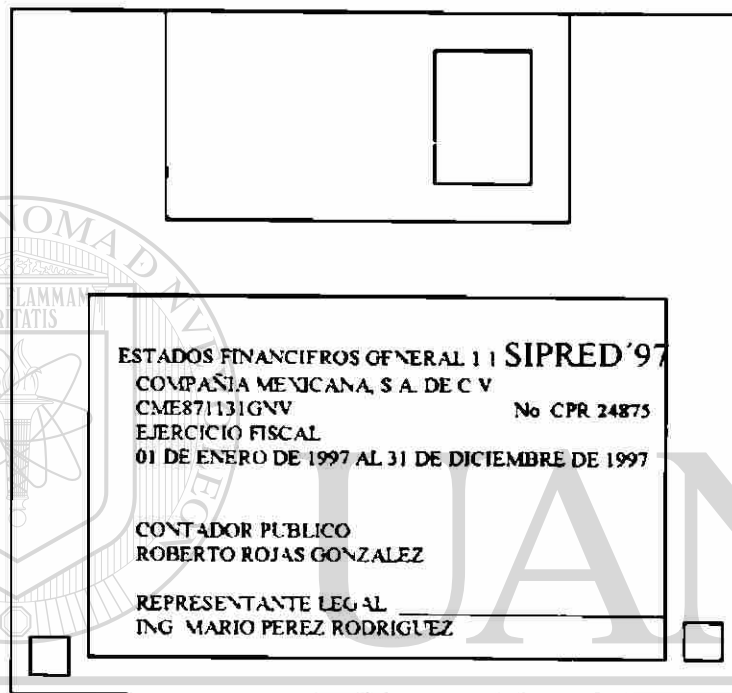
Contador Publico  
 C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

**Nota:**

La relación de archivos puede ser impresa a través del Sipred 97 después de generar el disco que se entrega a las autoridades fiscales

### 6.1.2 Etiquetado del Disco Magnético Flexible

#### EJEMPLO DEL ETIQUETADO AL FRENTE DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE (3 ½")



The diagram shows a 3.5-inch floppy disk with a label area. The label contains the following text:

ESTADOS FINANCIEROS GENERAL 1 | SIPRED '97  
COMPAÑIA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
CME871131GNY No CPR 24875  
EJERCICIO FISCAL  
01 DE ENERO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

CONTADOR PUBLICO  
ROBERTO ROJAS GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**LAS ETIQUETAS PUEDEN SER IMPRESAS A TRAVES DEL SIPRED 97  
UNA VEZ QUE SE HAYA GENERADO EL DISCO QUE SE ENTREGARA A  
LAS AUTORIDADES**

### 6.1.3 Presentación de la Información que se Incluye en el Diskette

#### Información que se Incluye en el Diskette:

- Datos de identificación del contribuyente y del contador público que dictamina
  - Datos cuantitativos del dictamen
1. Estado de posición financiera
  2. Estado de resultados
  3. Estado de variaciones en el capital contable
  4. Estado de cambios en la situación financiera
  - 4.1. Notas a los estados financieros
  5. Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de fabricación
  6. Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de venta
  7. Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de administración

---

  8. Análisis comparativo de las subcuentas de gastos generales
  9. Análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos y otros productos
  10. Análisis comparativo de las subcuentas de costo integral de financiamiento  
(En su defecto aquí se agrupan los gastos y productos financieros)
  11. Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio y en su carácter de retenedor
  - 11.1. declaratoria (es la que se manifiesta bajo protesta de decir verdad)
  12. Impuesto al activo del ejercicio base
  13. Integración del impuesto al activo si se ejerce la opción del artículo 5-A
  14. Relación de otros ingresos manifestados como persona física

- 15 Liquidaciones I M S S
- 16 Impuesto retenido sobre honorarios
17. Impuesto retenido sobre arrendamiento
- 18 Impuesto retenido sobre intereses
- 19 Operaciones de comercio exterior
- 20 Base determinada de pagos al extranjero
21. Relación de contribuciones por pagar
- 22 Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta
23. Ingresos fiscales no contables
- 24 Deducciones contables no fiscales
- 25 Deducciones fiscales no contables
26. Ingresos contables no fiscales
- 27 Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado
- 28 Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto especial sobre producción y servicios
- 29 Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)
- 30 Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores
- 31 Integración de cifras reexpresadas
- 32 Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio y en su carácter de sociedad controladora
- 32 1 Declaratoria
- 33 Integración impuesto anual al activo consolidado del ejercicio base

- 34 Integración impuesto anual del impuesto al activo consolidado si se ejerce la opción del artículo 5-A
- 35 Empresas que consolidan fiscalmente Resumen de consolidación
- 36 Empresas que consolidan fiscalmente Información sobre consolidación
- 37 Empresas que consolidan fiscalmente Conceptos especiales de consolidación que se suman y se restan
- 38 Cuentas de utilidad fiscal neta (CUFIN) consolidada

#### **6.1.3.1 Formato Guía Para la Presentación del Dictamen de Estados Financieros General.**

Considerando los lineamientos emitidos por la SHCP en el DOF del 27 de marzo de 1998, anexo 16-A para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen, en los apartados siguientes se presenta un caso práctico del Dictamen de Estados Financieros General de Compañía Mexicana S A de C V, por el ejercicio fiscal de 1997, el cual ha sido preparado de acuerdo al formato guía autorizado en el citado ordenamiento para la presentación del dictamen fiscal, en el sistema denominado Sipred '97

No se incluyen en el caso práctico los anexos del dictamen del 32 al 38, los cuales corresponden al régimen de consolidación fiscal. Sin embargo, cuando se entrega el disco magnético a las autoridades fiscales, se presenta el formato guía completo, y si el contribuyente no consolida para efectos fiscales, los anexos 32 al 38 se presentan en blanco haciendo mención de que no fueron utilizados.



Para fines didácticos, se presentan en el caso práctico notas y comentarios, en algunos de los anexos del dictamen



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### 6.1.3.1.1 Datos de Identificación del Contribuyente y del Contador Publico que Dictamina.

#### DATOS DE IDENTIFICACION

##### CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	COMPANIA MEXICANA, S A DE C V
R.F.C DEL CONTRIBUYENTE	CME871131GNV
DOMICILIO FISCAL	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	AVENIDA UNIVERSIDAD 327 NORTE
COLONIA	COLEGIOS
DELEGACION O MUNICIPIO	MONTERREY
CIUDAD O POBLACION	MONTERREY
CODIGO POSTAL	80900
ESTADO	19
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES (1)	322003

##### REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ
R.F.C DEL REPRESENTANTE(2)	PERM530715ML8
CARGO DEL REPRESENTANTE	GERENTE GENERAL

##### CONTADOR PUBLICO

NOMBRE DEL CONTADOR	C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ
R.F.C DEL CONTADOR (2)	ROGA556711TE4
NUMERO DE REGISTRO	24875

##### DOMICILIO FISCAL

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	HIDALGO 2704 PONIENTE
COLONIA	OBISPADO
DELEGACION O MUNICIPIO	MONTERREY
CIUDAD O POBLACION	MONTERREY
CODIGO POSTAL	66270
ESTADO	19
NOMBRE DEL DESPACHO	ROJAS GOMEZ Y ASOCIADOS SC
R.F.C DEL DESPACHO	RGO720712RM2
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	1327
COLEGIO AL QUE PERTENECE	INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS DE NUEVO LEON, AC

#### Notas:

- 1 Este dato se obtiene del catalogo de claves de actividades para efectos fiscales, publicado en el DOF el 12 de marzo de 1998, Anexo 16<sup>a</sup> de la RMF-1998
- 2 El RFC, del contador publico y el del representante legal debe tener 13 posiciones

### 6.1.3.1.2 Datos Cuantitativos del Dictamen.

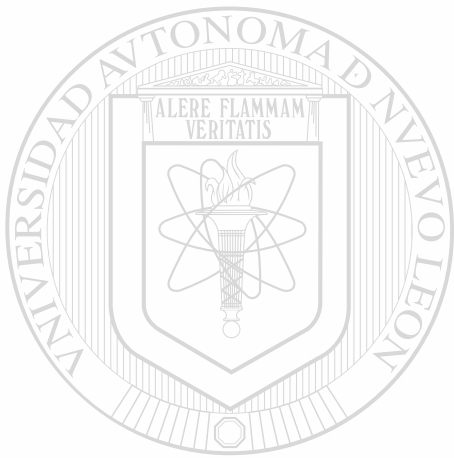
#### DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN (1)

##### ARTICULO 32-A C F F

FRACCION I	NO	
FRACCION II	NO	
FRACCION III	NO	
FRACCION IV	NO (2)	
OPTATIVO	SI	
EJERCICIO FISCAL	01/01 97 31 12/97	
EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	01/01 96 31 12/96	
INGRESOS ACUMULABLES I S R		12961380
DEDUCCIONES AUTORIZADAS		12815104
PERDIDA FISCAL		
UTILIDAD FISCAL		166276
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
RESULTADO FISCAL		166276
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		56534
CAPITAL CONTABLE		4565752
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES I V A		9983967
INGRESOS NO AFECTOS AL I V A (3)		842854
I V A CAUSADO		1497595
I V A ACREDITADO		1272518
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
IMPUESTO DE IMPORTACION		51154
IMPUESTO DE EXPORTACION		
BASE IMPUESTO AL ACTIVO		4439246
IMPUESTO AL ACTIVO		79907
PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES		35
P T U PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO		36280
PRIMER DICTAMEN(4)	NO	
PARAESTATAL	NO	
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO	
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES	NO	
CONTROLADA ART 57-C L I S R	NO	
CONTROLADORA ART 57-A L I S R	NO	
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO		
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO		
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE (5)	3	
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO (5)	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10 (6)	SI	

**Notas:**

- 1 Las cifras anotadas deberán ser las dictaminadas
- 2 Debe anotarse SI en la fracción que le corresponda al contribuyente de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-A del CFF en caso de que el dictamen fiscal sea voluntario deberá anotarse NO en las cuatro fracciones
- 3 Deberán anotarse aquellos ingresos no contemplados en la Ley del IVA, como ganancia inflacionaria, interés acumulable, etcetera.
- 4 En caso de que sea el primer dictamen fiscal deberá anotarse SI, en caso contrario se anotará NO
- 5 El dato se obtiene el catálogo de claves de actividades económicas, publicado en el DOF el 31 de marzo de 1994
- 6 En caso de que se reexpresé la contabilidad conforme al Boletín B-10, deberá anotarse SI, en caso contrario se anotará NO



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### 6.1.3.1.3 Presentación del Contenido de los Anexos que Integran al Dictamen de Estados Financieros

#### COMPañA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1997	AÑO 1996
I	ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	515934	399731
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	515934	399731
	CUENTAS POR COBRAR		
011050	CLIENTES	3459925	2529487
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011070	COMPañAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	33408	18085
011090	DEUDORES DIVERSOS	5179	3685
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	3498512	2551257
	INVENTARIOS		
011120	PRODUCTOS TERMINADOS	1107162	751323
011130	PRODUCCION EN PROCESO	735934	822921
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	1099672	1021254
011150	ANTICIPO A PROVEEDORES	7478	8193
011151	MERCANCIAS EN TRANSITO		406299
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	2950246	3009990
	PAGOS ANTICIPADOS		
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	1085	
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	1085	
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	6965777	5960978
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		

011220 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A  
LARGO PLAZO

INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS

011230 TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS  
AFILIADAS

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

011240	TERRENOS		
011250	EDIFICIOS		
011251	EQUIPO DE COMPUTO	13789	9074
011260	MAQUINARIA	449730	279435
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE		
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	92413	60018
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	555932	348527

DEPRECIACIONES

011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
011301	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	5658	1749
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	200726	111429
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	50349	30684
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	256733	143862
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	299199	204665

ACTIVOS INTANGIBLES

011360	GASTOS PREOPERATIVOS	193201	125146
011361	DEPOSITOS EN GARANTIA	34245	9
011370	INVESTIGACION DE MERCADO		
011380	PATENTES Y MARCAS		
011390	AMORTIZACIONES	62820	40172
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	164626	84983
011900	TOTAL DEL ACTIVO	7429602	6250626

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO  
DOCUMENTOS POR PAGAR

012010	NACIONALES		
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		

## ACREEDORES DIVERSOS

012040	NACIONALES	192482	604865
012050	DEL EXTRANJERO		223718
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	192482	828583

## PROVEEDORES

012070	NACIONALES	2444781	1472429
012080	DEL EXTRANJERO	19560	65449
012090	TOTAL DE PROVEEDORES	2464341	1537878

## OTROS PASIVOS

012100	ANTICIPO DE CLIENTES		
012110	COMPAÑIAS AFILIADAS		
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS		

## OTRAS CUENTAS POR PAGAR

012120	NACIONALES		
012130	DEL EXTRANJERO		
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		

## IMPUESTOS POR PAGAR

012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		4550
012155	IMPUESTO AL ACTIVO		
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	66900	
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	40524	57921
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	107424	62471
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES	59625	38878
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		

012210	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	2823872	2467810
--------	-------------------------------	---------	---------

PASIVO A LARGO PLAZO  
DEUDAS A LARGO PLAZO

012220	CON EL EXTRANJERO		
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
012250	OBLIGACIONES LABORALES		
012251	RESERVA PRIMA DE ANTIGUEDAD	39978	26265
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO	39978	26265

## CREDITOS DIFERIDOS

012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
012280	PASIVO CONTINGENTE		
012900	TOTAL DEL PASIVO	2863850	2494075

## CAPITAL CONTABLE

013010	CAPITAL SOCIAL	735000	735000
013020	RESERVA LEGAL	147000	117326
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		452469
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO	594400	
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2104300	1681505
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	2615690	1378130
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	4789542	2148381
013900	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	4565752	3756551
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	7429602	6250626

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

REG AGAFF 24875

ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## Notas:

- 1 Se anota antes del renglón concepto el nombre del contribuyente
- 2 Se anota primero el año sujeto a revision. despues el comparativo
- 3 Pueden abrirse columnas pero no renglones el Sipred 97 asigna automáticamente el indice que corresponda
- 4 Cuando el contribuyente tenga en su contabilidad nombres de cuentas distintas a las que se indican en el formato, se anotara el nombre de las cuentas utilizadas por el mismo, respetando el numero de indice de la cuenta original que sea similar a las de este



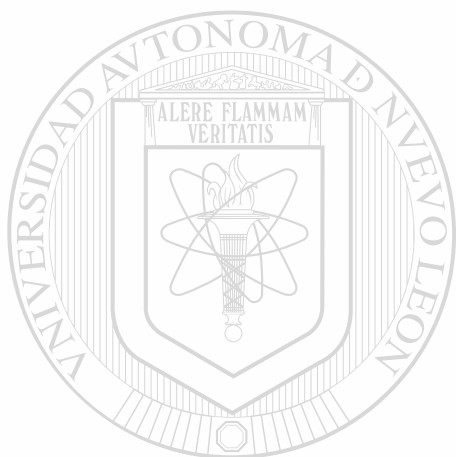
## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1997	AÑO 1996
<b>2 ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996</b>			
021010	VENTAS NETAS	9983967	8898383
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS		
021040	TOTAL	9983967	8898383
021050	COSTO DE VENTAS	8530424	6770058
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA	1453543	2128325
<b>GASTOS DE OPERACION</b>			
022010	GASTOS GENERALES		
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION	611068	625552
022030	GASTOS DE VENTA	934571	933699
022040	TOTAL	1545639	1559251
022050	PERDIDA DE OPERACION	92096	
022060	UTILIDAD DE OPERACION		569074
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>			
022070	INTERESES A FAVOR	101593	15851
022080	INTERESES A CARGO		18614
022090	UTILIDAD CAMBIARIA	57977	145199
022100	PERDIDA CAMBIARIA	100416	90492
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESAVORABLE	427040	64420
022130	COMISIONES BANCARIAS	41215	28660
022140	TOTAL	409101	41136
<b>OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS</b>			
022150	OTROS GASTOS		4
022160	OTROS PRODUCTOS	43732	27367
022170	TOTAL	43732	27363
022180	PERDIDA ANTES DE I S R. I A. Y P T U	457465	
022190	UTILIDAD ANTES DE I S R. I A. Y P T U		555301

PREVISIONES			
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	56534	30256
023020	IMPUESTO AL ACTIVO	23373	34214
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	57028	38362
023040	TOTAL	136935	102832
023050	PERDIDA DEL EJERCICIO	594400	
023060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		452469

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C.P. ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG. AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

PARTE I

COMPAÑIA MEXICANA S A DE C V

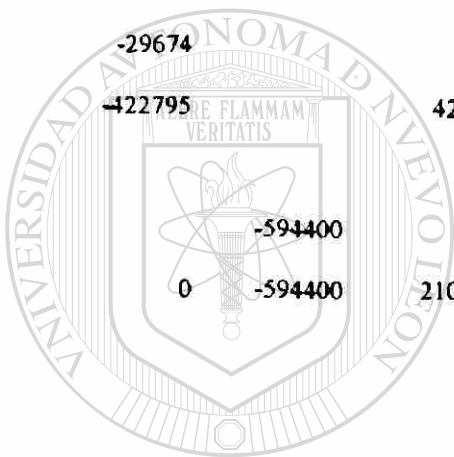
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	CAPITAL SOCIAL NOM	RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
		ACTUAL		
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	735000	102255	
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
032020	DIVIDENDOS PAGADOS			
032021	INCREMENTO EN LA RESERVA		15071	
032022	TRASPASO DE UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES			
032023	RECONOCIMIENTO EFECTO B-10			
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1996			
032040	RESULTADO POR TENDENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	735000	117326	
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
033020	DIVIDENDOS PAGADOS			
033021	INCREMENTO A LA RESERVA		29774	
033022	TRASPASO A UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES			
033023	RECONOCIMIENTO EFECTO B-10			
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1997			
033040	RESULTADO POR TENDENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	735000	147000	

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

## PARTE II

UT NETA DEL EJ.	PERDIDA DEL EJ	UT RETEN DE EJ ANT	PERDIDAS ACUM DE EJ ANT	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CTAS DE CAPITAL	TOTAL
1696576				-1287352	1823226	3069705
-15071						0
-1681505		1681505				0
				-90778	325155	234377
452469						452469
452469		1681505		-1378130	2148381	3756551
-29674						0
-422795		422795				0
				-1237560	2641161	1403601
	-594400					-594400
0	-594400	2104300		-2615690	4789542	4565752



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION  
FINANCIERA  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

AÑO 1997	AÑO 1996
-------------	-------------

## OPERACION

041010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		452469
041020	PERDIDA DEL EJERCICIO	594400	

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS  
QUE NO AFECTARON RECURSOS

041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	32585	24161
041031	EFFECTOS B-10	1146675	189056
041032	RESERVA PRIMA DE ANTIGUEDAD	13714	15284
041040	TOTAL	598574	680970

## AUMENTO O DISMINUCION EN

041050	CUENTAS POR COBRAR	-947255	114429
041060	INVENTARIOS	177692	-808513
041070	PAGOS ANTICIPADOS	-1085	
041071	OTROS ACTIVOS	-34236	

## AUMENTO O DISMINUCION EN

041080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	356062	455520
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	149752	442406

## FINANCIAMIENTO

## PRESTAMOS RECIBIDOS

042010	BANCARIOS		-395000
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS		
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		-395000

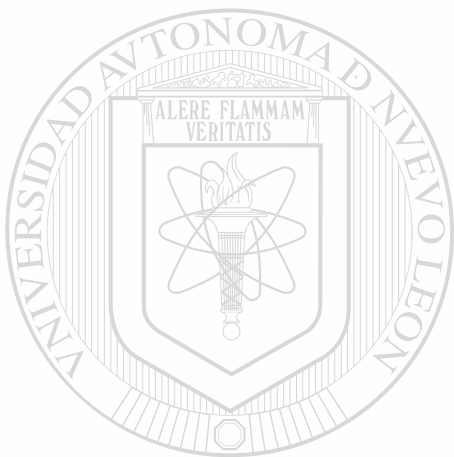
## INVERSION

043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-33549	-21746
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	-33549	-21746

044010	AUMENTO A EFECTIVOS E INVERSIONES TEMPORALES	116203	25660
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	399731	374071
044030	AL FINAL DEL PERIODO	515934	399731

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V****4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En este anexo se detalla cada revelacion que sea necesario hacer de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Estas notas son parte integrante de los estados financieros

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

**Notas:**

- 1 De acuerdo con instrucciones en la pagina 29 del DOF del 27-III-98 el texto de las notas seran
  - En mayusculas, pueden llevar comas, puntos parentesis etc
  - No tendran columna de indice
- 2 Es obligatorio señalar en notas si se aplicó B-10 del IMCP denominado "Reconocimiento de los efectos de la inflacion en la informacion financiera" y en su caso la integracion que se incluye en el anexo 31 del disco flexible, segun instrucciones en la pagina 35 del DOF del 27-III-98

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## COMPAÑIA MEXICANA S A DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

5. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE GASTOS DE FABRICACION  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

AÑO	AÑO
1997	1996

## PERCEPCIONES

051010	SUELDOS Y SALARIOS	349858	309309
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
051030	COMPENSACIONES		
051040	HORAS EXTRAS		
051050	VACACIONES	1083	8455
051060	PRIMA VACACIONAL	3586	2710
051070	GRATIFICACIONES	17188	13257
051080	INDEMNIZACIONES		
051081	PRIMA DE ANTIGUEDAD	4571	7642
051110	TOTAL DE PERCEPCIONES	376286	341373

## PRESTACIONES AL PERSONAL

052010	PRESTACIONES DE RETIRO		
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
052030	OTRAS PRESTACIONES		
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELOS  
Y SALARIOS

053010	CUOTAS AL I M S S	72245	48044
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT	18823	16864
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7833	6675
053040	2º. SEGURO DE RETIRO	7430	6317
053050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	106331	77900

HONORARIOS  
PAGADOS A NACIONALES

054010	PERSONAS FISICAS		
054020	PERSONAS MORALES		
054030	PAGADOS AL EXTRANJERO		
054040	TOTAL DE HONORARIOS		

ARRENDAMIENTO  
PAGADO A NACIONALES

055010	PERSONAS FISICAS		
055020	PERSONAS MORALES	32000	32000



055030	PAGADO AL EXTRANJERO		
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	32000	32000
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
056010	DEPRECIACIONES	26853	20352
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	26853	20352
056030	AMORTIZACIONES	406	443
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	406	443
OTROS GASTOS			
057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
057020	CORREOS		
057030	TELEX		
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	6906	4408
057050	UNIFORMES		
057060	GASTOS DE RE PRESENTACION		
057070	TELEFONO	14664	13002
057080	AGUA		
057090	ELECTRICIDAD	7978	6737
057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		5153
057110	GASTOS LEGALES		
057120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3984	6206
057130	PREVISION SOCIAL		
057140	GASTOS DE COMEDOR		
057150	SEGUROS Y FINANZAS	12985	12874
057160	GASTOS NO DEDUCIBLES	4501	9456
057170	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
057180	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
057190	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
057200	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	776	1092
057210	VARIOS (1)	417	396
057211	MAQUILA	32844	56101
057220	FOTOCOPIADO		
057230	DONATIVOS		
057240	MEDICINAS		
057250	ASISTENCIA TECNICA		
057260	ASESORIA		
057270	FLETES		
057280	IMPUESTO DE IMPORTACION		
057290	IMPUESTO DE EXPORTACION		
057300	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
057310	REGALIAS SUJETAS AL 35%		
057320	PATENTES Y MARCAS		
057330	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	7737	14953
057340	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION		
057350	EQUIPO DE PROTECCION		
057360	PROTECCION INDUSTRIAL		
057361	PAPELERIA		3403
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS	92792	1 3781

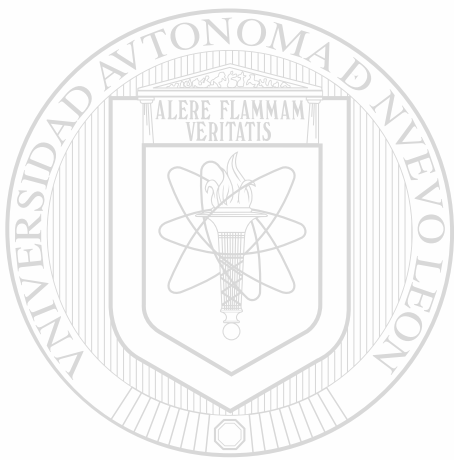
058010 EFECTO DE REEXPRESSION

059900 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION

6 4668

605849

C.P. ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## COMPAÑIA MEXICANA, S. A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

6 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996			
		AÑO 1997	AÑO 1996

## PERCEPCIONES

061010	SUELDOS Y SALARIOS		
061020	COMPENSACIONES	216042	185457
061030	HORAS EXTRAS		
061040	VACACIONES		4904
061050	PRIMA VACACIONAL	1989	1533
061060	GRATIFICACIONES	9220	7474
061070	INDEMNIZACIONES		
061071	PRIMA DE ANTIGUEDAD	4571	4585
061100	TOTAL DE PERCEPCIONES	231822	203953

## PRESTACIONES AL PERSONAL

062010	PRESTACIONES DE RETIRO		
062020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
062030	OTRAS PRESTACIONES		
062040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE  
SUELDOS Y SALARIOS

063010	CUOTAS AL I M S S	30666	26720
063020	APORTACIONES AL INFONAVIT	10928	9572
063030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4741	3988
063040	2% SEGURO DE RETIRO	4450	3849
063050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	50785	44129

HONORARIOS  
PAGADOS A NACIONALES

064010	PERSONAS FISICAS	9350	12313
064020	PERSONAS MORALES		4614
064030	PAGADOS AL EXTRANJERO		
064040	TOTAL DE HONORARIOS	9350	16927

ARRENDAMIENTO  
PAGADO A NACIONALES

065010	PERSONAS FISICAS		
065020	PERSONAS MORALES	32000	32000

065030	PAGADO AL EXTRANJERO		
065040	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	32000	32000

## DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

066010	DEPRECIACIONES	1127	881
066020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	1127	881
066030	AMORTIZACIONES	385	332
066040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	385	332

## OTROS GASTOS

067010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
067020	CORREOS		
067030	TELEX		
067040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	44728	37017
067050	UNIFORMES		
067060	GASTOS DE REPRESENTACION		
067070	TELEFONO	48463	16804
067080	AGUA		
067090	ELECTRICIDAD	8055	6899
067100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		5154
067110	MATERIALES DE OFICINA	24765	26319
067120	GASTOS LEGALES		
067130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17007	6405
067140	PREVISION SOCIAL		
067150	GASTOS DE COMEDOR		
067160	SEGUROS Y FIANZAS	18508	12404
067170	GASTOS NO DEDUCIBLES	27933	23634
067180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
067190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
067200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		4100
067210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	78271	133699
067220	VARIOS	9916	24704
067221	MATERIALES	73793	15096
067222	MENSAJERIA	10427	3106
067230	FOTOCOPIADO		
067240	DONATIVOS		101
067250	MEDICINAS		
067260	ASISTENCIA TECNICA		
067270	ASESORIA	1500	
067280	FLETES	62929	70418
067290	IMPUESTO DE IMPORTACION		
067300	IMPUESTO DE EXPORTACION		
067310	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
067320	REGALIAS SUJETAS AL 35%		
067321	COMISIONES MERCANTILES	95325	68499
067322	IMPUESTOS ADUANALES	82257	180156
067330	COMISIONES PAGADAS		
067400	TOTAL DE OTROS GASTOS	603877	634515
068010	EFEECTO DE REEXPRESION	5225	962
069900	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	934571	933699

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
 REG AGAFF 24875  
 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

## COMPANÍA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

7. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE GASTOS DE ADMINISTRACION  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

AÑO	AÑO
1997	1996

## PERCEPCIONES

071010	SUELDOS Y SALARIOS	280637	257523
071020	COMPENSACIONES		
071030	HORAS EXTRAS		
071040	VACACIONES	1015	3203
071050	PRIMA VACACIONAL	1851	1531
071060	GRATIFICACIONES	11397	10067
071061	PRIMA DE ANTIGUEDAD	4571	
071070	INDEMNIZACIONES		
071071	COMISIONES		3057
071100	TOTAL DE PERCEPCIONES	299471	275381

## PRESTACIONES AL PERSONAL

072010	PRESTACIONES DE RETIRO		
072020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
072030	OTRAS PRESTACIONES		
072040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE  
SUELDOS Y SALARIOS

073010	CUOTAS AL I M S S	37896	50462
073020	APORTACIONES AL INFONAVIT	11088	9950
073030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6029	5593
073040	2º. SEGURO DE RETIRO	6042	6117
073050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELOS Y SALARIOS	61055	72122

HONORARIOS  
PAGADOS A NACIONALES

074010	PERSONAS FISICAS	1900	5060
074020	PERSONAS MORALES	18100	42844
074030	PAGADOS AL EXTRANJERO		
074035	SUBTOTAL	20000	47904
074040	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
074050	TOTAL DE HONORARIOS	20000	47904

**ARRENDAMIENTO  
PAGADO A NACIONALES**

075010	PERSONAS FISICAS	32000	32000
075020	PERSONAS MORALES		
075030	PAGADO AL EXTRANJERO		

075040	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	32000	32000
--------	------------------------	-------	-------

**DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES**

076010	DEPRECIACIONES	3429	1819
--------	----------------	------	------

076020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	3429	1819
--------	-------------------------	------	------

076030	AMORTIZACIONES	385	332
--------	----------------	-----	-----

076040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	385	332
--------	-------------------------	-----	-----

**OTROS GASTOS**

077010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
--------	----------------------------	--	--

077020	TELEX		
--------	-------	--	--

077030	CORREOS		
--------	---------	--	--

077040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2601	6741
--------	----------------------------	------	------

077050	UNIFORMES		
--------	-----------	--	--

077060	GASTOS DE REPRESENTACION		
--------	--------------------------	--	--

077070	TELEFONO	20194	19437
--------	----------	-------	-------

077080	AGUA		
--------	------	--	--

077090	ELECTRICIDAD	7893	6899
--------	--------------	------	------

077100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		5154
--------	-----------------------	--	------

077110	MATERIAL DE OFICINA	15158	18096
--------	---------------------	-------	-------

077120	GASTOS LEGALES		
--------	----------------	--	--

077130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	8826	2936
--------	------------------------------	------	------

077140	PREVISION SOCIAL		
--------	------------------	--	--

077150	GASTOS DE COMEDOR		
--------	-------------------	--	--

077160	SEGUROS Y FINANZAS	12126	10231
--------	--------------------	-------	-------

077170	GASTOS NO DEDUCIBLES	1941	268
--------	----------------------	------	-----

077171	MULTAS		14
--------	--------	--	----

077180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
--------	--------------------------------------	--	--

077190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		23
--------	----------------------------	--	----

077200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	5268	4618
--------	------------------------	------	------

077210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	256	182
--------	-------------------------	-----	-----

077220	VARIOS	461	1293
--------	--------	-----	------

077230	FOTOCOPIADO		
--------	-------------	--	--

077240	DONATIVOS		100
--------	-----------	--	-----

077250	MEDICINAS		
--------	-----------	--	--

077260	ASISTENCIA TECNICA		
--------	--------------------	--	--

077270	ASESORIA		
--------	----------	--	--

077280	COMISIONES PAGADAS		
--------	--------------------	--	--

077281	EMOLUMENTOS	120000	120000
--------	-------------	--------	--------

077350	TOTAL DE OTROS GASTOS	194728	195994
--------	-----------------------	--------	--------

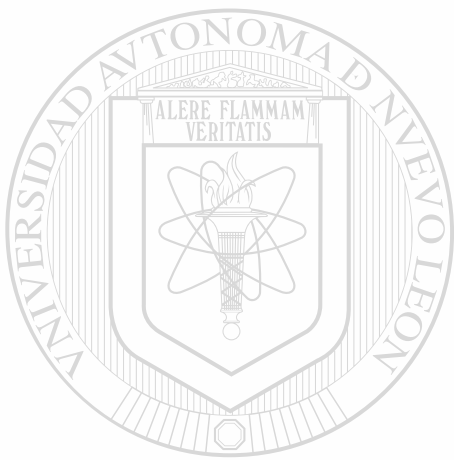
078010	EFFECTO DE REEXPRESION		
--------	------------------------	--	--

079900 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

61 068

625552

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**8 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS  
DE GASTOS GENERALES  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

**PERCEPCIONES**

081010	SUELDOS Y SALARIOS
081020	COMPENSACIONES
081030	HORAS EXTRAS
081040	VACACIONES
081050	PRIMA VACACIONAL
081060	GRATIFICACIONES
081070	INDEMNIZACIONES

ESTE FORMATO NO SE  
UTILIZO SIN EMBARGO  
EN EL DISCO SE  
PRESENTA EN BLANCO

08100	TOTAL DE PERCEPCIONES
-------	-----------------------

**PRESTACIONES AL PERSONAL**

082010	PRESTACIONES DE RETIRO
082020	ESTIMULOS AL PERSONAL
082030	OTRAS PRESTACIONES
082040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

**IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE  
SUELDOS Y SALARIOS**

083010	CUOTAS AL I M S S
083020	APORTACIONES AL INFONAVIT
083030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
083040	2º. SEGURO DE RETIRO
083050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

**HONORARIOS**

**PAGADOS A NACIONALES**

084010	PERSONAS FISICAS
084020	PERSONAS MORALES
084030	PAGADOS AL EXTRANJERO
084035	SUBTOTAL
084040	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
084050	TOTAL DE HONORARIOS

**ARRENDAMIENTO**

**PAGADO A NACIONALES**

085010	PERSONAS FISICAS
085020	PERSONAS MORALES



085030 PAGADO AL EXTRANJERO  
 085040 TOTAL DE ARRENDAMIENTO

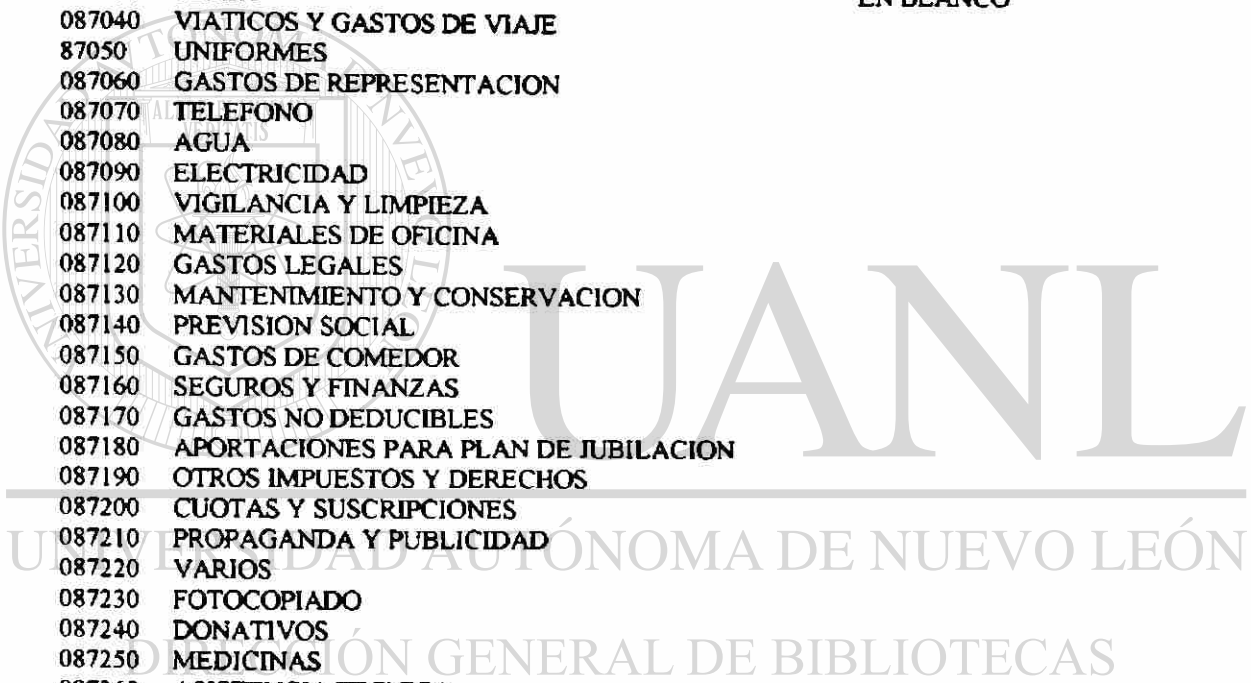
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

086010 DEPRECIACIONES  
 086020 TOTAL DE DEPRECIACIONES  
 086030 AMORTIZACIONES  
 086040 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

087010 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES  
 087030 TELEX  
 087040 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE  
 87050 UNIFORMES  
 087060 GASTOS DE REPRESENTACION  
 087070 TELEFONO  
 087080 AGUA  
 087090 ELECTRICIDAD  
 087100 VIGILANCIA Y LIMPIEZA  
 087110 MATERIALES DE OFICINA  
 087120 GASTOS LEGALES  
 087130 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
 087140 PREVISION SOCIAL  
 087150 GASTOS DE COMEDOR  
 087160 SEGUROS Y FINANZAS  
 087170 GASTOS NO DEDUCIBLES  
 087180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION  
 087190 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS  
 087200 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES  
 087210 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD  
 087220 VARIOS  
 087230 FOTOCOPIADO  
 087240 DONATIVOS  
 087250 MEDICINAS  
 087260 ASISTENCIA TECNICA  
 087270 ASESORIA  
 087280 COMISIONES PAGADAS  
 087290 REGALIAS SUJETAS AL 15%  
 087300 REGALIAS SUJETAS AL 35%  
  
 087350 TOTAL DE OTROS GASTOS  
  
 088010 EFECTO DE REEXPRESION  
  
 089900 TOTAL DE GASTOS GENERALES

ESTE FORMATO NO SE  
 UTILIZO SIN EMBARGO  
 EN EL DISCO SE PRESENTA  
 EN BLANCO



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

9 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS  
SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS  
Y OTROS PRODUCTOS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

AÑO	AÑO
1997	1996

## GASTOS

091010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
091020	PERDIDA DE VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
091030	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
091040	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
091050	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
091051	OTROS GASTOS		4
091060	EFFECTO DE REEXPRESION		
091100	TOTAL DE OTROS GASTOS		4

## PRODUCTOS

092010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		
092020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
092030	RECUPERACION POR SEGUROS	9551	
092031	CANCELACION DE PASIVOS	24181	
092032	OTROS PRODUCTOS		27367
092040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
092050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
092060	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
092070	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
092080	EFFECTO DE REEXPRESION		
092100	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	43732	27367
093900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	43732	27363

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

## Nota:

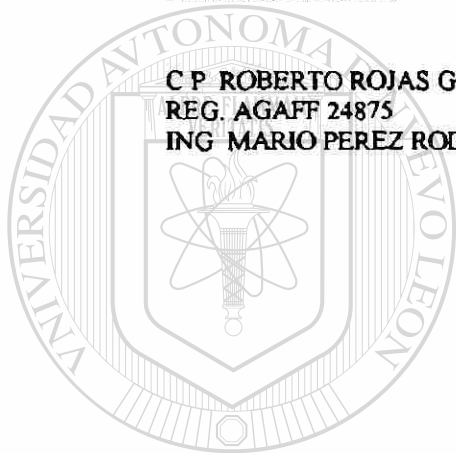
1 Este analisis es muy dinamico por lo que debe adaptarse a las necesidades del contribuyente



104020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE	427040	64420
104030	EFFECTO DE REEXPRESION		
104100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA	427040	64420

**COMISIONES BANCARIAS**

105010	A BANCOS NACIONALES		
105020	A BANCOS EXTRANJEROS		
105030	EFFECTO DE REEXPRESION		
105100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS		
105900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	409101	41136



C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG. AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



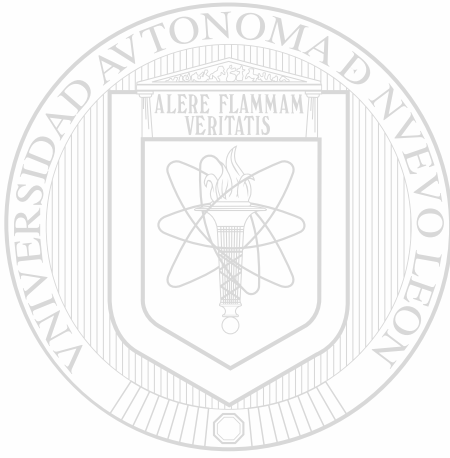
COMPANIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				DIFERENCIA(1)
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO POR EL DECLARADO CONTRIBUYENTE	
11	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR					
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO					
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	166276	34 00	56534	56534	
111021	IMPUESTO AL ACTIVO	4439246	1 80	79907	79907	
111030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES			79907	79907	
111040	PAGOS PROVISIONALES I S R ENTERADOS			102724	10274	
111041	I S R RETENIDO			4642	4642	
111050	I S R RETENIDO POR TERCEROS					
111060	PAGOS PROVISIONALES I A ENTERADOS			6776	6776	
111070	SALDO A FAVOR DE I S R DE EJERCICIOS ANTERIORES					
111080	SALDO A FAVOR DE I A DE EJERCICIOS ANTERIORES					
111090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-34235	-34235	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BANCAS

UANL

®

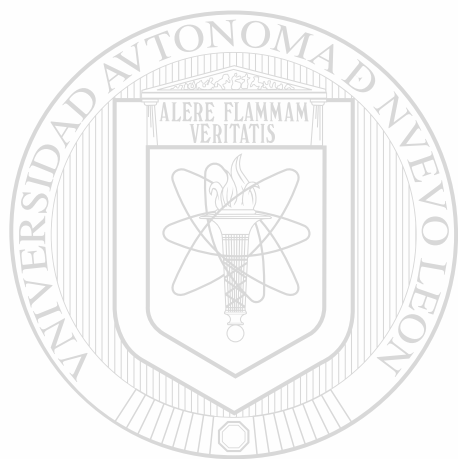


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADORAS		
111100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL		
111110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO A LA S H C P		
111120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL		
111130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO A LA S H C P		
111140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORES		
111150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS A LA S H C P		
111160	PAGOS PROVISIONALES I S R TOTAL		
111170	PAGOS PROVISIONALES I S R MINORITARIO ENTERADOS A LA S H C P		
111180	PAGOS PROVISIONALES I A TOTAL		
111190	PAGOS PROVISIONALES I A MINORITARIO ENTERADOS A LA S H C P		
111200	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR		
111210	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA		
112010	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA		
113010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LAS TASAS DE	15%	
113020		10%	
		9983967	15 00
		1497595	1497595





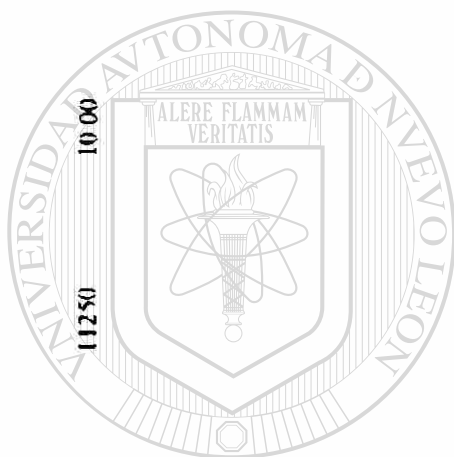
# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

113030	0°						
113040	EXENTO						
113050	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	1235279	1235279				
113060	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION	37239	37239				
113070	PAGOS PROVISIONALES DE I V A	248878	248878				
113080	SALDO A FAVOR DE I V A DEL EJERCICIO ANTERIOR	24220	24220				
113090	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I V A.						
113100	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I V A						
113110	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	-48021	-48021				
114010	CUOTAS PATRONALES AL I M S S		140806	893866	VARJAS	140806	
114020	APORTACIONES AL INFONAVIT		40839	816780	5 00	40839	
114030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO		17922	893866	2 00	17922	
114031	2° SOBRE NOMINAS		18603	930146	2 00	18603	
114040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN						
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CAUSADO A LAS TASAS DE						
115010	19°						
115020	21 5°						







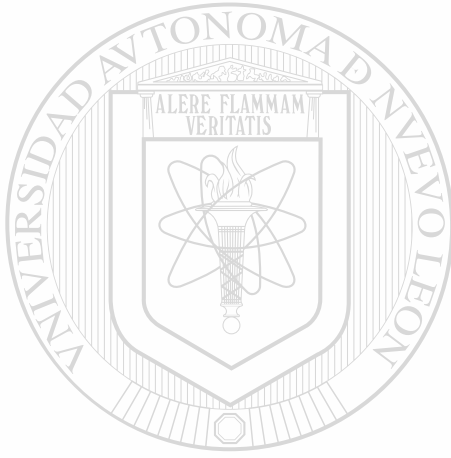
11250      1125  
124318      124318

# UANL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

117040	HONORARIOS AL 10°.	
117050	ARRENDAMIENTO AL 10°.	
117060	INTERESES AL 1°.	
117070	INTERESES AL 20°.	
117060	COMISIONES	
117090	TOTAL DE I S R RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS	
	<b>FOR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO</b>	
117100	SALARIOS AL 15%	
117110	SALARIOS AL 30°.	
117120	HONORARIOS AL 30° ARTÍCULO 147-B L I S R	
117130	HONORARIOS AL 21°	
117140	ASISTENCIA TECNICA AL 15°.	
117150	REGALIAS AL 15°.	
117160	REGALIAS AL 33%	
117170	MEDIACIONES AL 30°.	
117180	ARRENDAMIENTO AL 5°.	
117190	ARRENDAMIENTO AL 21%	
117200	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10°.	
117210	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15°.	
117220	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 33°.	
117230	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 21%	
117240	INTERESES AL 4 9°.	
117250	INTERESES AL 10°.	
117260	INTERESES AL 15%	
117270	INTERESES AL 21°.	
117280	INTERESES AL 35°.	
117290	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20°.	

®



117300	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20°.		
117310	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%		
117320	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30°.		
117330	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 30°.		
117340	TOTAL DE I S R RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
118010	CUOTAS OBRERAS AL I M S S	891868	43909

VARIAS

43909

891868

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24871  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

**Nota:**

- 1 La columna diferencia se utilizará para reflejar los saldos a cargo que resulten de la auditoría cuando a la fecha de presentación del dictamen el contribuyente no hubiera presentado la declaración complementaria
- 2 Este anexo es muy dinámico y varía de acuerdo con la situación fiscal de cada contribuyente. en este caso práctico, el impuesto que se causó fue el impuesto al activo que se presenta en la primera hoja del anexo

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

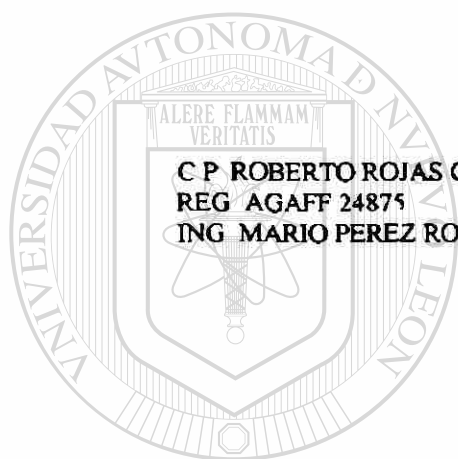
®

COMPañA MEXICANA. S A. DE C V

CONCEPTO

11 I DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE LA COMPañA SE HAYA SUJETA, QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES Y QUE EN EL PERIODO NO SURTIERON EFECTO AUTORIZACIONES. SUBSIDIOS O EXENCIONES



C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

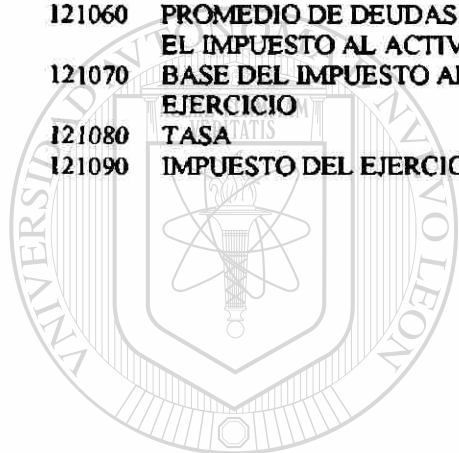
	12 IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

121010	ACTIVOS FINANCIEROS	
121020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
121030	TERRENOS	
121040	INVENTARIOS	
121050	SUMA	

MENOS

121060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	
121070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	
121080	TASA	
121090	IMPUESTO DEL EJERCICIO	

ESTE FORMATO NO SE  
UTILIZO SIN EMBARGO.  
EN EL DISCO SE PRESENTA  
EN BLANCO



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	13 INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
131010	ACTIVOS FINANCIEROS	2443621
131020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	148237
131030	TERRENOS	
131040	INVENTARIOS	1509246
131050	SUMA	4101104
	MENOS	
131060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	2199602
131070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	1901502
131080	TASA	1 80
131090	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	34227
131100	FACTOR DE ACTUALIZACION	23346
131110	IMPUESTO DEL EJERCICIO	79907

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

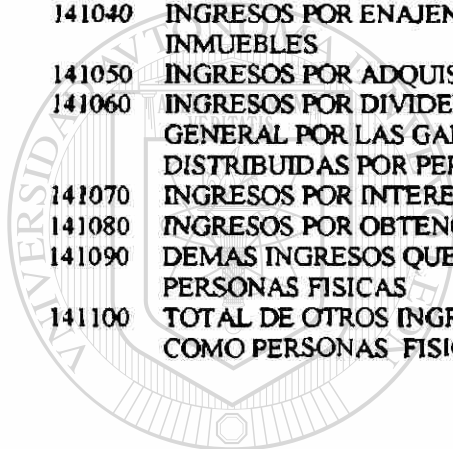
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

14 RELACION DE OTROS INGRESOS  
MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1997

TOTAL

141010	INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
141020	INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	
141030	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES	
141040	INGRESOS POR ENAJENACION DE INMUEBLES	
141050	INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES	
141060	INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES	
141070	INGRESOS POR INTERESES	
141080	INGRESOS POR OBTENCION DE PREMIOS	
141090	DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS	
141100	TOTAL DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONAS FISICAS	

ESTE FORMATO NO  
SE UTILIZO SIN EMBARGO,  
EN EL DISCO SE  
PRESENTA EN BLANCO



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMPañIA MEXICANA. S.A. DE C.V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					TOTAL
		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO		
151010	BIMESTRE 1	16 831	10 180	1 417	909	29 317	
151020	BIMESTRE 2	17 594	10 703	1 482	1 095	30 874	
151030	BIMESTRE 3	17 780	10 922	1 497	1 107	31 306	
151040	TOTAL	52 205	31 785	4 396	3 111	91 497	

15 LIQUIDACIONES IMSS  
POR EL EJERCICIO TERMINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

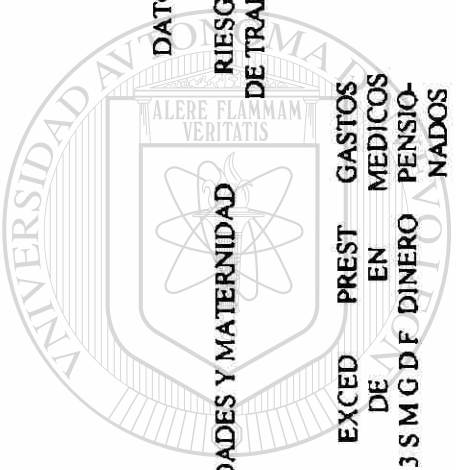
®

UANL

COMPañA MEXICANA. S A DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR							
		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOCIALES	SUMA			
		FIJA	EXCED DE 3 S M G D F	PREST EN DINERO	GASTOS EN MEDICOS PENSIO- NADOS	422	667	458	12 382
152010	151 LIQUIDACIONES IMSS	3 969	6 153	247	248	422	667	458	12 382
152020	POR EL EJERCICIO TERMINADO	3 879	8 038	291	291	485	1,017	535	14 534
152030	AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	3 860	5 109	216	216	369	758	399	10 827
152040		3 580	9 722	325	325	554	1 137	598	16 241
152050		3 992	7 954	292	292	497	1 021	537	14 565
152060		3 882	7 167	269	269	459	942	496	13 464
152070	TOTAL	23,162	44 041	1,640	1 641	2 766	5,742	3,021	82 033

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

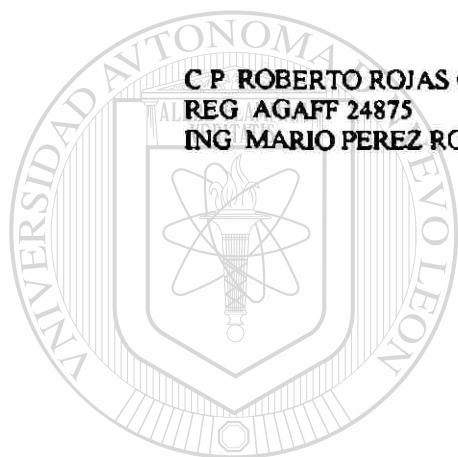
UANL





## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA
	15 2 LIQUIDACIONES I M.S S POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997			
153010	BIMESTRE 4	3000	36700	6670
153020	BIMESTRE 5	2875	3690	6565
153030	BIMESTRE 6	2978	3825	6803
153040	TOTAL	8853	11185	20038



C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	16 IMPUESTO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997			

161010	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	29350	10 00	2935
161020	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
161030	SUBTOTAL	29350	29 35	

## CAPITALIZADOS

161040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
161050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
161060	SUBTOTAL			

## MENOS

161070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
--------	--------------------------------------------------	--	--	--

## MAS

161080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
--------	------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

## MENOS

161090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	18100	10 00	1810
--------	-----------------------------------------------------------------------------------	-------	-------	------

## MENOS

161100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I S R			
--------	-----------------------------------------------------------------------	--	--	--

16110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA (1) RETENCION	11250		1125
-------	---------------------------------------------------	-------	--	------

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

## Nota:

1 Este impuesto deberá de ser igual al importe que aparece en la declaración anual informativa.

## COMPANÍA MEXICANA. S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	<b>17 IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997</b>			
171010	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS	96000	10 00	9600
171020	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171030	SUBTOTAL	96000		9600
	<b>CAPITALIZADOS</b>			
171040	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
171050	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171060	SUBTOTAL			
	<b>MENOS</b>			
171070	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	<b>MAS</b>			
171080	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE			
	<b>MENOS</b>			
171090	ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	96000	10 00	9600
171100	TOTAL DE ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION (1)	0		0

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
 REG AGAFF 24875  
 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

**Nota:**

1 Este impuesto deberá de ser igual al importe que aparece en la declaración anual informativa.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	<b>18 IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997</b>			
	<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>			
181010	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
181020	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
181030	SUBTOTAL			
	<b>CAPITALIZADOS</b>			
181040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
181050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
181060	SUBTOTAL			
	<b>MENOS</b>			
181070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	<b>MAS</b>			
181080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR EN ESTE			
	<b>MENOS</b>			
181090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION			
	<b>MENOS</b>			
181100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION			
181110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION			

ESTE FORMATO NO SE UTILIZO SIN EMBARGO, EN EL DISCO SE PRESENTA EN BLANCO



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANT DE PED	VALOR EN AD	PAIS DE PROC	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DEST
19	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERJOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997						
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS						

## IMPORTACIONES

191010	JOSE GOMEZ ALANTIS	2	190 747	EUA	EUA MEX
191011	RAUL GARZA CANTU	1	96 593	EUA	EUA MEX
191012	ADRIAN RUIZ CAMPOS	2	133 201	EUA	EUA MEX
191900	TOTAL	5	420 541		

## EXPORTACIONES

192010	TOTAL				
192900	TOTAL				

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## Nota:

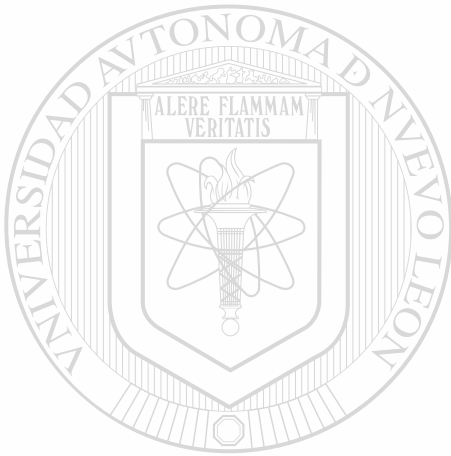
- 1 En este anexo van las dos partes, si el contribuyente importó y exportó si no unicamente va una, dependiendo de la operacion realizada

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE	TASA	ISR RET
20	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997				

NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

201010  
201900 TOTAL

ESTE FORMATO NO SE  
UTILIZO SIN EMBARGO  
EN EL DISCO SE PRESENTA  
EN BLANCO



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## COMPANÍA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO PAGO EN PARC
	21 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997			
211010	IMPUESTO SOBRE SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO			
211011	ISPT DIC 97	11548	17/01/96	BANCOMER
211020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
211021	SAR NOV-DIC 97	3121	17/01 96	BANCOMER
211030	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			
211031	5º. INFONAVIT NOV-DIC 97	7071	17/01/96	BANCOMER
211040	RETENCION DE ISR POR PAGO DE HONORARIOS			
211041	10º. HONORARIOS DIC 97	70	17/01/96	BANCOMER
211050	RETENCION DE ISR POR PAGO DE ARRENDAMIENTO			
211060	RETENCION DE ISR POR PAGO DE INTERESES			
211070	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
211071	IMSS NOV-DIC 97	16260	12/01/96	BANCOMER
211080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
211090	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			
211091	IVA DIC 97	66900	17/01/96	BANCOMER
211100	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
211110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
211120	IMPUESTO AL ACTIVO			
211130	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
211140	IMPUESTOS LOCALES			
211141	2º. SOBRE NOMINAS	2454	12/01/96	BANCOMER
211150	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			
211160	OTROS ESPECIFICAR			
211170	TOTAL	1 7424		

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

## COMPANÍA MEXICANA, S A DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	22 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL

221010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
221020	PERDIDA DEL EJERCICIO	594400

MAS-MENOS EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10

221030	RESULTADO FAVORABLE	
221040	RESULTADO DESFAVORABLE	-1146675
221050	UTILIDAD NETA HISTORICA	552275
221060	PERDIDA HISTORICA	

MAS

221070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	799122
--------	--------------------------------	--------

MAS

221080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	8134989
--------	-----------------------------------	---------

MENOS

221090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	9160540
--------	-----------------------------------	---------

MENOS

221100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	159570
--------	--------------------------------	--------

221110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	166276
--------	------------------------------------------------------------	--------

221120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
--------	-------------------------------------------------------------	--

221130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
--------	------------------------------------	--

221140	PERDIDA FISCAL	
--------	----------------	--

221150	UTILIDAD FISCAL	166276
--------	-----------------	--------

221160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
--------	---------------------------------------------------	--

221170	RESULTADO FISCAL	166276
--------	------------------	--------

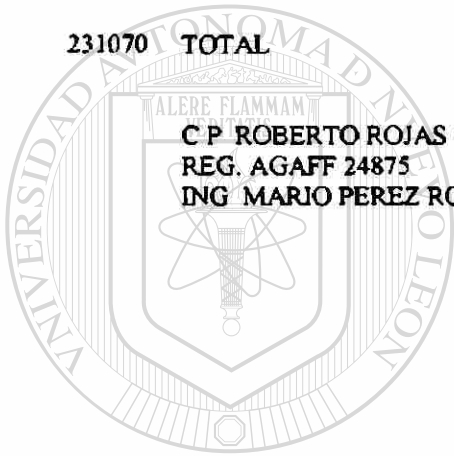
C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	23 INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
231010	GANANCIA INFLACIONARIA	799122
231020	INTERESES ACUMULABLES	
231030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
231040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
231050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
231060	ANTICIPO DE CLIENTES	
231070	TOTAL	799122

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG. AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

	24 DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------	-------

241010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	56534
--------	-------------------------	-------

241020	IMPUESTO AL ACTIVO	23373
--------	--------------------	-------

241030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	57028
--------	-----------------------------	-------

241040	MULTAS	
--------	--------	--

241050	GASTOS NO DEDUCIBLES	34375
--------	----------------------	-------

241060	DEPRECIACION CONTABLE	31409
--------	-----------------------	-------

241070	PROVISIONES	
--------	-------------	--

241071	PRIMA DE ANTIGUEDAD	13714
--------	---------------------	-------

241080	ESTIMACIONES	
--------	--------------	--

241090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
--------	---------------------------------------------	--

241100	COSTO DE VENTAS (2)	7816014
--------	---------------------	---------

241110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	
--------	------------------------------	--

241111	PERDIDA CAMBIARIA	100416
--------	-------------------	--------

241120	AMORTIZACIONES	1176
--------	----------------	------

241130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
--------	-----------------------------------	--

241140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
--------	-------------------------------------	--

241150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO	
--------	-----------------------------------	--

	PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	950
--	---------------------------------	-----

241160	TOTAL	8134989
--------	-------	---------

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE  
CONTABILIZAN EN

241170	GASTOS DE FABRICACION	4501
--------	-----------------------	------

241180	GASTOS DE VENTA	27933
--------	-----------------	-------

241190	GASTOS GENERALES	
--------	------------------	--

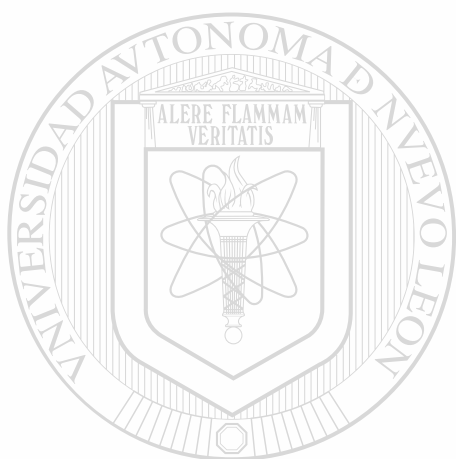
241200	GASTOS DE ADMINISTRACION	1941
--------	--------------------------	------

LA DEPRECIACION CONTABLE SE  
INTEGRA POR.

241210	GASTOS DE FABRICACION	26853
--------	-----------------------	-------

241220	GASTOS DE VENTA	1127
241230	GASTOS GENERALES	
241240	GASTOS DE ADMINISTRACION	3429

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	25 DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
251010	COMPRAS	6392525
251020	MANO DE OBRA	
251030	GASTOS DE FABRICACION	634668
251031	MAQUILAS ORDENADAS	1018144
251040	DEPRECIACION FISCAL	50691
251050	AMORTIZACION FISCAL	8376
251060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251080	PERDIDA INFLACIONARIA	1056136
251090	INTERESES DEDUCIBLES	
251100	CARGOS A PROVISIONES	
251110	CARGOS A ESTIMACIONES	
251120	HONORARIOS RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
251130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
251140	TOTAL	9160540

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

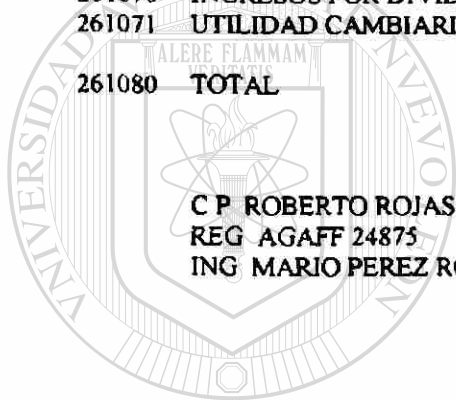
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	26 INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
261010	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	101593
261011	UTILIDAD CAMBIARIA	
261020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
261030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
261040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
261050	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
261060	CANCELACION DE PROVISIONES	
261070	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
261071	UTILIDAD CAMBIARIA	57977
261080	TOTAL	159570

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## COMPANIA MEXICANA S A DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

	27 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

271010	VENTAS TOTALES NACIONALES	12138526
--------	---------------------------	----------

271020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
--------	------------------------------	--

271030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	2154559
--------	-------------------------------------------------------------------	---------

271040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
--------	----------------------------------------------------------------------	--

271050	VENTAS NETAS	9983967
--------	--------------	---------

271060	INGRESOS POR SERVICIOS	
--------	------------------------	--

271070	OTROS INGRESOS	
--------	----------------	--

271080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	101593
--------	-----------------------------------	--------

271090	UTILIDAD CAMBIARIA	57977
--------	--------------------	-------

271100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
--------	---------------------------------	--

271110	OTROS PRODUCTOS	43732
--------	-----------------	-------

271120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	10187269
--------	------------------------------------------------	----------

MENOS

271130	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
--------	------------------------------------	--

271140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
--------	---------------------------------	--

271150	INGRESOS HISTORICOS	10187269
--------	---------------------	----------

MAS

271160	GANANCIA INFLACIONARIA	799122
--------	------------------------	--------

271161	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	2154559
--------	-------------------------------------	---------

271170	INTERESES ACUMULABLES	
--------	-----------------------	--

271180	ANTICIPOS DE CLIENTES	
--------	-----------------------	--

271190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
--------	------------------------------------	--

271200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
--------	--------------------------------------	--

MENOS

271210	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	1 1593
--------	-----------------------------------	--------

271220	UTILIDAD CAMBIARIA	57977
271230	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
271240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
271250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
271260	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
271270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12981380

## MAS

271280	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES GRAVADOS PARA IVA	
271290	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO	
271300	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	

## MENOS

271310	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
271320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
271330	GANANCIA INFLACIONARIA	799122
271340	INTERESES ACUMULABLES	
271341	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	2154559
2713242	INGRESOS NO AFECTOS A IVA	43732
271350	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9983967

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

REG AGAFF 24875

ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

28 CONCILIACION ENTRE LOS  
INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS  
DECLARADOS PARA EFECTOS DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO  
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1997

TOTAL

281010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MENOS

281020 OTROS INGRESOS  
281030 GANANCIA INFLACIONARIA  
281040 INTERESES ACUMULABLES  
281050 ANTICIPOS DE CLIENTES  
281060 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO  
281070 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES  
281080 INGRESOS DECLARADOS PARA EL  
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION  
Y SERVICIOS

ESTE FORMATO NO SE  
UTILIZO SIN EMBARGO,  
EN EL DISCO SE  
PRESENTA EN BLANCO



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





ESTE ANEXO CONSTA DE 25 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

PARTE I

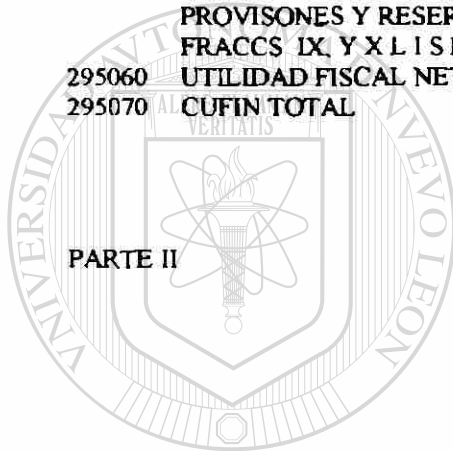
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	29 CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	1997 1996 995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988
291010	SALDO INICIAL CUFIN	
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988	
292010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL TITULO II Y VII	
292020	ISR TITULOS II Y VII	
292030	P T U	
292040	NETO	
292050	GASTOS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25, FRACC IX Y X LISR	ESTE FORMATO NO SE UTILIZO SIN EMBARGO EN EL DISCO SE PRESENTA EN BLANCO
292060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	
292070	FACTOR DE ACTUALIZACION	
292080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA	
293010	DIVIDENDOS COBRADOS	
293011	FACTOR DE ACTUALIZACION	
293012	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS	
293500	DIVIDENDOS PAGADOS	
293501	FACTOR DE ACTUALIZACION	
293502	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS	
293990	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO	
293999	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988	
294010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS	
294011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS	
294012	DIVIDENDOS COBRADOS	
294013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS	
294100	FACTOR DE ACTUALIZACION	
294101	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION	
294102	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION	
294103	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION	
294131	FACTOR DE ACTUALIZACION	
294132	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS	

294133 DIVIDENDOS PAGADOS  
 294134 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL  
 PAGO DE DIVIDENDOS  
 294200 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO  
 MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE  
 294210 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO  
 HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO  
 DE QUE SE TRATE

ESTE FORMATO NO SE  
 UTILIZO SIN EMBARGO  
 EN EL DISCO SE PRESENTA  
 EN BLANCO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL  
 NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1997

295010 RESULTADO FISCAL TITULO II  
 295020 I S R. TITULO II  
 295030 P T.U  
 295040 NETO  
 295050 GASTOS NO DEDUCIBLES EXCEPTO  
 PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25  
 FRACCS IX, Y X L I S R  
 295060 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO  
 295070 CUFIN TOTAL



1987 1986 1985 1984 1983 1982 1981 1980 1979 1978 1977 1976 1975

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**Nota:**

- 1 Esta información deberá de presentarla obligatoriamente los contribuyentes que distribuyan dividendos

## INDICE

## CONCEPTO

## DATOS A PROPORCIONAR

30 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR	FACTOR DE ACTUALIZACION AL TIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA	IMPORTE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE S DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZACION
				MES AÑO DE LA ULTIMA AMORTIZACION	M-PORT E			

## AÑO DE GENERACION

301010	1989
301020	1990
301030	1991
301040	1992
301050	1993
301060	1994
301070	1995
301080	1996
301090	1997

ESTE FORMATO NO SE  
UTILIZO SIN EMBARGO  
EN EL DISCO SE PRESENTA  
EN BLANCO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	31 INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

## INVENTARIOS

311010	PRODUCTOS TERMINADOS	1045580	61582	1107162
311020	PRODUCCION EN PROCESO	695000	40934	735934
311030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	1038506	61166	1099672
311040	ANTICIPO A PROVEEDORES	7478		7478
311050	ESTIMACION DE OBSOLECENCIA			
311060	TOTAL DE INVENTARIOS	2786564	163682	2950246

## ACTIVO FIJO

## INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

311070	TERRENOS			
311080	EDIFICIOS			
311081	EQUIPO DE COMPUTO	8515	5274	13789
311090	MAQUINARIA	213874	235856	449730
311100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
311110	MOBILIARIO Y EQUIPO	25126	67287	92413
311120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQ Y EQUIPO	247515	308417	555932

## DEPRECIACIONES ACUMULADAS

311130	DE EDIFICIOS			
311131	DE EQUIPO DE OFICINA			
311132	DE EQUIPO DE COMPUTO	3423	2235	5658
311140	DE MAQUINARIA	68598	132128	200726
311150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
311160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO	10939	39410	50349
311170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUM	82960	173773	256733
311180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	164555	134644	299199

## ACTIVOS INTANGIBLES

311190	GASTOS PREOPERATIVOS	25096	168105	193201
311200	INVESTIGACION DE MERCADO			
311210	PATENTES Y MARCAS			
311220	AMORTIZACIONES	9067	53753	62820
311230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	16029	114352	130381

## CAPITAL CONTABLE

311240	CAPITAL SOCIAL	735000		735000
31125	RESERVA LEGAL	147000		147000
311260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			
311270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	552274	1146674	-594400
311280	PEDIDA DEL EJERCICIO			
311290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2718798	614498	2104300
311300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
311310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		-2615690	-2615690
311320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
311330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		4789542	4789542
311340	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	4153072	412680	4565752

## ESTADO DE RESULTADOS

312010	VENTAS NETAS	9983967		9983967
312020	INGRESOS POR SERVICIOS			
312030	OTROS INGRESOS			
312040	TOTAL	9983967		9983967
312050	COSTO DE VENTAS	7816014	714410	8530424
312060	PEDIDA BRUTA		714410	
312070	UTILIDAD BRUTA	2167953		1453543

## GASTOS DE OPERACION

312080	GASTOS GENERALES			
312090	GASTOS DE ADMINISTRACION	611068		611068
312100	GASTOS DE VENTA	929346	5225	934571
312110	TOTAL	1540414	5225	1545839
312120	PERDIDA DE OPERACION		719635	92 96
312130	UTILIDAD DE OPERACION	627539		

## COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

312140	INTERESES A FAVOR	101593		101593
312150	INTERESES A CARGO			
312160	UTILIDAD CAMBIARIA	57977		57977

312170	PERDIDA CAMBIARIA	100416	100416
312180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
312190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE	427040	427040
312195	COMISIONES BANCARIAS	41215	41215
312200	TOTAL	-17939	409101
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
312210	OTROS GASTOS		
312220	OTROS PRODUCTOS	43732	437 2
31230	TOTAL	4 732	43732
312240	PERDIDA ANTES DE ISR, IA Y PTU		1146675
312250	UTILIDAD ANTES DE ISR, IA Y PTU	689210	457465
PREVISIONES			
312260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	56534	56534
312270	IMPUESTO AL ACTIVO	23373	23373
312280	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	57028	57028
312290	TOTAL	136935	136935
312300	PERDIDA DEL EJERCICIO		1146675
312310	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	552275	594400

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ  
REG AGAFF 24875  
ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

### Nota:

- I En este anexo se reflejan los efectos de la reexpresión, conforme a las disposiciones del boletín B-10 de los principios de contabilidad generalmente aceptados, según instrucciones en la página 35 del DOF del 27-III-98

## CAPITULO 7

### CONCLUSIONES

Como resultado del estudio realizado en este trabajo de investigación sobre “El Dictamen su Importancia en el Ejercicio de la Contaduría Pública” a continuación se presentan las siguientes conclusiones

- 1 El dictamen es el documento que suscribe el contador publico conforme a las normas de su profesion, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate

Es un documento formal, en el que se expresa la opinion del contador publico en relacion a los estados financieros de una empresa, para que tenga validez dicho

documento, necesariamente debe acompañar a los estados financieros a los que se refiere

- 2 El contador publico dictamina, no certifica, opina, no asegura
- 3 Dentro del area de auditoria, el dictamen es un documento de gran importancia, ya que significa que el contenido de los estados financieros a los cuales va anexo, ha sido revisado y verificado dentro de los limites manifestados en el propio dictamen, con el fin de que este documento garantice los intereses del publico inversionista

La ley mexicana a través del Código Fiscal de la Federación y las normas de auditoría, han dispuesto que solo sea emitido por contadores públicos independientes, y tal requisito realiza su grado de importancia

- 4 Para que el contador público pueda realizar una auditoría de los estados financieros, es necesario que sea independiente, y que mantenga una actitud mental libre, que le permita evaluar objetivamente los resultados de su trabajo para emitir su dictamen

Esta actitud mental de independencia, es característica fundamental, para que la sociedad y terceras personas que ni siquiera conocen a este profesional, confíen en la información financiera dictaminada, de no existir esta independencia de criterio, la credibilidad se vería mermada y tal vez eliminada.

Estas razones, son las que hacen que la auditoría de estados financieros, sea una actividad privativa de la contaduría pública, y que ningún otro profesional este capacitado ni autorizado legalmente para dictaminar los estados financieros de una

entidad

- 5 El trabajo de auditoría que realiza el contador público debe sujetarse a un control de calidad debido a su naturaleza y extensión

El control de calidad, es un concepto que incluye, la independencia del contador público y su personal con respecto a su cliente, los sistemas de contratación y promoción del personal, la asignación de este a los trabajos, y la supervisión del trabajo



El control de calidad es un sistema que debe establecer cada contador publico, para lograr que sus trabajos reunan los requisitos que establecen las normas de auditoria

- 6 El dictamen financiero para efectos fiscales conocido abreviadamente como “Dictamen Fiscal” es una extension del dictamen financiero, al que se incorpora la revision y opinion sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, la cual esta condicionada al marco legal establecido en elCodigo Fiscal de la Federacion y su Reglamento

Lo anterior implica, que para que el contador publico emita un dictamen fiscal, es necesario practicar una auditoria de los estados financieros conforme a las normas de auditoria generalmente aceptadas, la cual servira de base para emitir el informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente y para verificar la razonabilidad de la informacion que el propio contribuyente, debe presentar conjuntamente con el dictamen fiscal

Este dictamen, lo emiten los contadores publicos registrados ante las autoridades fiscales, con base en las disposiciones establecidas en elCodigo Fiscal de la Federacion y su Reglamento, y en las reglas generales emitidas por la SHCP

El dictamen fiscal implica en principio, el otorgamiento de confianza de las autoridades fiscales al trabajo profesional de los contadores publicos que los emiten Así lo establece el primer parrafo del articulo 52 del CFF que dice “Se presumiran ciertos, salvo prueba en contrano, los hechos afirmados en los dictamenes de contadores publicos sobre los estados financieros de los contribuyentes”

- 7 La practica del dictamen fiscal, constituye una estrategia de fiscalizacion indirecta, mediante la cual, el fisco federal hace uso de la capacidad, experiencia y etica profesional de los contadores publicos, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes

Esto le debe permitir orientar preferentemente sus recursos propios a la fiscalizacion de los contribuyentes no cubiertos con el dictamen fiscal

El fisco tiene la responsabilidad y el derecho de vigilar la idoneidad de los contadores públicos que emiten dictámenes fiscales y la calidad de sus trabajos

Los contribuyentes tiene la responsabilidad de preparar y presentar su informacion financiera y fiscal de la misma forma que son responsables de las operaciones que realizan, de sus sistemas de registro e informacion, y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales

Los contadores publicos, tienen la responsabilidad de practicar auditorias conforme a las normas de auditoria emitidas por el IMCP, y con base en el trabajo realizado, emitir un dictamen sobre los estados financieros, y un informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente, en los terminos previstos en el Reglamento delCodigo Fiscal de la Federacion

- 8 El procedimiento de revision secuencial en la revision del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, suprimido en el ano de 1992 del Reglamento delCodigo Fiscal de la Federacion, y reconocido posteriormente en un instructivo interno de la AGAFF, dentro de un apartado denominado "Procedimiento de

Revision Secuencial de Dictámenes” es muy significativo, ya que al haber suprimido este recurso legal de los contribuyentes del citado ordenamiento ha provocado los siguientes efectos

- Este procedimiento, simbolizaba la confianza que las autoridades otorgaban al trabajo de los contadores publicos y para los contribuyentes la credibilidad del fisco sobre las declaraciones prestadas, es una realidad que se ha afectado sensiblemente el valor de este servicio, ya que el hecho de que en forma directa se requiera al contribuyente que ha sido objeto de dictaminacion, provoca que un mayor número de ellos desista de hacerlo
- Inexistencia de seguridad juridica para el contribuyente ya que las normatividades emitidas con posterioridad a la suspension de este procedimiento carecen de fuerza legal

Es por ello, que la profesion organizada, debe seguir pugnando con las autoridades

fiscales, para que este procedimiento sea reincorporado al Reglamento delCodigo Fiscal de la Federacion, y que la normatividad utilizada por la SHCP para la revision secuencial del dictamen, se publique en el diario oficial de la federacion, para considerarla como un derecho del contribuyente, y en el caso de que existan irregularidades en la elaboracion del dictamen, la SHCP tome las medidas establecidas legalmente en cada caso en particular, y no rompa con este procedimiento

- 9 El dictamen de estados financieros para efectos fiscales en disco magnetico flexible emitido por contador publico registrado, se presentara a partir del ejercicio de

1997 y siguientes, en el sistema denominado "Sipred 97" desarrollado a través de una hoja de cálculo personalizada, por el Servicio de Administración tributaria de la SHCP para la contaduría pública organizada

Los beneficios que aporta esta nueva presentación del dictamen fiscal son los siguientes.

- Es un sistema que permite controlar todos los datos capturados a través de validaciones, de tal forma que facilita y asegura la calidad e integridad de la información presentada

- Generación automática del dictamen fiscal en disco sin copia
- Generación de documentos del dictamen fiscal (etiquetas, relación de archivos, reportes, aviso, carta de presentación, etc )
- Verificación de captura

- Permite agregar índices al formato guía

Las características a observar para el llenado del disco magnético a través del Sipred 97 ofrece la ventaja de validar en tiempo de captura, todos y cada uno de los datos sin preocuparse por comas, símbolos especiales, tipo o tamaño de letra, justificaciones etc

Pero uno de sus principales beneficios, es la de estar en condiciones de validar la información, antes de ser entregada a las autoridades fiscales

En conclusion, este nuevo sistema operativo para la presentacion del dictamen, constituye un esfuerzo por parte de las autoridades fiscales, para simplificar la laboriosa tarea en el llenado de la informacion del dictamen fiscal en disco magnético flexible

- 10 El dictamen es por conclusion, el medio mas eficaz y digno de credito, con que cuenta el contador publico, para dar a conocer su opinion sobre los resultados de la auditoria de estados financieros y sobre la revision de las obligaciones fiscales del contribuyente, y acerca de otros casos, que en el futuro, vaya generando la creciente complejidad de los negocios, en los que sin duda, sera necesaria la opinion autorizada, plenamente confiable, de un profesional capaz de estimar lo que se proyecta y evaluar los resultados de lo que se ha hecho

La contaduria publica, debe estar preparada para enfrentar los retos del presente y del futuro, y para poder lograrlo con exito, el contador publico debe estar capacitado tecnica y profesionalmente, para desarrollar su trabajo con la calidad y excelencia profesional que le demanda la sociedad

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## BIBLIOGRAFIA

Academia de Estudios Fiscales de la Contaduria Publica, A C Normas de Actuacion Profesional en Materia Fiscal, Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Editorial Resendiz, Mexico, 1991

Aragon Torres Isidro Enrique, Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales, Editorial Factoria de Textos, Mexico, 1995

Belmares Sanchez Javier, Prontuario Fiscal Correlacionado, Editorial Ecasa, Mexico, 1998

Colegio de Contadores Publicos de Mexico, El Dictamen, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Mexico, 1996

Comision del Dictamen Fiscal, El Dictamen Fiscal Diagnostico y Recomendaciones, Revista Contaduria Publica del Instituto Mexicano de Contadores Publicos de Mexico, Octubre, 1993

Comision de Normas y Procedimientos de Auditoria, Normas y Procedimientos de Auditoria, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Mexico, 1996

Comision del Instituto Mexicano de Contadores Publicos, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Mexico, 1997

Comision de Orientacion a la Practica Profesional, Control de Calidad en la Auditoria de Estados Financieros, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Mexico, 1996

Diario Oficial de la Federacion, Reglas Resolucion Miscelanea del Dictamen del Contador Publico, Instructivo para Dictamenes Fiscales, Mexico, marzo, 1998

Dominguez Mota Enrique, Codigo Fiscal de la Federacion, Editorial Dofiscal, Mexico 1998

Garcia Carrasco Mario, Procedimiento de Revision Secuencial, Revista Contaduria Publica del Instituto Mexicano de Contadores Publicos, Mexico, junio, 1997

Ley General de Sociedades Mercantiles, Editorial Porrúa, Mexico 1995

Lopez Cruz Fernando, Dictamen Fiscal en Diskette, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A C Editorial Ecus Impresores, Mexico 1997

Moreno Padilla Javier, Régimen Integral de la Seguridad Social Ley del Seguro Social y su Reglamento, Ley del Infonavit y su Reglamento, Editorial Themis Mexico, 1997

Practica Fiscal, Reglas de Aplicacion para la Revision Secuencial a Contribuyentes Dictaminados, Revista de Editorial Tax, Mexico, mayo , 1998

Practica Fiscal, Dictamen Fiscal, Revista Editorial Tax, Mexico, julio 1998

Telles Trejo Benjamin Rolando, El Dictamen en la Contaduria Publica, Editorial Ecasa, Mexico, 1990



UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## RESUMEN AUTOBIOGRAFICO

**MARGARITA MARTINEZ GARZA**

Candidato para el Grado de

Maestria en Contaduria Publica con Especialidad en Impuestos

Tesis **EL DICTAMEN SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA.**

**Campo de Estudio** Auditoria Financiera y Fiscal y Marco Legal Aplicable a la Dictaminacion para Efectos Fiscales

**Biografia:**

Datos Personales Nacida en Monterrey Nuevo Leon, hija de Filiberto Martinez Serna Q.E P D y Antonia Garza Gomez

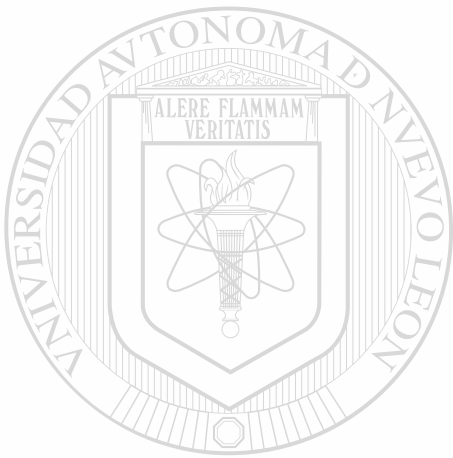
**Educación:** Egresado de la Universidad Autonoma de Nuevo Leon, titulo obtenido Contador Publico y Auditor en 1972, Estudios certificados del Idioma Ingles en Berlitz Language Centers en 1986, Diplomado en Impuestos, Instituto de Especializacion para Ejecutivos, A C en 1989

**Experiencia Profesional:**

**Nivel Empresarial:** Cigarrera la Moderna, S A de C V , 1967 a 1976 en los departamentos de Creditos, Contabilidad, Jefe de Seccion Control de Dividendos, Auditor Interno Plasticos Tecnicos Mexicanos, S A , 1976 a 1978 como Contador General Financiera Industrial, S A , 1978 a 1979 como Asesor de la Direccion Administrativa Vitro, S A Division Envases Corporativo, 1979 a 1987 como Coordinador de Procedimientos Contables, Presupuestos y Planeacion Financiera, Coordinador de Sistemas de Informacion Financiera y Administrativa Empresas Dicsa 1987 a 1989 como Gerente Administrativo, Empresas de Organizacion Productos Ala, S A de C V , 1992 a 1995 como Gerente Administrativo



**Nivel Académico:** Centro de Estudios Universitarios 1991 a 1992 como Catedrático del Instituto de Postgrado Universidad del Norte, 1994 a 1995 Catedrático de la Escuela de Graduados Facultad de Contaduría Pública y Administración UANL 1993 a 1998, Catedrático de la División de Postgrado



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

